



**PROCESO
PROTECCIÓN**

GO5.MT2.LT1.P

06/08/2026

**GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR -
HOGAR SUSTITUTO**

Versión 1

Página 1 de 94

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO

AÑO 2026

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 2 de 94

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirectora General

Adriana Velásquez Lasprilla

Directora de Protección Especial

Beatriz Adriana Tierradentro

Subdirectora de Restablecimiento de Derechos

Catherine Angélica Cuenca Gómez

Equipo Técnico de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Anyela Liliana Castro Camacho

Francisco Julián Forero Rincón

Lina Paola Zapata Isaza

María Victoria Magyaroff Oviedo

Omaira Ramírez Pardo

Oscar Andrés López Noriega

Con aportes de las y los profesionales que integran los equipos de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos; Direcciones Misionales, Regionales, Centros Zonales, las madres y padres sustitutos, Operadores, Ciudadanía y las diferentes dependencias del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 3 de 94

Tabla de Contenido

1. Contextualización.....	6
1.1. Justificación.....	7
1.2 Definiciones y siglas	8
2. Descripción del servicio	8
2.1 Objetivo general.....	9
2.2 Objetivos específicos	9
2.3 Población objetivo	9
2.4 Clasificación de los Hogares Sustitutos	10
2.4.1 Hogar Sustituto de Cuidado.....	10
2.4.2 Hogar Sustituto de Cuidado con Apoyos	11
2.4.3 Hogar Sustituto Tutor	11
2.4.3.1 Hogar Sustituto Tutor Transitorio	12
2.4.4 Hogar Sustituto Intercultural	13
2.4.5 Hogar de Acogida Comunitaria	14
2.4.6 Hogar Sustituto Múltiple	15
2.5 Criterios de priorización	16
3. Componentes del servicio.....	17
3.1 Proceso de atención	17
3.2 Ambientes acogedores, adecuados y seguros.....	27
3.2.1 Condiciones generales de la infraestructura física	27
3.2.2. Dormitorios o habitaciones.....	30
3.2.3 Espacio de mascotas	31
3.2.4 Tienda familiar	31
3.2.5. Otros espacios.....	32
3.2.6. Elementos de seguridad dentro del Hogar sustituto	32
3.3 Equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal y pedagógicos	33
3.3.1 Equipamiento para la acogida.....	33
3.3.1.1 Mobiliario del dormitorio	33
3.3.2 Artículos de cuidado personal y pedagógicos	35
3.3.2.1 Vestuario.....	35
3.3.2.2 Artículos de aseo e higiene personal	39
3.3.2.3 Elementos escolares y material pedagógico	40
3.4 Talento humano	41
3.4.1 Cargos, perfiles y proporcionalidad	41
3.4.2 Roles de las familias de los Hogares Sustitutos	49
3.5 Salud, alimentación y nutrición.....	52
3.6 Estructura financiera	54
3.6.1 Inversión de los recursos	56
3.6.2 Recurso que administra la familia sustituta	57
3.6.3 Valor del cupo que administra el ICBF, la entidad territorial o un operador	61
4. Requisitos para la operación.....	64
4.1 Formas de administración de los Hogares Sustitutos.....	64
4.1.1. Administración directa ICBF	64

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 4 de 94

4.1.2 Operador, cabildo indígena, autoridades tradicionales, consejos comunitarios, organizaciones indígenas, de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom	65
4.1.3 Entidades territoriales	65
4.2 Requisitos para la conformación de un Hogar Sustituto	66
4.3 Etapas para la conformación de un nuevo Hogar Sustituto	70
4.3.1 Divulgación del servicio	70
4.3.2 Taller experiencial	72
4.3.3 Verificaciones preliminares	73
4.3.4 Visita y entrevista semiestructurada – trabajo social	75
4.3.5 Evaluación psicológica	76
4.3.6 Concepto de aprobación del Hogar Sustituto	79
4.4 Aprobación por ámbito de competencia territorial	81
4.5 Conformación de un Hogar Sustituto de Reemplazo	82
5. Monitoreo y seguimiento del proceso de atención	83
5.1 Indicadores	83
5.2 Seguimiento y fortalecimiento	83
5.2.1 Seguimiento	84
5.2.2 Fortalecimiento	85
5.2.2.1 Fortalecimiento inicial	86
5.2.2.2 Fortalecimiento permanente	87
5.3 Aspectos documentales del Hogar Sustituto	88
5.3.1 Documentación para la conformación de un Hogar Sustituto	88
5.3.2 Documentos del Hogar Sustituto	90
5.3.3 Documentos de seguimiento al Hogar Sustituto	91
5.3.4 Carpeta de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes ubicados en el Hogar Sustituto	91
5.3.5 Registro de experiencias y registro fotográfico de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto	92
6. Documentos de referencia	92
7. Referencias bibliográficas	93
8. Control de cambios	94

Lista de Tablas

Tabla 1. Condiciones locativas y de seguridad	28
Tabla 2. Elementos de botiquín	33
Tabla 3. Mobiliario de dormitorio	34
Tabla 4. Vestuario	36
Tabla 5. Artículos de aseo e higiene personal	39
Tabla 6. Talento humano Hogar Sustituto (administración directa)	41
Tabla 7. Talento humano Hogar Sustituto – administración ONG	41
Tabla 8. Clasificadores del costo	54
Tabla 9. Beca de la persona responsable del Hogar Sustituto por ubicación mensual	58

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 5 de 94

Introducción

La presente *Guía Operativa del Servicio de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto*, en el marco del Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento para las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados, y para las y los jóvenes que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban en los servicios de protección, presenta las orientaciones técnicas, financieras, administrativas y operativas necesarias para garantizar una atención pertinente a las niñas, los niños y adolescentes ubicados en este servicio en todo el territorio nacional.

La lectura e implementación de este documento deberá realizarse junto con lo dispuesto en el *Lineamiento técnico para la atención de las niñas, los niños, adolescentes con derechos amenazados y vulnerados, jóvenes que alcanzan la mayoría de edad en acogimiento del ICBF, el Lineamiento Técnico Administrativo Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados¹, el Lineamiento Técnico Administrativo Interjurisdiccional para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Indígenas con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, el Lineamiento Técnico de Atención para el Acompañamiento Comunitario y Familiar, el Restablecimiento de Derechos e Inclusión Social de Niñas, Niños y Adolescentes y Personas Mayores de 18 años, en las Modalidades y Servicios de la Dirección de Protección Especial del ICBF, el Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria, la Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF, la Guía técnica y operativa del sistema de seguimiento nutricional, la Guía Orientadora para la Estrategia del Abastecimiento Alimentario, la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para las Personas con Discapacidad en los Marcos del Proceso de Atención del ICBF, la Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Procesos Misionales, el Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento para las niñas, los niños y adolescentes con sus derechos amenazados y/o vulnerados, y para las y los jóvenes que, al cumplir su mayoría de edad, se encontraban en los servicios de protección¹, así como la Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos y el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF y todos aquellos documentos que los adicionen o modifiquen.*

En esta guía operativa el lector encontrará un capítulo con la contextualización, sus antecedentes y la justificación del servicio; posteriormente, la descripción con sus respectivos objetivos y población objetivo. Así mismo presentamos la clasificación de los hogares sustitutos, componentes de atención desarrollados con las orientaciones específicas y los requisitos mínimos a cumplir para los seis (6) componentes de atención presentados en el Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento: proceso de atención, ambientes adecuados y seguros, equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal y pedagógicos, talento humano, salud, alimentación y nutrición, requisitos para la operación, estructuras de costos del proceso de atención las cuales corresponden a las poblaciones específicas, y, por último se encuentran las herramientas de seguimiento y monitoreo al proceso de atención.

Los lectores encontrarán a lo largo de la guía *notas* con las cuales se pretende aclarar la interpretación en lo que se debe tener por parte de quienes prestan el servicio de atención (administración directa por parte de ICBF o a través de contratos de aporte celebrados con entidades u operadores), así como para

¹ En la presente guía se hará referencia a este documento de la siguiente manera Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 6 de 94

quienes cumplen funciones de asistencia técnica, supervisión, inspección, vigilancia y control por parte del ICBF.

1. Contextualización

Los Hogares Sustitutos comienzan a estructurarse en la década de los años 70, creándose como *“una modalidad familiar y comunitaria orientada a prevenir la privación afectiva de los niños, niñas y adolescentes que se presentaba en las instituciones”*, buscando proporcionarles experiencias de vida en familia y la formación de vínculos afectivos. Para ello, se acogían niñas y niños menores de 12 años. Aun así, se privilegiaba la ubicación de las niñas y los niños de 0 a 7 años que habían sido abandonados, estaban extraviados, en peligro o en proceso de adopción. También se incluían aquellos cuyos padres presentaban alguna enfermedad, estaban en detención preventiva, incurso en algún proceso penal, tenían trastornos mentales o problemas de alcoholismo. En el programa no se tenían en cuenta a niñas y niños con enfermedades contagiosas, problemas de conducta graves, afectaciones físicas o mentales o problemas familiares de tipo económico; para estos casos se buscaba otro tipo de modalidad.

En el año 1974 se elaboraron los primeros lineamientos para orientar el trabajo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) con los Hogares Sustitutos. Posteriormente, en 1985 se estableció el cuidado solidario por parte de los vecinos y la familia extensa, quienes reemplazaban la familia biológica en cuanto a sus funciones debido a los problemas que se presentaban al interior de las familias. Para este momento se incluyeron niñas y niños con afectaciones físicas o mentales en situaciones familiares de pobreza, con padres agresores y maltratantes procedentes de zonas urbanas y rurales. En 1989 los Hogares Sustitutos se comienzan a desarrollar según lo estipulado por el Código del Menor, Decreto 2737 de 1989.

En el año 1995 se afianzan los propósitos de solidaridad y compromiso comunitario en la protección de las niñas y los niños, fomentando la formación integral y la disminución de la ruptura de vínculos afectivos. Con las niñas, los niños y adolescentes que, en ese momento se decía eran *“de difícil adopción”*, se buscó crear lazos afectivos con alguna familia y con la comunidad, de tal modo que se favoreciera su sentido de identidad y pertenencia. Para 1997 se incluyeron en la modalidad a las niñas, los niños y adolescentes *“con discapacidad sensorial y se incrementó la atención a aquellas víctimas de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, conflicto armado y explotación sexual y laboral”*.

Las diferentes transformaciones de los Hogares Sustitutos, principalmente la inclusión de nuevas situaciones que ameritaban respuestas de protección de sus derechos en medio familiar, han tenido como escenario una década en la cual se intensificaron el conflicto armado en el país, la violencia social y familiar, el desempleo, la pobreza y la vulneración de derechos de las niñas, los niños y adolescentes en todas sus formas, como es el caso de la explotación sexual y laboral infantil, entre otras.

Dado que estas situaciones persistieron, expresándose en las crecientes demandas sociales de protección a la niñez, a partir del año 2001 se consideró necesario actualizar los lineamientos de los *“Hogares Sustitutos y Amigos”*. Allí se hizo explícito el enfoque de garantía de derechos y la protección integral de la niñez, que exige la concurrencia de todas las instituciones en forma coordinada y racional como una unidad de esfuerzos conjuntos. Esto implica racionalizar gastos, articular servicios y buscar mecanismos para que la misma comunidad y la familia generaran estrategias de promoción, prevención y protección de los derechos fundamentales de las niñas, los niños y adolescentes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 7 de 94

En ese orden, con el fin de mejorar la gestión institucional y la articulación entre las diferentes dependencias del ICBF se generó la necesidad de modificar los lineamientos internos administrativos de Hogares Sustitutos, nombrándose como “Hogares sustitutos y Amigos” los cuales fueron aprobados mediante la Resolución 578 de 2005, en cumplimiento de la Constitución Política de 1991, artículo 44, y del Código del Menor, artículo 57, numeral 3, adoptado mediante el Decreto 2737 de 1989. En dichos lineamientos se tuvo en cuenta el marco normativo para ese entonces y la metodología de organización y funcionamiento del servicio, con el fin de cualificar la atención en las diferentes modalidades. También se contempló la evolución de la atención del servicio en Hogares Sustitutos, teniendo como reto, aplicar como último recurso la ubicación en modalidades de tipo institucional para la protección de las niñas, los niños y adolescentes en situación de peligro o abandono. Esto se sustentaba en el comportamiento histórico que mostraba un porcentaje muy alto de las medidas de protección, con el consecuente aislamiento y dificultad para la integración al medio familiar y social de las niñas, los niños y adolescentes.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1098 de 2006, se ajustaron los lineamientos técnicos – administrativos aprobados mediante las resoluciones No. 2365 del 24 de septiembre de 2007 y 912 del 7 de mayo de 2007, cuyo objetivo era el de actualizar el Lineamiento Técnico – Administrativo de Hogares Sustitutos aprobado mediante la Resolución No. 578 de 2005. Para el año 2010, se expidió el Lineamiento Técnico – Administrativo de la Modalidad Hogar Sustituto, con la Resolución 5930 de 2010, el mismo actualizó la Ruta de Actuaciones, modelo de atención, criterios de ubicación y forma de administración de la modalidad.

En el año 2016, las orientaciones técnicas de la Modalidad Hogares Sustitutos se incluyeron en el Lineamiento Técnico de Modalidades, el cual fue aprobado con la Resolución No. 1520 del 23 de febrero del mismo año. Y la última actualización se realizó con el Manual Operativo de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto aprobado por la Resolución No. 4201 del 15 de julio de 2021 con modificación de la Resolución No. 3370 del 28 de junio de 2022.

1.1. Justificación

El “*derecho a tener una familia y no ser separado de ella*”, siendo de carácter constitucional (art. 44 C.P.) e interpretado a la luz del interés superior de las niñas, los niños y adolescentes, exige que, en los casos concretos, cualquier evaluación de la situación de posible riesgo, privilegie la permanencia en su seno familiar, en tanto este sea el idóneo para su pleno desarrollo físico y emocional, proporcionándole condiciones de afecto y solidaridad. Al fallar este propósito en titularidad de la familia y, como supuesto del carácter prevalente que esta tiene, el Estado adopta decisiones de tipo administrativo de doble dimensión: de una parte, censura al núcleo familiar en el que se encuentra la niña, el niño o adolescente, apartándolo de su cuidado, al considerar que lo pone en riesgo o vulnera sus derechos, y de otra parte, dispone de un medio familiar sustituto, que proporciona las garantías de bienestar, brindando las condiciones temporales necesarias, para que se lleve a cabo el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) en un seno familiar fortalecido, para brindar cuidado y atención en sustitución de la familia de origen o red de apoyo.

El cuidado y protección que las niñas, los niños y adolescentes reciben de parte de las familias sustitutas, busca transformar el impacto de las situaciones que han dado lugar a la separación de su familia biológica y red de apoyo. Ofrece un espacio físico y afectivo de atención personalizada, que permite adelantar las acciones de restablecimiento de derechos con el apoyo de una familia, cuyos miembros de manera sustituta, proporcionan el cuidado, apoyo y acompañamiento personal. Esto posibilita la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 8 de 94

protección integral, visibilizando que la sociedad, como parte de la estructura social, acude al llamado de rodear a las niñas, los niños y adolescentes en tanto son sujetos de derechos que requieren de una especial protección. Por tanto, todas las acciones a su alrededor deben coincidir en propiciar contextos de vida familiar que favorezcan la garantía de sus derechos en la primacía que demarca su interés superior, ofreciendo para ello el seno comprometido de un Hogar Sustituto.

Es así como las familias sustitutas, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 59 de la Ley 1098 de 2006, de manera corresponsable y subsidiaria, se constituyen con el fin de propiciar un espacio familiar protector en el cual sea factible llevar a cabo un proceso de atención enmarcado en el acogimiento familiar de cada una de las niñas, los niños y adolescentes, cuyos derechos han sido amenazados y/o vulnerados y, por lo tanto, cuentan con un PARD.

1.2 Definiciones y siglas

Podrán ser consultadas en el Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento.

2. Descripción del servicio

En el *Servicio de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto* se brinda atención inclusiva a las niñas, los niños, adolescentes, mujeres o personas con capacidad de gestar o en periodo de lactancia de acuerdo con cada una de las categorías del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD): discapacidad, pertenencia étnica, género, diversidad sexual, migrantes, campesinado y ruralidad; desde la perspectiva de la interseccionalidad.

Por su parte, la atención a las niñas, los niños y adolescentes que se han desvinculado de los Grupos Armados Organizados al margen de la Ley – GAO, se realizará en el Hogar Sustituto Tutor, que es el Servicio de Acogimiento Familiar que asegura las condiciones para llevar a cabo el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos como víctimas del conflicto armado.

En relación con la categoría de discapacidad, el *Servicio de Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto* atenderá población con discapacidad de forma inclusiva: física, visual, auditiva, sordoceguera, intelectual, psicosocial y múltiple.

El servicio responde a lo establecido en el artículo 59 de Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia:

“Es una medida de protección provisional que toma la autoridad competente y consiste en la ubicación del niño, niña o adolescente en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de origen.

Esta medida se decretará por el menor tiempo posible de acuerdo con las circunstancias y los objetivos que persiguen los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos, sin que pueda exceder el término consagrado en los artículos 4° y 6° de la Ley 1878 de 2018. La autoridad administrativa podrá prorrogarla, por causa justificada, hasta por un término igual a la inicial previo concepto favorable del jefe Jurídico de la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En ningún caso podrá otorgarse a personas residentes en el exterior ni podrá

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 9 de 94

salir del país el niño, niña o adolescente sujeto a esta medida de protección, sin autorización expresa de la autoridad competente”.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con la ubicación realizada, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) asignará un aporte mensual al *Hogar Sustituto* para atender exclusivamente a los gastos de la niña, el niño o adolescente. Mientras dure la medida, el ICBF se subrogará en los derechos contra toda persona que por ley deba alimentos a la niña, el niño o adolescente. En ningún caso se establecerá relación laboral entre el ICBF y los responsables del *Hogar Sustituto*.

Por lo anterior, la medida de ubicación en *Hogar Sustituto* hace referencia al servicio que busca hacer efectivo lo establecido en el artículo 42 y 44 de la Constitución Política de Colombia. Dicha disposición proclama que la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, tiene la obligación de asistir y proteger a los menores de 18 años, garantizando su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos.

2.1 Objetivo general

Propiciar un entorno protector que permita que las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados sean acogidos en un ambiente familiar, estable y seguro, sustituto y temporal, en tanto se lleva a cabo un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

2.2 Objetivos específicos

- Recibir a las niñas, los niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en un ambiente familiar protector.
- Contribuir al restablecimiento de derechos y a la reparación integral de las niñas, los niños y adolescentes.
- Garantizar el cuidado permanente a las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio.
- Realizar la acogida y la atención requerida a las niñas, los niños y adolescentes para el efectivo restablecimiento de sus derechos.

2.3 Población objetivo

Población con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuya autoridad administrativa toma la medida ubicación en el servicio de Hogar Sustituto entre los que se encuentran:

- Las niñas, los niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Jóvenes entre los 18 y 28 años o más, que alcanzaron la mayoría de edad mientras se encontraban bajo el cuidado y la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con o sin declaratoria en adoptabilidad, que continúan con ubicación en los servicios de la Modalidad de Acogimiento para la consolidación de su plan de vida y posterior egreso del sistema de protección. Hijas e hijos de adolescentes en protección, sin la necesidad de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Las niñas, los niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad y/o enfermedad crónica, degenerativa con alto impacto en la calidad de vida, en fase final de la vida,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 10 de 94

catastrófica, ruinoso o de alto costo, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

- Las niñas, los niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se han desvinculado de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley siendo menores de 18 años².
- Las niñas y los niños menores de 6 años, hijas e hijos de adolescentes que se han desvinculado de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley siendo menores de 18 años.

2.4 Clasificación de los Hogares Sustitutos

A continuación, se describe la manera como se clasifican los Hogares Sustitutos en el *Servicio de Acogimiento Familiar* según las características, la población y el número de niñas, niños y adolescentes a ubicar por unidad de servicio. Esta clasificación se realiza de acuerdo con la diferencia en el reconocimiento del valor cupo mes debido a sus particularidades y necesidades.

Las Direcciones Regionales de ICBF y las entidades territoriales decidirán qué tipo de hogares conformarán, teniendo en cuenta la necesidad de atención de las niñas, los niños y adolescentes en su departamento, y los parámetros establecidos en esta guía operativa.

2.4.1 Hogar Sustituto de Cuidado

Está conformado por una familia que brinda cuidado a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en PARD durante los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día.

La población para ubicar en este tipo de hogar es:

- Las niñas, los niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de vulneración o con declaratoria de adoptabilidad en edades de cero (0) a 17 años, 11 meses y 29 días con PARD.
- Jóvenes entre los 18 y 28 años o más, que alcanzaron la mayoría de edad mientras se encontraban bajo el cuidado y la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con o sin declaratoria en adoptabilidad, que continúan con ubicación en los servicios de la Modalidad de Acogimiento para la consolidación de su plan de vida y posterior egreso del sistema de protección. Las niñas y los niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculados de Grupos Armados Organizados al margen de la Ley.
- Hijas e hijos de adolescentes bajo protección sin necesidad de contar con un PARD.

Se debe tener en cuenta que:

- El número máximo de ubicación es de tres (3) niñas, niños o adolescentes.
- Cuando se trata de un grupo de hermanos, y las condiciones habitacionales y de cuidado personal del hogar lo permitan, se deberá tener en cuenta las ubicaciones previas de este hogar para contar con un máximo de cinco (5) niñas, niños, adolescentes de forma excepcional. Lo anterior se aplicará con previo análisis y autorización del Centro Zonal y la autoridad administrativa a cargo del PARD.

² De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 y todas aquellas que la modifiquen o sustituyan.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 11 de 94

2.4.2 Hogar Sustituto de Cuidado con Apoyos

Está conformado por una familia que brinda cuidado a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en PARD durante los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día.

La población para ubicar en este tipo de hogar es:

- Las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a 17 años, 11 meses y 29 días con PARD.
- Las niñas, los niños y adolescentes en edades de cero (0) a 17 años, 11 meses y 29 días con una enfermedad crónica, degenerativa con alto impacto en la calidad de vida, en fase final de la vida, catastrófica, ruinosa o de alto costo con PARD.
- Las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad, con declaratoria de adoptabilidad.
- Mayores de dieciocho (18) años con discapacidad y/o una enfermedad crónica, degenerativa con alto impacto en la calidad de vida, en fase final de la vida, catastrófica, ruinosa o de alto costo, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD.
- Las niñas y los niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

Se debe tener en cuenta que:

- La ubicación máxima en este Hogar Sustituto es de dos (2) niñas, niños o adolescentes con discapacidad o una enfermedad crónica, degenerativa con alto impacto en la calidad de vida, en fase final de la vida, catastrófica, ruinosa o de alto costo; en los cupos de discapacidad.
- En los casos de las niñas, los niños o adolescentes con discapacidad o una enfermedad crónica, degenerativa con alto impacto en la calidad de vida, en fase final de la vida, catastrófica, ruinosa o de alto costo a ubicar en el Hogar Sustituto, se deben tener en cuenta las habilidades, actitudes y competencias de la familia sustituta para brindarles atención y cuidado. Para ello, en el proceso de fortalecimiento, se debe preparar a la familia para desarrollar habilidades y asumir su cuidado.
- Cuando se trate de población con discapacidad se deben identificar los ajustes razonables y/o apoyos que se deben realizar en el Hogar Sustituto para garantizar la participación de la niña, el niño o adolescente en igualdad de condiciones que los demás.

2.4.3 Hogar Sustituto Tutor

Está conformado por una familia que brinda atención a las niñas, los niños y adolescentes en PARD, desvinculados de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley durante los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día. Este tipo de hogar funciona ya sea mediante la administración por un operador del ICBF con licencia de funcionamiento para la operación del servicio o con administración y operación directa de parte del ICBF en los departamentos donde se determine.

La población para ubicar en este tipo de hogar es:

- Las niñas, los niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se han desvinculado de Grupos Armados Organizados al margen de la Ley siendo menores de 18 años³.

³ De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 la Ley 1448 de 2011 y todas aquellas que la modifiquen o sustituyan.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 12 de 94

- Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años.
- Las niñas, los niños y adolescentes desvinculadas(os) con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados.
- Las niñas, los niños y adolescentes desvinculadas(os) con discapacidad que, requieren de apoyos extensos o generalizados, siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una familia sustituta.

2.4.3.1 Hogar Sustituto Tutor Transitorio

Teniendo en cuenta la presencia del conflicto armado en diferentes zonas del país, en donde por la incidencia de los Grupos Armados Organizados al margen de la Ley se hace difícil contar con la disponibilidad del servicio de Hogar Sustituto Tutor, en aquellos departamentos donde se cuente con Hogares Sustitutos de cuidado y de cuidado con apoyos, se dispondrá todo lo necesario en concertación entre el nivel nacional y regional, junto a la entidad que administre el servicio, para constituir los Hogares Sustitutos Tutores Transitorios.

En las Direcciones Regionales donde no se cuente con operador que administre este tipo de *Hogar Sustituto*, y según las necesidades propias de cada territorio, o en las regionales que presenten casos de desvinculación, y mientras se gestiona y moviliza el cupo en el Programa de Atención Especializado para niñas, niños y adolescentes que se han desvinculado de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley, con el apoyo de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, podrá llevarse a cabo el proceso de conformación de los Hogares Sustitutos Tutores Transitorios. El propósito de estos hogares es ofrecer el Servicio de Acogimiento Familiar Sustituto por un tiempo corto y específico, previo a la ubicación en alguno de los servicios del Programa de Atención Especializado, según lo establezca la autoridad administrativa o la autoridad indígena correspondiente.

La ubicación de la población es de máximo 1 (una) niña, 1 (un) niño, 1 (una/un) adolescente desvinculada/o por unidad de servicio, previo al traslado y ubicación en la medida que la autoridad administrativa determine, en los servicios idóneos para la atención de esta población, según corresponda.

La familia que brinda atención en este tipo de Hogar Sustituto será una familia conformada como Hogar Sustituto de Cuidado o de Cuidado con Apoyos, la cual en su perfil podrá tener el funcionamiento como Hogar Sustituto Tutor Transitorio durante diez (10) días del mes. Para esta forma específica de atención, se deberá contar con el apoyo y autorización del supervisor de contrato, según corresponda y con la coordinación del centro zonal en cuyo ámbito de competencia territorial se ubique la unidad de servicio. Esta posibilidad de ubicación aplicará inicialmente para las regionales que tengan esta necesidad y lo manifiesten a la Dirección de Protección Especial– Subdirección de Restablecimiento de Derechos (SRD), a fin de orientar todas las acciones que permitan la atención de las niñas, los niños y adolescentes que se han desvinculado de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley.

Se debe tener en cuenta que:

- La ubicación por unidad de servicio de Hogar Sustituto Tutor es de dos (2) a tres (3) niñas, niños y adolescentes desvinculados(as), dependiendo de las condiciones habitacionales de la vivienda, así como las habilidades de la familia sustituta tutora en tanto su red de apoyo y trayectoria en la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

atención a las niñas, los niños y adolescentes que se han desvinculado de Grupos Armados, Organizados al Margen de la Ley.

- Cuando se trate de menores de seis (6) años, hijas/os de adolescentes desvinculadas, se podrán ubicar como máximo uno/una por unidad de servicio donde el costo valor cupo será el de Hogar Sustituto de Cuidado.
- Cuando los Hogares Sustitutos Tutores atiendan adolescentes de algún grupo étnico se requiere fortalecer la orientación técnica en la forma como se debe implementar de manera práctica en la vida cotidiana el enfoque diferencial, de tal forma que el operador fortalezca su propuesta de atención en ese enfoque, para ello, se contará con la asistencia técnica desde el nivel regional y nacional⁴. Cuando una niña, un niño, una o un adolescente desvinculado/a pertenece a una comunidad indígena, se requiere generar orientaciones prácticas para que, la familia sustituta realice el acogimiento teniendo en cuenta su rol y el enfoque diferencial de la población ubicada, al ser víctima del conflicto armado.
- Para el funcionamiento de los Hogares Sustitutos Tutores, se tendrá en cuenta no solo la presente guía operativa, sino lo establecido en la Guía Técnica del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la Ley y contribución al proceso de reparación integral” y la Guía Técnica de acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral a niñas, niños y adolescentes Víctimas del conflicto armado interno ” y todos aquellos documentos técnicos que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

2.4.4 Hogar Sustituto Intercultural

Está conformado por una familia con pertenencia étnica, rural y/o campesina que brinda cuidado a las niñas, los niños y adolescentes en PARD durante los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día.

La población para ubicar en este tipo de hogar es:

- Las niñas, los niños y adolescentes con pertenencia étnica, rural y/o campesina en edades de cero (0) a 17 años, 11 meses y 29 días con PARD.

Se debe tener en cuenta que:

- El número máximo de ubicación es de tres (3) niñas, niños y/o adolescentes en cupos de cuidado y de dos (2) de cuidado con apoyos o una enfermedad crónica o degenerativa con alto impacto en la calidad de vida, en fase final, catastrófica, ruinosa o de alto costo.

Estos Hogares Sustitutos pueden ser constituidos en la zona urbana con familias con pertenencia étnica o identificación campesina que acojan a las niñas, los niños o adolescentes de su misma comunidad para atención diferencial de acuerdo con su identidad cultural, mientras se lleva a cabo el PARD, con el objetivo de evitar el desarraigo cultural.

⁴ Este ajuste se incluirá en la próxima actualización de la propuesta de atención del operador de acuerdo con la temporalidad definida en el Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 14 de 94

También pueden ser constituidos directamente en la comunidad y servirán como tránsito para el retorno de las niñas, los niños y adolescentes que regresen a su entorno después de estar separado de él. Cuando una niña, un niño o adolescente perteneciente a una comunidad étnica es ubicado en un Hogar Sustituto fuera de su comunidad y/o del departamento de origen, en tanto se lleva a cabo el PARD, se requiere contar con estrategias escalonadas de preparación para su reintegración familiar y/o comunitaria, una vez superadas las razones por las cuales se adelantó el PARD.

La constitución de un Hogar Sustituto Intercultural, cuando es en una comunidad, territorio colectivo o reserva campesina, debe surgir a partir de un proceso de concertación previa con las autoridades propias, líderes y organizaciones representativas de la comunidad en la cual se establecerá el hogar, respetando sus sistemas de gobierno, cosmovisión y prácticas culturales. Esta concertación garantizará la legitimidad del hogar en el territorio, la aceptación comunitaria del modelo y la articulación con las formas propias de cuidado, protección y crianza, contribuyendo así a una atención pertinente y con enfoque diferencial durante el proceso de restablecimiento de derechos.

Es importante considerar que, para los casos en que las niñas, los niños y adolescentes con pertenencia étnica que estén ubicados en un Hogar Sustituto por un tiempo prolongado, se genere un proceso con apoyo especial de transición y adaptación. En el marco del reintegro familiar y el retorno a la comunidad y/o resguardo de origen, se debe tener en cuenta todos aquellos elementos que le permitan adaptarse y acoplarse con éxito al estilo de vida y la cotidianidad propia de su comunidad. Es fundamental que, previo a la reintegración familiar y/o comunitaria, se establezcan los mecanismos y tiempos de seguimiento de manera articulada entre las autoridades.

2.4.5 Hogar de Acogida Comunitaria

En el marco de la Política Pública de Niñez Indígena, las comunidades indígenas y las organizaciones indígenas de nivel nacional, propusieron la acogida comunitaria como una medida para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas con pertinencia cultural. En sus propias palabras: “Es una medida de protección que busca salvaguardar a las semillas de vida, mediante su ubicación en un medio familiar y comunitario, cuando se presente una desarmonía grave en su comunidad de origen que ponga en riesgo su vida y/o seguridad.”⁵

Está conformado por una familia con pertenencia étnica indígena que brinda cuidado a las niñas, los niños y adolescentes en PARD durante los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día.

La población para ubicar en este tipo de hogar es:

- Las niñas, los niños y adolescentes indígenas en edades de cero (0) a 17 años, 11 meses y 29 días con PARD.

Se debe tener en cuenta que:

⁵ Política Pública de Niñez Indígena, protocolizada en la Mesa Permanente de Concertación con pueblos indígenas el 7 de noviembre de 2025



PROCESO PROTECCIÓN

GO5.MT2.LT1.P

06/08/2026

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO

Versión 1

Página 15 de 94

- El número máximo de ubicación es de tres (3) niñas, niños y/o adolescentes en cupos de cuidado y de dos (2) con cupo de cuidado con apoyos o una enfermedad crónica o degenerativa con alto impacto en la calidad de vida, en fase final, catastrófica, ruinosa o de alto costo.
- Se preferirá la ubicación de niños y niñas del mismo pueblo indígena del que haga parte la familia, o de pueblos relacionados, sin perjuicio de que puedan ubicarse beneficiarios de pueblos indígenas diferentes con los ajustes necesarios para garantizar las prácticas particulares de su pueblo indígena.

La constitución de un Hogar de Acogida Comunitaria cuando es en comunidad, debe surgir a partir de un proceso de concertación previa con las autoridades propias, líderes y organizaciones representativas de la comunidad étnica en la cual se establecerá el hogar, respetando sus sistemas de gobierno, cosmovisión y prácticas culturales. Esta concertación garantizará la legitimidad del hogar en el territorio, la aceptación comunitaria del modelo y la articulación con las formas propias de cuidado, protección y crianza, contribuyendo así a una atención pertinente y con enfoque diferencial durante el proceso de restablecimiento de derechos.

Este *Hogar* contará, además, con una red de apoyo comunitaria que permita la transmisión de saberes del pueblo indígena, y las características del proceso de atención serán concertadas de acuerdo con las particularidades del pueblo étnico al que pertenezcan.

2.4.6 Hogar Sustituto Múltiple

Se podrá constituir un *Hogar Sustituto Múltiple*⁶ que debe contar con una casa que ofrezca condiciones habitacionales óptimas, con espacios suficientes para la ubicación de la población, correspondientes a habitaciones y áreas sociales acordes con el número de ocupantes de la vivienda, así como con la disponibilidad de cuidadores, según la caracterización de cada beneficiario ubicado. La ubicación máxima de este hogar es de hasta seis (6) niñas, niños y/o adolescentes por unidad de servicio, de los cuales tres (3) podrán presentar discapacidad que no requiera apoyos generalizados y asistencia personal permanente. En caso de presentar discapacidad con necesidad de apoyos generalizados y asistencia permanente o una enfermedad crónica o degenerativa con alto impacto en la calidad de vida, en fase final de la vida, catastrófica, ruinosa o de alto costo, se deberá analizar el número de ubicaciones en la misma unidad de servicio.

El Hogar Sustituto Múltiple está conformado por una familia sustituta nueva⁷, con una persona responsable adicional que no pernocta en el Hogar Sustituto, y una sola red de apoyo dentro de una misma unidad de servicio. El hogar podrá brindar atención a las niñas, los niños y adolescentes, en edades entre los tres (3) y 17 años, 11 meses y 29 días.

Este *Hogar Sustituto* debe contar con dos personas que cumplirán con el rol de responsables y que garanticen la comunicación permanente y adecuada entre los miembros del hogar, la convivencia habitual con personas diferentes a su familia nuclear y la apertura a recibir apoyo y soporte según corresponda.

La persona adicional, es decir, la persona que no pernocte en la vivienda donde se constituya el Hogar Sustituto, debe tener cercanía con la familia, sin ser parte de la familia sustituta. Esta persona adelantará

⁶ No aplica para Hogar Sustituto Tutor

⁷ No se podrá conformar con familias sustitutas antiguas

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 16 de 94

todo el proceso de conformación, a excepción de la visita domiciliaria y de la aplicación de pruebas psicotécnicas a los miembros de su familia. El tiempo que la segunda persona responsable del cuidado permanezca en el Hogar Sustituto dependerá de las ubicaciones en la unidad de servicio y se establecerá de manera conjunta con la familia sustituta.

En cuanto al desarrollo del rol por parte de cada una de las personas responsables, este es de la misma naturaleza, tal como lo establece el artículo 59 de la Ley 1098 de 2006, de carácter solidario y voluntario. Quien asuma el cuidado directo con su familia en la unidad familiar, administrará el recurso destinado para el sostenimiento de cada beneficiario ubicado, mientras que la segunda responsable del Hogar Sustituto tendrá los beneficios de ley establecidos.

Este *Hogar Sustituto* contará además con una red de apoyo que permita a las personas responsables desarrollar sus actividades, en el marco del proceso de fortalecimiento y acompañamiento dirigido a ambas de igual manera.

En la resolución de este Hogar Sustituto debe establecerse claramente que es un hogar múltiple, incluyendo el nombre e identificación de las dos personas responsables y señalando cuál será la persona principal. En ningún caso el hogar podrá funcionar con una sola persona responsable.

Notas generales para los Hogares Sustitutos

- Para los hogares sustitutos constituidos antes de la expedición de esta guía operativa y que cuenten con resolución con las tipologías anteriores, podrán seguir funcionando de la misma manera o podrán realizar la modificación de la resolución; decisión que deberá tomar cada Dirección Regional.
- La resolución de apertura debe contener la información clara de la capacidad de atención en cada vivienda y no deberá relacionar el tipo de población que puede acoger.
- Para los hogares sustitutos de cuidado o de cuidado con apoyos se podrá contar máximo con la mezcla de dos (2) dos cupos en cuidado y un (1) un cupo con cuidado con apoyos, siempre y cuando cuente con la capacidad de atención.
- Para los Hogares Sustitutos Múltiples de las seis (6) ubicaciones máximo tres (3) podrán tener valor cupo con cuidado con apoyos.

2.5 Criterios de priorización

El Hogar Sustituto es un servicio de acogimiento para el restablecimiento de derechos, que brinda atención a las niñas, los niños y adolescentes entre los cero (0) y los 17 años, 11 meses y 29 días con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD).

Por lo anterior, la asignación de cupos en este servicio se adelanta por parte de cada una de las Direcciones Regionales de Bienestar Familiar (ICBF), de acuerdo con la medida de ubicación ordenada por las autoridades administrativas responsables del PARD.

En este sentido, para el ingreso a este servicio no se establecen criterios de focalización. La oferta corresponde a la demanda efectiva que existe de estas medidas a favor de las niñas, los niños y adolescentes que se encuentran en un PARD.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 17 de 94

Sin embargo, cuando la decisión sea el retiro inmediato de las niñas, los niños y adolescentes de su medio familiar, se deberá priorizar la ubicación en este servicio.

3. Componentes del servicio

3.1 Proceso de atención

El proceso de atención para el *Servicio de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto* se encuentra descrito en el Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento para las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados, y para los jóvenes que, al cumplir su mayoría de edad, se encontraban en los servicios de protección.

Se deberá tener en cuenta los propósitos, el Componente Estratégico del Proceso de Atención, los niveles (Microsistema, Mesosistema, Exosistema), las técnicas (Análisis Integral de la Situación, Encuentro de Análisis Situacional y Encuentro de Articulación Intersectorial), los hitos (Hito 1: Prospectiva del Acompañamiento Integral, Hito 2: Gestión del Acompañamiento Integral, Hito 3: Consolidación del Cambio, Hito 4: Reorientación del Plan de Vida) y los momentos (1: Evaluación Integradora, Plan de Acompañamiento Integral, Implementación y Seguimiento, Egreso Progresivo, Reintegración, Resignificación tras la adoptabilidad, Acompañamiento en la Infancia y Adolescencia y Acompañamiento a personas mayores de edad).

Para la atención inclusiva en los servicios de restablecimiento de derechos debe garantizar que las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad participen, ocupen y disfruten de los mismos espacios físicos y actividades que los demás, evitando cualquier forma de discriminación o segregación al interior del servicio. Esta forma de atención invita a la prestación de los servicios desde el “diseño universal” entendido como el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. Lo anterior, sin perjuicio que sea necesario realizar modificaciones o adaptaciones necesarias y adecuadas, que no impongan una carga desproporcionada o indebida a quien debe realizarlas cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio de sus derechos, en igualdad de condiciones con las demás.

Los servicios de la *Modalidad de Acogimiento* que brinden atención inclusiva a las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes con discapacidad, deberán incorporar en el desarrollo del proceso de atención las acciones con enfoque diferencial en discapacidad que se desarrollan en el *Manual Técnico Modalidad de Acogimiento*, de acuerdo con las características de cada niña, niño, adolescente o joven. Así mismo, podrán consultar las bases conceptuales y metodológicas para el desarrollo de estas acciones en la *“Guía Técnica para la Atención De Niñas, Niños, Adolescentes y Personas Mayores de Edad, con Discapacidad, en las Modalidades y Servicios de Protección”*.

Responsables del proceso

Los profesionales que acompañan el proceso de atención y el diligenciamiento de las herramientas de monitoreo serán responsables por parte del operador del servicio, de la entidad territorial o del ICBF en la administración directa, según corresponda.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 18 de 94

Enfoque en discapacidad

El proceso de atención para las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad debe incluir las acciones con enfoque diferencial en discapacidad descritas en el Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento. Asimismo, cuando se trate de jóvenes o adultos con discapacidad, se deben implementar las acciones con enfoque diferencial para personas mayores de 18 años descritas en el documento referenciado, especialmente cuando estas personas se encuentren en un proceso de tránsito armónico hacia la vida independiente.

Además, se podrán consultar las bases conceptuales y metodológicas para el desarrollo de estas acciones en la *Guía Técnica para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad en las Modalidades y Servicios de Protección*.

A continuación, se describen los hitos y momentos que guían la implementación del proceso de atención:

1) Hito 1: Prospectiva del Acompañamiento Integral

a) Momento 1: Evaluación integradora

Se deberá tener en cuenta la participación de las niñas, los niños y adolescentes, de sus redes familiares y/o de apoyo cuando esto sea posible. Asimismo, se deberán considerar los aportes de la madre o el padre sustituto, como personas que permanecen la mayor parte del tiempo con ellas y ellos y que pueden aportar información valiosa sobre sus emociones, sentimientos y comportamientos, contribuyendo a la construcción de este hito.

b) Momento 2: Plan de acompañamiento integral

Como su nombre lo indica, requiere de la participación integral de todos los actores que hacen parte del proceso. Por esta razón, se debe incluir principalmente a las niñas, los niños y adolescentes, a su red familiar y/o vincular (cuando aplique) y a la familia sustituta que está a su cuidado permanente, de manera que la formulación del plan responda a sus necesidades de forma articulada.

2) Hito 2: Gestión del Acompañamiento Integral

a) Momento 3: Implementación y seguimiento

Se debe tener en cuenta los insumos de las visitas mensuales que realizan los profesionales del equipo del operador o del ICBF en la administración directa. Si bien estas visitas se realizan en el marco del seguimiento a las unidades de servicio, deberán estar articuladas con el proceso de atención. Se deberá realizar diálogo con las familias sustitutas y especialmente con las niñas, los niños y adolescentes, lo cual brindará insumos para el desarrollo de este momento.

En este seguimiento se puede identificar la necesidad de reformular o formular acciones nuevas que permitan alcanzar los resultados propuestos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 19 de 94

Para las niñas, los niños y adolescentes que cuentan con familia biológica y/o red de apoyo, las atenciones, avances y resultados deben involucrar a la red familiar y/o vincular. Por esto es importante que los profesionales del operador o del ICBF en la administración directa desarrollen acciones de acompañamiento psicosocial encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de las familias, desde un enfoque ecosistémico, constructivista y apreciativo. Estas acciones con la familia se podrán abordar desde diferentes perspectivas e incluyen acciones individuales, grupales, trabajo directo en la comunidad o contexto y en los encuentros biológicos o con red extensa.

Para las niñas, los niños y adolescentes con quienes no sea viable el trabajo con red familiar y/o vincular, se deberán realizar acciones para la conformación de redes comunitarias, fortalecer el vínculo de cuidado con la familia sustituta y realizar acciones de acompañamiento relacionadas con la decisión que vaya a tomar la autoridad competente frente a su proceso.

El proceso de atención debe tener presente la celebración del cumpleaños de las niñas, los niños y adolescentes que se encuentran en el servicio, procurando que se sientan acogidos, valorados y amados. Esto fortalece el vínculo con la familia sustituta y su red de apoyo, aportando de manera significativa al proceso de atención. Se deben tener en cuenta aspectos como los colores, insumos de decoración, ropa y regalos (si los hay), en relación con sus gustos e intereses personales, de tal forma que se evite cualquier acción que genere daño basada en estereotipos de género.

Cuando se trata de las niñas, los niños y adolescentes con pertenencia étnica, es importante considerar que las celebraciones rituales están enmarcadas en la cultura. Esto significa que no todas las culturas celebran los cumpleaños o, si lo hacen, no es de la misma forma. Para los grupos étnicos (pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblos Rrom o gitanos) es fundamental tener en cuenta las prácticas rituales en torno a los cambios en los ciclos de vida, tales como la menarquia, el cambio de voz, dejar de ser un niño de brazos, los primeros alimentos, entre otros.

En el proceso de atención en el servicio, se tendrán presentes fechas significativas en la vida de las niñas, los niños y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad: entrada al preescolar, entrada al colegio, grados, primera comunión, cumplimiento de metas deportivas o de retos personales o profesionales, entre otras. Todos aquellos momentos que resulten importantes para cada uno de los beneficiarios hacen parte de su repertorio de recuerdos a atesorar durante el resto de su vida.

3) Hito 3: Consolidación del Cambio

Para este hito, en cualquiera de sus momentos, los profesionales del operador o del ICBF en la administración directa deberán acompañar las decisiones que se tomen en torno al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y al proceso de atención, entendiendo que representan cambios significativos en la vida de las niñas, los niños y adolescentes.

Se deberá realizar una preparación y acompañamiento tanto a las niñas, los niños y adolescentes, a su familia y/o red de apoyo, como a la familia sustituta, para que puedan contar con herramientas y tiempo que les permitan afrontar los cambios que se presentan.

a) Momento 4: Egreso Progresivo o Momento 5: Reintegración

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 20 de 94

Los profesionales deben acompañar a la familia sustituta y a las niñas, los niños y adolescentes para comprender la despedida, afrontar el duelo y resignificar el tiempo de permanencia que compartieron y que formó parte importante de la vida tanto de la población como de la familia sustituta.

Se debe brindar un espacio y un tiempo para que las niñas, los niños y adolescentes puedan despedirse de los miembros de la familia sustituta y de las demás niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio. Además, se tendrá en cuenta lo contemplado en esta guía operativa cuando se realice un traslado de una niña, un niño o un adolescente a otro Hogar Sustituto, o cuando el traslado se haga a otro servicio.

b) Momento 6: Resignificación

Tras la declaratoria de adoptabilidad, los profesionales, además de acompañar a las niñas, los niños y adolescentes en este cambio, deberán brindar herramientas a la familia sustituta para afrontar situaciones que requieran especial atención, así como orientar las acciones que deben desarrollarse en este momento significativo de la vida de las niñas, los niños y adolescentes.

Los profesionales del operador o del ICBF en la administración directa deberán realizar acciones de acompañamiento tras la declaratoria de adoptabilidad para iniciar el plan de vida. Asimismo, se deberá involucrar a las familias sustitutas, brindándoles herramientas para este acompañamiento en el hogar y para enfrentar las situaciones que se presenten.

Todas las familias sustitutas que cuenten con ubicación de niñas, niños y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad tendrán un proceso de acompañamiento tanto de parte del ICBF como del operador, para que puedan comprender las implicaciones que este cambio tiene en la vida y la necesidad de anticipar y fortalecer los escenarios vitales relevantes para su desarrollo integral, más allá del cuidado y la satisfacción de sus necesidades básicas.

Tanto los operadores como los profesionales del ICBF en la administración directa deberán fortalecer a las familias sustitutas para la atención de esta población y, adicionalmente, deberán contar con Hogares Sustitutos especializados para la atención de las niñas, los niños y adolescentes que tengan declaratoria de adoptabilidad y que vayan a ser presentados al Comité de Adopciones o se encuentren en proceso de asignación de familia adoptante.

4) Hito 4: Reorientación del Nuevo Plan de Vida

a) Momento 7: Acompañamiento durante la infancia y la adolescencia

Los profesionales del operador o del ICBF deberán realizar acompañamiento y brindar herramientas permanentes para un adecuado cierre, la elaboración del duelo por separación y el afrontamiento de la ruptura de lazos entre la familia sustituta y las niñas, los niños y adolescentes, especialmente en los casos en que hayan permanecido un tiempo prolongado en el Hogar Sustituto y cuenten con adopción por parte de una familia.

Se deberá realizar acompañamiento permanente a las familias sustitutas para que comprendan la posibilidad de adopción de las niñas, los niños y adolescentes y puedan aportar de manera positiva al proceso, desde el cuidado y el afecto, evitando alteraciones negativas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 21 de 94

b) Momento 8: Acompañamiento para personas mayores de edad

Cuando un adolescente o joven con declaratoria de adoptabilidad se encuentre prestando el servicio militar y, por ello, deba ser trasladado a una ciudad diferente de aquella en la que ha vivido con su familia sustituta, se tendrá presente que, en las salidas de fin de semana o permisos, podrá visitar a la familia sustituta si lo desea, o pasar con ella el tiempo de vacaciones. Esto en relación con sus vínculos y la necesidad de contar con personas cercanas que lo acompañen en este proceso. Cuando sea posible, la familia sustituta viajará a acompañar al adolescente o joven en fechas especiales como grados o ascensos, en cuyo caso el traslado será cubierto con cargo al servicio de la cuota de sostenimiento.

Cuando un adolescente o joven con declaratoria de adoptabilidad, por decisión de iniciar estudios superiores, deba trasladarse a otra ciudad y/o a otro servicio, la familia sustituta podrá acompañar el proceso de traslado e instalación.

En este proceso de preparación para la vida independiente se deben brindar herramientas a las familias sustitutas para que comprendan este cambio y faciliten el proceso de independencia de los jóvenes.

Contacto o encuentros con familia biológica, familia extensa y redes de apoyo comunitarias

- Al momento del ingreso de las niñas, los niños y adolescentes al servicio, por medio de diferentes metodologías (cartas, escritos, audios, videos) que considere el equipo de profesionales del ICBF o del operador y con autorización de las autoridades administrativas, podrán comunicarse, por parte de la red familiar y/o vincular, recomendaciones, gustos o preferencias de las niñas, los niños y adolescentes a las familias sustitutas. En el momento de preparación para el egreso por reintegro, esto podrá hacerse desde las familias sustitutas hacia la familia o red de apoyo⁸.
- Cuando se cuente con concepto favorable por parte de los profesionales del ICBF o del operador y con autorización previa de la Autoridad Administrativa y/o de la Autoridad Tradicional Indígena, las familias sustitutas podrán participar en estos encuentros con la familia biológica, la familia extensa y las redes de apoyo comunitarias, para intercambiar experiencias, permitir comunicación directa, realizar preparación para el reintegro y generar oportunidades de aprendizaje, entre otros⁹.
- Para las familias sustitutas que cuidan a las niñas, los niños y adolescentes con pertenencia étnica, se deben generar estrategias que permitan el intercambio de saberes con las comunidades, fortaleciendo así el proceso de atención¹⁰.
- Los profesionales que adelantan el proceso de atención en el servicio, tanto en administración directa como con operador, deben desarrollar acciones de acompañamiento psicosocial, con miras al fortalecimiento de las capacidades de la red familiar y/o vincular, para gestionar, afrontar y resolver las situaciones cotidianas, las crisis y los conflictos familiares y comunitarios.
- Los encuentros con familia biológica, redes de apoyo o comunitarias de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos, previa autorización de la Autoridad Administrativa y/o de la Autoridad Tradicional Indígena, deben estar encaminados a realizar un acompañamiento participativo y de impacto positivo en el marco del PARD. Deberán realizarse preferiblemente en un Centro Zonal del ICBF, o en un espacio que permita la presencia de un número significativo de personas. Si no se cuenta con un espacio como este, podrá realizarse

⁸ Fundación Lumos, (2024). Estrategia para realizar egresos exitosos de niños, niñas, adolescentes ubicados en la modalidad internado u hogar sustituto, a sus familias de origen.

⁹ Ibídem.

¹⁰ Ibídem

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 22 de 94

en el que el Centro Zonal o el operador determinen, siempre que cumpla con los requerimientos de seguridad para las niñas, los niños y adolescentes y sus familias, con autorización de la Autoridad Administrativa.

- Estos espacios deberán estar acompañados siempre por algún profesional de la Comisaría o Defensoría de Familia, lo cual implica articular a los profesionales del ICBF en administración directa o a los del operador con el equipo de la autoridad competente. Esto, dado que se trata de un contacto que permite, desde la observación no participante, identificar los recursos con los que cuentan las familias para afrontar situaciones adversas, en el marco del aprendizaje colaborativo, recopilando información clave o decisiva para la toma de decisiones del PARD.
- En los casos en que se realicen encuentros con las niñas, los niños y adolescentes con pertenencia étnica, se debe evaluar la necesidad de garantizar un traductor o intérprete de lengua nativa.
- Cuando el contacto se realice a través de mecanismos virtuales, deberá contarse igualmente con el aval de la autoridad competente.
- Los logros, aciertos y retos obtenidos en estos encuentros con las familias o redes de apoyo deberán quedar soportados en los formatos establecidos para este acompañamiento y podrán ser tenidos en cuenta en el proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes.
- Dado que la visita es un tiempo de intimidad entre las niñas, los niños y adolescentes y su red familiar o vincular, en el marco del PARD y del proceso de atención, se deben generar estrategias para fortalecer a las familias en parentalidad positiva, el vínculo y las responsabilidades como familia.
- Las técnicas y metodologías de los encuentros con las familias biológicas deben ser propuestas por los profesionales que acompañan este espacio, tanto del operador como del ICBF y del equipo interdisciplinario de la autoridad competente.
- Dentro del acompañamiento que adelantan los profesionales del ICBF o del operador, se deberá indagar con la familia sustituta, posterior a la realización de los encuentros con la red familiar o vincular, sobre posibles cambios emocionales o comportamentales de las niñas, los niños y adolescentes. Esto con el fin de establecer si se presentó una afectación emocional importante, incluirlo en el seguimiento e informar a las autoridades administrativas para adelantar las acciones correspondientes en el marco del PARD y del proceso de atención, así como para brindar herramientas a la familia sustituta en su afrontamiento.
- En relación con los encuentros familiares de los Hogares Sustitutos Tutores, cada Regional del ICBF llevará a cabo las acciones correspondientes para desarrollar este proceso de acuerdo con las orientaciones que imparta el nivel nacional desde la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

Traslado de una beneficiaria o un beneficiario del Servicio Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto a otro servicio del ICBF

En los casos en los cuales la autoridad competente determine el traslado de una niña, un niño, adolescente o un joven con declaratoria de adoptabilidad y alta permanencia en la familia sustituta, se deben tener en cuenta los vínculos afectivos que se han construido entre ellos y los miembros de la familia sustituta, sus pares del contexto educativo, sus amigos del barrio o comunidad en donde se ubica el Hogar Sustituto, entre otros. Resulta necesario analizar, en el marco de su interés superior, la pertinencia del traslado.

Debe tenerse presente en este tipo de procesos lo establecido en la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, la Convención de los Derechos del Niño -CDN- y todos aquellos aspectos que se

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 23 de 94

relacionan con la participación de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en las decisiones que los afecten.

Los profesionales del ICBF en la administración directa o los profesionales del operador, en conjunto con la familia sustituta, deberán elaborar e implementar un plan de acompañamiento psicosocial con métodos de comunicación aumentativa y alternativa que permitan a la niña, el niño, adolescente o el joven comprender la situación y el traslado. Este plan deberá contar con tiempos establecidos para el proceso de despedida y elaboración del duelo, tanto para la familia sustituta como para las beneficiarias y los beneficiarios a trasladar, de acuerdo con las particularidades de cada caso.

El traslado de una niña, un niño, un adolescente o un joven a otro Hogar Sustituto o a otro servicio puede ocurrir, entre otros, por alguno de los siguientes motivos:

- Dificultades relacionales significativas o dificultad en la adaptación de la niña, el niño o adolescente a la familia sustituta, que a pesar de la intervención psicológica no han sido superadas. Estas dificultades deben encontrarse debidamente documentadas en un proceso especial de acompañamiento con la familia sustituta y la beneficiaria o el beneficiario.
- Estancamiento en el desarrollo psicosocial, nutricional o de salud de la niña, el niño, el adolescente o el joven, según lo determine el equipo interdisciplinario de la Autoridad Administrativa, del operador o del ICBF en la administración directa, debidamente documentado.
- Interrupción o cierre del Hogar Sustituto.
- Problemas de comportamiento que superan la capacidad de respuesta de la familia sustituta, aun con acompañamiento profesional especializado, y que ponen en riesgo el bienestar de la niña, el niño, el adolescente, el joven o la familia sustituta.
- Necesidad de traslado a un servicio especializado para la niña, el niño, el adolescente o el joven, previa solicitud de la autoridad competente a la entidad prestadora de servicios de salud, a fin de que sea esta quien brinde las atenciones y servicios necesarios para mejorar su estado de salud.
- En el *Momento 4, Egreso Progresivo*, cuando la autoridad competente determina el cambio de medida.
- Solicitud directa de la niña, el niño, el adolescente o el joven, siempre que la decisión no afecte sus derechos fundamentales, luego de ser evaluada esta solicitud por el equipo técnico de la autoridad competente.
- Solicitud de la familia sustituta, cuando no cuenta con las herramientas para brindar cuidado a la niña, el niño, el adolescente o el joven que le ha sido ubicado.
- Riesgo de que la niña, el niño o el adolescente sea retirado del Hogar Sustituto por la familia de origen, familia extensa o red de apoyo de la familia biológica.
- Traslado de la familia sustituta a otra ciudad.

Aspectos técnicos para tener en cuenta en el servicio en el proceso de atención

En cualquier proceso de ubicación de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en un Servicio Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto, se tendrá presente que prima la unidad familiar, por tanto, se buscará la mejor opción para la ubicación que le permita a los grupos de hermanos permanecer juntos en este servicio de acogimiento familiar; de no ser factible, debe garantizarse el compromiso de encuentros permanentes entre hermanos, tiempo que determinará la Autoridad Administrativa; lo anterior, para que sus vínculos se afiancen y logren pasar por el sistema de protección con el menor impacto posible en su relacionamiento familiar. La excepción a este proceso será cuando la determinación de la autoridad administrativa o la Autoridad Tradicional Indígena establezca que la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

GO5.MT2.LT1.P

06/08/2026

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO

Versión 1

Página 24 de 94

ubicación del grupo de hermanos en un mismo Hogar Sustituto genera un riesgo de vulneración de derechos para alguna de las niñas, los niños o adolescentes que hagan parte de esta unidad familiar.

Deberá prevalecer la estabilidad de las niñas, los niños y adolescentes, por esta razón se evitará el traslado de las ubicaciones en los Hogares Sustitutos, incluso cuando la niña, el niño o el adolescente se encuentre en preparación para el egreso por adopción, dándole mayor importancia a la vinculación afectiva y la construcción de vínculos con la familia sustituta. El traslado en el Hogar Sustituto solo se realizará en casos excepcionales, por situaciones extremas o cuando la autoridad administrativa lo determine. El objetivo es garantizar un entorno estable y seguro para su desarrollo integral.

Las Regionales podrán recibir ubicaciones de las niñas, los niños y adolescentes procedentes de otras Regionales del país en el *Servicio Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto*, previa solicitud y disponibilidad de cupo. Para ello, se sugiere que dispongan de Hogares Sustitutos en las ciudades capitales para estas ubicaciones, sin perjuicio de que se puedan realizar en otros municipios del departamento si existe disponibilidad.

En los Hogares Sustitutos no podrán ubicarse adolescentes del SRPA. Además, se deberá tener en cuenta el concepto de la autoridad administrativa y las acciones de salud que se deban adelantar con población que presenta consumo de sustancias psicoactivas, incluidas bebidas alcohólicas. Cuando la Autoridad Administrativa, después de la atención pertinente en salud, considere que la ubicación es en este servicio, se deberá brindar el acompañamiento necesario por parte de los profesionales del ICBF o del operador.

Es importante resaltar que el proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes que se ubican en el servicio se desarrolla desde la cotidianidad de una familia, que además del rol de Hogar Sustituto es solidaria y voluntaria.

El vínculo afectivo que se construya entre la niña, el niño o adolescente acogido será la principal herramienta de reparación emocional. La familia sustituta cumple un rol importante en el marco del PARD.

Durante el proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes se debe evitar el uso de lenguaje peyorativo o que les sitúe en categorías de inferioridad. Se debe emplear lenguaje incluyente, atendiendo a las diferencias y diversidad de la población, fundamentado en el respeto a la diferencia.

Durante todo el proceso es importante que se adelante un trabajo articulado entre los equipos de las autoridades administrativas, los operadores, los profesionales del ICBF y las familias sustitutas, entendiendo que es un único proceso y que se deben unificar las acciones a desarrollar.

Es necesario que los profesionales psicosociales, tanto del operador como del ICBF, acompañen de manera permanente a las familias sustitutas frente a las diferentes situaciones emocionales, comportamentales y relacionales que se presentan con las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

Aspectos administrativos para tener en cuenta en el proceso de atención

La ubicación se adelanta según las características y necesidades de las niñas, los niños y adolescentes, teniendo en cuenta las habilidades y fortalezas de las familias sustitutas. Se debe considerar lo siguiente:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

GO5.MT2.LT1.P

06/08/2026

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO

Versión 1

Página 25 de 94

- Solicitar el cupo por parte de la autoridad administrativa o la autoridad tradicional indígena al coordinador de asistencia técnica y/o protección o al centro zonal, conforme lo establece el ICBF en el procedimiento para tal fin. En los casos en que el servicio sea administrado por un operador, solicitar el cupo a la central de cupos o al profesional designado por la regional para este rol, quien deberá mantener actualizada la información de ubicaciones en cada uno de los Hogares Sustitutos de acuerdo con sus características y habilidades familiares, con el fin de brindar información certera de disponibilidad de cupos a la persona que, desde la regional o el centro zonal, esté a cargo de la solicitud. (No aplica para el servicio de Hogar Sustituto Tutor).
- Contar con el número de hogares suficientes para la ubicación de las niñas, los niños y adolescentes en cada uno de los cupos contratados, de acuerdo con el número máximo permitido por hogar según lo establecido en esta guía operativa, promoviendo que el cuidado y la atención brindada en el servicio sea acorde con la caracterización de cada una y cada uno de ellos y, por lo tanto, propiciar condiciones adecuadas para el restablecimiento de sus derechos.
- No se podrá ubicar de manera simultánea en un Hogar Sustituto a dos (2) niñas o niños menores de dos (2) años.
- Realizar las ubicaciones de las niñas y los niños menores de cinco (5) años en Hogares Sustitutos donde la persona responsable del cuidado sea menor de cincuenta (50) años.
- Garantizar que la ubicación de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en un Hogar Sustituto esté supeditada a la pertinencia en el cuidado, de acuerdo con el grupo etario de las hijas e hijos biológicos de la familia sustituta. Para ello, cada profesional a cargo del manejo de cupos en Hogar Sustituto, ya sea del ICBF, de la entidad territorial o del operador, deberá mantener un listado actualizado de ubicaciones según las características y habilidades familiares, incluyendo la edad y el sexo de las hijas e hijos biológicos de la familia sustituta que conviven en su hogar. Esto con el fin de permitir a la autoridad competente, al centro zonal, a la entidad territorial y al operador, conocer en el momento de la ubicación el perfil del hogar y su disponibilidad de cupo, de acuerdo con las necesidades de las niñas, los niños y adolescentes a ubicar.
- No se podrá ubicar a la población titular de atención en familias sustitutas cercanas a la vivienda de la familia biológica o red de apoyo de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.
- Informar de manera inmediata, por parte de la autoridad competente y su equipo técnico interdisciplinario, a la familia sustituta sobre las necesidades urgentes de atención en salud o los cuidados especiales identificados durante la verificación de derechos, así como entregar los documentos, valoraciones y demás insumos disponibles al momento de la atención.

Orientaciones para tener en cuenta por fallecimiento de una niña, un niño, adolescente o joven ubicado en el Servicio Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto

Además de lo estipulado en la Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de las niñas, los niños y adolescentes en restablecimiento de derechos, o del documento técnico que lo reemplace, se deben considerar los siguientes aspectos:

- Disponer de recursos del centro de costos “acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia” para cubrir los gastos y pólizas funerarias, de exhumación, de adquisición o arriendo de tumbas, así como el traslado de cuerpos o restos fúnebres desde la ciudad donde fallece una niña, un niño, un adolescente o un joven ubicado en un Hogar Sustituto hasta su ciudad de origen. Para ello, cuando se trate de administración directa por el ICBF, solicitar el recurso al nivel nacional; y cuando se trate de administración a través de operador, garantizar que el recurso esté disponible en el contrato de aporte para tal fin, luego de un proceso de adición de recursos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

GO5.MT2.LT1.P

06/08/2026

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO

Versión 1

Página 26 de 94

- Realizar acompañamiento, por parte de la autoridad administrativa, durante la entrega del cuerpo o restos fúnebres a la familia de origen, en los casos en que fallezca en un Hogar Sustituto una niña, un niño, un adolescente o un joven sin declaratoria de adoptabilidad, siempre que sea factible. En caso de no ser factible, solicitar a través de oficio comisorio que dicho acompañamiento lo adelante la autoridad administrativa más cercana al lugar de residencia de la familia de origen, en donde será recibido el cuerpo o los restos fúnebres.
- Adelantar las acciones administrativas correspondientes con la unidad de servicio en donde falleció la niña, el niño, la o el adolescente, según cada caso.
- Brindar acompañamiento psicosocial, por parte de los profesionales del operador o del ICBF según corresponda, desde un enfoque de humanización, a la familia sustituta y a los demás beneficiarios ubicados en el hogar, para posteriormente realizar las acciones administrativas que correspondan.

Estrategia de Proyecto Familiar

Se establecerá en un cronograma semestral un tiempo para la realización de un Proyecto Familiar para todas las familias sustitutas, el cual será consensuado al iniciar cada semestre. Este espacio podrá ser pensado para diferentes actividades, según lo prefiera la familia sustituta: descanso físico, recogimiento espiritual, dedicación personal a una actividad de tipo familiar o de pareja, entre otras. Para ello, se deberán articular las acciones necesarias para que, de forma organizada, este espacio sea posible.

El tiempo será de una semana al semestre, durante el cual, desde el centro zonal o el operador, se articularán acciones para reforzar el cuidado y apoyo dentro de la unidad de servicio a cada una de las niñas, los niños y adolescentes ubicados.

Teniendo en cuenta que la unidad de servicio brinda cuidado de manera permanente, es necesario que para este tiempo se establezca si se hace necesario el retiro temporal de las beneficiarias y los beneficiarios ubicados, en tanto se surten las actividades que programe la familia sustituta durante esa semana; o si se mantiene la ubicación, dado que el proyecto incluye a las beneficiarias y los beneficiarios, o la persona responsable del Hogar Sustituto cuenta con una red de apoyo que puede asumir el cuidado en la misma vivienda. Esta decisión deberá ser tomada por la persona coordinadora del centro zonal junto a la autoridad administrativa.

Si se trata de un proyecto familiar de vacaciones, viaje u otros, en el cual la familia sustituta requiera no tener ubicaciones, se ajustará todo lo necesario para que ello sea factible, retornando a las ubicaciones una vez la familia retome su labor.

La solicitud deberá realizarse de manera escrita por la persona responsable del Hogar Sustituto a la persona coordinadora del centro zonal, denominando esta solicitud como “Semana de Proyecto Familiar”. La persona coordinadora brindará respuesta, informando a las autoridades administrativas a cargo de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en la unidad de servicio para ese momento, así como al equipo de supervisión y al operador si lo hubiere, con el fin de preparar lo necesario para que la familia sustituta haga uso de este tiempo.

Una vez aprobado y acordado el tiempo para la realización del proyecto familiar, no podrá negarse ni modificarse, salvo por solicitud expresa de la familia sustituta, ya que se entiende que, al ser un espacio

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 27 de 94

planeado, esta pudo adquirir tiquetes, hacer reservas u otras actividades que implican recursos económicos que podrían perderse, sin que el ICBF pueda responder por ellos.

Cuando la familia sustituta tenga bajo su cuidado a las niñas, los niños o adolescentes con discapacidad o con una enfermedad avanzada, en fase final de la vida, catastrófica, ruinosa o de alto costo, el tiempo para la realización de este proyecto familiar podrá extenderse hasta dos semanas, según se acuerde con la familia sustituta, si se incluye dentro del proyecto a la niña, el niño, el adolescente o el joven con discapacidad.

En relación con el reconocimiento económico y la continuidad del servicio durante la realización del proyecto familiar, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Mantener el reconocimiento de la beca y la cuota de sostenimiento cuando la familia sustituta decida que el proyecto familiar incluirá a las y los beneficiarios ubicados en su hogar, o cuando se avale que la red de apoyo del responsable del Hogar Sustituto asuma su cuidado en la misma vivienda.
- No reconocer la beca ni la cuota de sostenimiento durante esa semana cuando las y los beneficiarios deban ser trasladados a otra unidad de servicio para permitir la realización del proyecto familiar.
- Garantizar que no habrá interrupción de la unidad de servicio, incluso cuando se haga necesario reubicar temporalmente a las y los beneficiarios por esta semana.

3.2 Ambientes acogedores, adecuados y seguros

Los mínimos para cumplir en este componente se basan en que en la infraestructura se deben disponer de escenarios cómodos, áreas de juego que permitan el uso y el acercamiento. Así mismo las zonas de descanso deben estar adecuadas conforme a los grupos de edad, al género y su disposición debe estar centrada en ser un espacio que permita el descanso y la tranquilidad

3.2.1 Condiciones generales de la infraestructura física

Corresponde al lugar donde se garantiza la prestación del servicio; por consiguiente, se deben adelantar acciones encaminadas a ofrecer espacios ambientados, seguros, de fácil accesibilidad y dispuestos para la acogida, que garanticen la privacidad durante la estadía de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes beneficiarios, entre ellas:

- Tener en cuenta la disponibilidad y oferta del servicio de agua potable en el territorio.
- Garantizar el suministro permanente de agua potable ya sea por medio de acueducto municipal, agua de carro tanque, agua de botellones o en bolsa, agua hervida, agua lluvia tratada, sistema de agua por gravedad proveniente de una fuente hídrica, entre otros, asegurando que dicho suministro sea suficiente para abastecer la demanda establecida en el servicio.
- Lavar los tanques de almacenamiento de agua mínimo cada seis (6) meses o con la periodicidad que establezca la autoridad ambiental, cuando el inmueble cuente con ellos.
- Utilizar sistemas alternativos de alcantarillado como pozo séptico, sumideros, biofiltros, biodigestores, entre otros, de acuerdo con las orientaciones de las entidades territoriales correspondientes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

- Disponer de servicio de agua caliente en las duchas, posibilitando la elección por parte de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes del uso de agua fría si así lo desean, y considerar las recomendaciones médicas.
- Plantear sistemas alternativos para el suministro de energía eléctrica como paneles solares o plantas eléctricas.
- Realizar separación de dormitorios por curso de vida y por sexo (hombres y mujeres).
- Garantizar espacios seguros y adaptables cuando la persona beneficiaria sea una niña, un niño, un adolescente o un joven con discapacidad, de acuerdo con sus necesidades, lo cual se puede dar en dos sentidos:

a) mediante la incorporación del principio de accesibilidad universal, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1346 de 2009 y demás normativa nacional e internacional sobre discapacidad;

b) mediante la realización de ajustes razonables a la infraestructura para asegurar movilidad y accesibilidad, como el uso de rampas, pasamanos, señalización táctil o visual, puertas amplias, baños accesibles, entre otros.

Para la prestación del servicio, como criterios verificables se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

Tabla 1. Condiciones locativas y de seguridad

Ítem	Condición
1	Todos los espacios deben mantenerse en óptimo estado de mantenimiento y aseo, lo cual implica: ▪ Pisos barridos y trapeados, libres de polvo, manchas o residuos. ▪ Superficies (mesas, escritorios, repisas) limpias y desinfectadas. ▪ Baños y lavamanos higienizados y con insumos disponibles. ▪ Papeleras y canecas vaciadas y limpias. ▪ Ausencia de olores desagradables. ▪ Vidrios y espejos sin manchas ni huellas. ▪ Equipos y mobiliario libres de suciedad y grasa.
2	Paredes y muros deben permanecer completamente libres de fisuras, grietas, hendiduras, humedades, goteras, presencia de hongos y/o desprendimiento de material.
3	Techos, cubiertas y cielos rasos deben encontrarse en buen estado, libres de fisuras, grietas, sin ningún tipo de deterioro; adicionalmente, debe mantenerse sin acumulación de polvo y con condiciones que eviten la proliferación de plagas, tales como palomas, roedores e insectos.
4	Los pisos deben ser seguros, contar con superficies planas sin desniveles y estar libres de cualquier tipo de deterioro e imperfección (grietas, fisuras, hendiduras, desprendimientos, empozamiento de agua, entre otros); cuando se requiera deben tener cintas antideslizantes para evitar accidentes.
5	Las puertas de los recintos deben cumplir, como mínimo, con las siguientes características de seguridad: ▪ Abrir hacia el exterior del recinto, en sentido de la evacuación. ▪ Contar con un ancho mínimo de 0,80 m que permita la circulación segura y cómoda de todas las personas; en los casos en que se utilicen ayudas técnicas como sillas de ruedas, bastones o caminadores, se deberán realizar los ajustes necesarios. ▪ Garantizar que las puertas de doble hoja cuenten con un ancho mínimo de 0,70 m en cada hoja. ▪ Mantener acabados libres de deterioro o imperfecciones, de manera que se facilite el mantenimiento, la limpieza y la desinfección. ▪ Evitar cerraduras con seguro en los dormitorios y baños de las y los beneficiarios mientras estén haciendo uso de estos espacios. ▪ Incorporar protección contra machucones como medida de seguridad recomendada.
6	Las ventanas deben cumplir, como mínimo, con las siguientes características:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Ítem	Condición
	- Mantenerse limpias, libres de roturas y vencimientos. - Contar con marcos en buen estado, correctamente fijados y libres de deterioros como corrosión, desprendimientos o roturas, entre otros. - Garantizar que las basculantes abran y cierren adecuadamente, sin presentar daños. - Contar con elementos rígidos de protección en las aberturas ubicadas en pisos elevados, para evitar riesgos de caída de las personas. - Incorporar sistemas o mecanismos de protección en los vanos o aberturas que prevengan accidentes por caídas al vacío de las niñas, los niños y adolescentes, sin obstruir el ingreso de aire y asegurando una ventilación natural adecuada.
7	Los vidrios y espejos deben cumplir, como mínimo, con las siguientes características: - Estar completos, sin roturas ni vencimientos. - Contar con películas de seguridad instaladas en el 100% de su superficie (en caso de no tener esta película se permite el uso de papel adhesivo, contact, cintas o vinilos para evitar el riesgo).
8	Los ventanales o divisiones de material transparente deben contar con marcas de color (franjas o imágenes) que permitan su fácil identificación, con el fin de reducir riesgos de accidentes.
9	La infraestructura no debe presentar grietas ni humedad y debe contar con ventilación e iluminación natural; en caso de no disponer de estas en forma suficiente, se permitirá el uso de sistemas artificiales.
10	Los bombillos deben ser ahorradores de energía y, junto con las lámparas, deben estar debidamente asegurados, sin deterioro ni desprendimientos, y contar con elementos de protección plástica propios de su diseño que eviten la caída de partículas en caso de rotura.
11	Las escaleras y barandas deben cumplir, como mínimo, con las siguientes características: - Superficies antideslizantes en todos los peldaños. - Pasamanos instalados en ambos lados de la escalera. - Barandas y pasamanos no escalables, fijamente instalados. - Rangos de accesibilidad: en caso de desniveles o escalones cortos, uso de herramientas o elementos ajustables para conformar rampas que permitan la circulación de personas, de acuerdo con su condición de discapacidad.
12	Los balcones y terrazas deben contar con protección anticaída, y en el caso de cambios de nivel o zanjas a cielo abierto se debe incluir protección obligatoria a partir de un (1) metro de altura o profundidad.
13	Los aljibes, albercas, depósitos de agua o piscinas, en caso de estar en funcionamiento, deben contar con protección y cumplir con la Ley 1209 de 2008, el Decreto 2171 de 2009, la Resolución 4113 de 2012, el Decreto 554 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan; además, deben contar con el concepto de la autoridad territorial o municipal correspondiente. Nota: en caso de que alguna de estas zonas del inmueble no se encuentre en uso, su acceso debe estar restringido para los beneficiarios.
14	La red eléctrica debe cumplir, como mínimo, con los siguientes criterios aplicables: - Tomas suficientes y distribuidas en habitaciones, aulas, oficinas, cocina y áreas comunes, con protección contra inserción accidental (tipo tapa o embebidas). - Tomas especiales para equipos de cocina, lavandería, entre otros, adecuadas al consumo de carga, diferenciadas y protegidas contra inserción accidental (tipo tapa o embebidas). - Cableado instalado en canaletas, ductos o tuberías adecuadas, sin cables expuestos. - Ausencia de empalmes improvisados y de extensiones permanentes. - Sin cables colgantes ni puntos de conexión accesibles para las y los beneficiarios.
15	Se debe contar con un espacio o mueble para el almacenamiento de medicamentos, sustancias químicas y tóxicas utilizadas durante las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección, los cuales deben permanecer bajo llave y con el acceso restringido para los beneficiarios.
16	Los extintores deben cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones aplicables: - Ubicación en zonas visibles, de fácil acceso y señalizadas. - Recarga vigente, indicada en la etiqueta del extintor. - Capacidad mínima recomendada: 5 libras (2,5 kg) para áreas pequeñas y 10 libras (4,5 kg) para áreas amplias.



PROCESO PROTECCIÓN

GO5.MT2.LT1.P

06/08/2026

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO

Versión 1

Página 30 de 94

Ítem	Condición
17	La cocina y/o los servicios de alimentos deben contar con acceso restringido y con un mecanismo que impida el ingreso o paso de los beneficiarios.
18	Si en la infraestructura hay zonas verdes, estas deben permanecer podadas, limpias y en condiciones que garanticen el libre desplazamiento y la seguridad.
19	Será opcional contar con un área de esparcimiento al aire libre, siempre que se garantice un desplazamiento adecuado y la seguridad de las y los beneficiarios, sujeta a la autorización del defensor de familia.

Nota: estos parámetros no aplican para el Hogar Sustituto Intercultural en sus comunidades. En tales situaciones, únicamente se debe verificar que las condiciones habitacionales sean adecuadas para ofrecer atención a una niña, a un niño o a un adolescente, garantizando espacios libres de riesgos para su integridad física y un ambiente propicio para su desarrollo integral.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

3.2.2. Dormitorios o habitaciones

El Servicio Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto debe garantizar que los dormitorios o habitaciones cuenten con condiciones adecuadas de accesibilidad, privacidad, seguridad y comodidad para las niñas, los niños y adolescentes. Para ello, se deben tener en cuenta las siguientes orientaciones:

- El Hogar Sustituto debe contar con habitaciones debidamente dispuestas para la ubicación de las niñas, los niños y adolescentes, las cuales deben ser independientes (no aisladas o apartadas) de las destinadas para los miembros de la familia.
- Para el caso de Hogares Sustitutos que atienden población con discapacidad física, es necesario contar con espacios accesibles para la circulación de las niñas, los niños o adolescentes beneficiarios/as de sillas de ruedas.
- Se debe realizar separación de dormitorios por curso de vida y, a partir de los seis (6) años, realizar separación por sexo; sin embargo, cuando sea necesario el análisis de una situación específica en aplicación del enfoque diferencial de género, este requisito se podrá flexibilizar de acuerdo con las particularidades de cada caso y debe quedar registrado en acta en la carpeta de cada niña, niño o adolescente.
- Para la población con discapacidad atendida en los servicios de acogimiento, los dormitorios deberán estar separados para menores y mayores de edad.
- Cada dormitorio debe contar con un espacio mínimo de tres (3) metros cuadrados por cada beneficiario o beneficiaria, que incluya capacidad para ubicar cama, armario o mesa de noche.
- El dormitorio deberá estar ambientado de tal manera que sea agradable y acorde con los gustos de las niñas, los niños y adolescentes, propiciando que tengan una convivencia amena dentro de la unidad de servicio y puedan disfrutar de privacidad según edad o curso de vida, sin que ello implique estar aislados de la dinámica de la familia sustituta.
- Cuando la habitación sea compartida, según el curso de vida y la distribución de espacios de la vivienda, se propenderá porque cada niña, niño o adolescente tenga la privacidad que requiere¹¹.
- Para las viviendas en donde, por la ubicación territorial, se constituya un Hogar Sustituto con familias de grupos étnicos, de igual forma se buscará que, en el marco de sus usos y costumbres, se proporcione un espacio de dormitorio que sea agradable para las niñas, los niños y adolescentes, haciendo uso, si es factible, de elementos tales como hamacas y chinchorros, según edad y curso de vida.

¹¹ No aplica para el caso de mujeres lactantes o personas con capacidad de lactar.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 31 de 94

- Las niñas, los niños y adolescentes no podrán dormir en una misma cama compartida con un miembro de la familia sustituta¹². Cada niña o niño menor de seis (6) meses deberá tener, desde el momento de su ubicación en la unidad de servicio, su cuna para dormir.
- Cada dormitorio o habitación debe contar con clóset o armario para la ubicación de los elementos de uso personal de las niñas, los niños y adolescentes que allí se ubiquen, tales como ropa y zapatos.
- En los dormitorios de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio no se permitirá que se almacenen cajas, archivo, elementos del hogar que no se usen, trasteos, etc. La habitación debe estar dispuesta únicamente para la ubicación de los elementos de uso cotidiano de los beneficiarios del servicio.
- Si un miembro de la familia pernocta de manera frecuente dentro de la vivienda donde funciona el Hogar Sustituto, su habitación no podrá ser la que ocupan las niñas, los niños y adolescentes en el servicio.
- En las habitaciones no se permitirá almacenar bicicletas ni parquear motos o automóviles.

3.2.3 Espacio de mascotas

El Servicio Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto debe garantizar condiciones adecuadas para la tenencia de mascotas y animales. Para ello, se deben tener en cuenta las siguientes orientaciones:

- Cuando la vivienda donde funciona un Hogar Sustituto tenga mascotas (perro, gato, peces, entre otros), dentro de los espacios de la casa se contará con un lugar aseado, ordenado y suficiente para que la mascota se alimente, pase las horas del día y duerma. Estos espacios, para el caso de los animales, no podrán corresponder a habitaciones de la casa, la cocina o el comedor.
- Todas las mascotas de la unidad familiar deberán tener vacunas al día, recibir atención de un médico veterinario, alimentarse debidamente y recibir buen trato.
- Si la vivienda donde funciona el Hogar Sustituto es una finca con animales como vacas, caballos, cerdos, chivos, patos, gallinas, gansos, tortugas (que no estén en vía de extinción), truchas u otros, se dispondrá de lo necesario para prevenir accidentes con las niñas, los niños y adolescentes del servicio, y también para que ellos participen en los espacios de cuidado y alimentación de acuerdo con su edad y curso de vida, aprendiendo a relacionarse con ellos y a disfrutar de su contacto con los animales. (Téngase presente que las niñas, los niños y adolescentes no podrán ser expuestos al trabajo infantil).
- Para Hogares Sustitutos con grupos étnicos, la tenencia de los animales procederá según los usos y costumbres de cada comunidad.

3.2.4 Tienda familiar

En algunos Hogares Sustitutos puede existir una tienda familiar como parte de la dinámica económica del hogar. En estos casos, se deben tener en cuenta condiciones que garanticen la seguridad, el bienestar y la protección de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio:

- Si el Hogar Sustituto fue constituido y al momento de serlo se aprobó con el funcionamiento de una tienda, se deberá tener presente que en la misma no se podrán vender bebidas embriagantes, sustancias inflamables, agentes químicos, cigarrillos o elementos que representen un daño para la salud de las personas.

¹² A excepción que sea por recomendación médica y autorización por parte de la autoridad administrativa, se debe contar con soporte.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 32 de 94

- No se permitirá el consumo de bebidas embriagantes ni cigarrillo en las instalaciones de la tienda.
- La tienda deberá estar separada de la vivienda por una puerta con llave o una reja, de tal manera que no pueda ingresar un extraño a la vivienda. La tienda no dispondrá de baño al interior de la vivienda para clientes.
- Las niñas, los niños y adolescentes en el servicio no podrán atender la tienda de la familia sustituta.
- Si la tienda vende productos que requieren almacenamiento, se deberá garantizar que no se usen para ello espacios de la casa como dormitorios, comedor o sala de estar.

3.2.5. Otros espacios

En los Hogares Sustitutos pueden presentarse dinámicas adicionales relacionadas con actividades de los miembros de la familia sustituta. En estos casos, se deberán considerar las siguientes disposiciones:

- Cuando algún miembro de la familia sustituta realice actividades de venta por catálogo, deberá destinar dentro de la vivienda un espacio específico para la atención de clientes, evitando la relación directa con las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el hogar, con el fin de proteger su identidad. En la entrega de pedidos o productos a clientes tampoco podrán participar los beneficiarios del servicio.
- Cuando la familia sustituta distribuya algún tipo de producto, este no podrá almacenarse en los espacios destinados a la atención de las niñas, los niños y adolescentes del servicio.
- Cuando en la vivienda se realice alguna actividad que implique el ingreso de personas ajenas a la unidad familiar, las niñas, los niños y adolescentes deberán contar con supervisión de un adulto de la familia sustituta, para prevenir cualquier situación de riesgo.
Cuando se lleve a cabo una reunión familiar dentro de la vivienda, se deberá garantizar el acompañamiento a cada una de las niñas, los niños y adolescentes de la unidad familiar, evitando situaciones de riesgo.
- Cuando un miembro de la familia sustituta mayor de edad consuma cigarrillo, no podrá hacerlo dentro de la vivienda; deberá salir a un espacio en donde no se afecte la salud de otras personas.
- Mantener en buen estado los elementos que hacen parte del hogar y que son de uso de la familia, como aire acondicionado, neveras, lavadoras, secadoras y ventiladores.
- En cuanto al servicio público de gas, realizar una revisión periódica cada cinco (5) años o según lo establezca la norma, para prevenir riesgos de fuga dentro de la vivienda o incendios por deterioro de estufas o calentadores de agua. La copia de la revisión deberá reposar en la carpeta de Hogar Sustituto y ser entregada a la entidad que administre la unidad de servicio.
- No disponer veladoras de mecha en la vivienda del Hogar Sustituto. En su reemplazo, si la familia sustituta desea contar con este elemento, deberá adquirir veladoras eléctricas (con pila o corriente). En caso de cortes de energía, preferir el uso de linternas; si se usan velas, estas no podrán ser manipuladas por las niñas, los niños o adolescentes, a fin de prevenir riesgos de quemaduras o incendios.

3.2.6. Elementos de seguridad dentro del Hogar Sustituto

Todos los Hogares sustitutos deberán contar con un botiquín cuyos elementos estén completos. Si se utiliza alguno de los elementos del botiquín, deberá reponerse. Los elementos del botiquín serán adquiridos de los recursos de cuota de sostenimiento¹³. El botiquín deberá contar con:

¹³ El termómetro del botiquín no podrá ser de mercurio.

Tabla 2. Elementos de botiquín

Elemento	Cantidad
Guantes estériles	2 pares
Baja lengua	10 unidades
Algodón	1 paquete
Linterna	1 unidad
Tijeras	1 unidad
Gasa	1 caja
Esparadrapo	1 rollo
Curas	10 unidades
Manual primeros auxilios	1 unidad
Esparadrapo de papel	1 unidad
Termómetro digital	1 unidad

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

3.3 Equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal y pedagógicos

En el Servicio de *Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto*, el equipamiento para la acogida está compuesto por el mobiliario del dormitorio, mientras que los artículos de cuidado personal y pedagógicos incluyen el vestuario, los implementos de aseo e higiene personal, así como los elementos escolares y material pedagógico.

3.3.1 Equipamiento para la acogida

3.3.1.1 Mobiliario del dormitorio

El mobiliario del dormitorio cuenta con dos tiempos de entrega:

- **Primer tiempo:** es una vez se conforma el *Hogar Sustituto* en el cual los elementos del mobiliario del dormitorio serán suministrados por el ICBF, teniendo presente la disponibilidad de recursos para tal fin desde el contrato, desde la regional o desde el nivel nacional.
- **Segundo tiempo:** es por uso y desgaste de elementos, para lo cual se hará la reposición de estos, de tal forma que cuando se cuente con un operador del servicio, este deberá adquirir los elementos del mobiliario del dormitorio con los recursos del contrato a través del fondo común, teniendo en cuenta el tiempo de reposición estimado según la tabla 1 de esta guía operativa. Cuando se requiera reposición de los elementos y la administración sea directa, se podrá hacer uso del fondo común para su adquisición. Todos y cada uno de los elementos del mobiliario de dormitorio deben contar las condiciones o especificaciones técnicas acordes al territorio.

El valor destinado a la adquisición de este equipamiento es proporcionado o autorizado directamente por el ICBF desde el nivel nacional, de manera programada, teniendo en cuenta su costo, a través de adición al contrato de aporte o recurso de reinversión (según sea el caso), con destinación específica para la adquisición de elementos de mobiliario de dormitorio, según diagnóstico previo de necesidades presentado por la regional.

La cotización para la adquisición de elementos del mobiliario de dormitorio de los hogares sustitutos debe incluir el valor del transporte para su distribución a cada unidad de servicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Para la reubicación o reposición de los elementos del mobiliario de dormitorio, se tendrá en cuenta el valor del transporte a fin de que puedan ser entregados en la unidad de servicio, según corresponda. La adquisición o reposición de los elementos del mobiliario de dormitorio se podrá llevar a cabo usando los recursos del fondo común, una vez se hayan cubierto todas las necesidades de emergencias y equipamiento de acuerdo con las necesidades de la población ubicada, y quede un saldo para reinversión, el cual se ejecutará durante la vigencia del contrato.

Tabla 3. Mobiliario de dormitorio

Elementos para Hogares sustitutos De Cuidado/De cuidado con Apoyos/ Tutor	Tiempo de reposición por uso	Tiempo de reposición por necesidad
Cama con tablas y/o camarotes	c/ 5 años	N/A
Cuna con tablas	c/ 5 años	N/A
Colchón cama	c/2 años	N/A
Colchón cuna	c/2 años	N/A
Cubre colchón cama	N/A	c/6 meses
Cubre colchón cuna	N/A	c/6 meses
Juego de soportes o espumas para cuna bebé en clima frío	c/1 año	N/A
Cubre lecho cama	c/ 1 año	N/A
Cubre lecho cuna	c/1año	N/A
Almohada cama	N/A	c/6 meses
Almohada cuna	N/A	c/ 6 meses
Juego de cama (Funda, sábana y sobre sábana)	N/A	c/ 6 meses
Juego de cuna (Funda, sábana y sobre sábana)	N/A	c/6 meses
Cobija cama	c/1 año	N/A
Cobija cuna	c/1 año	N/A
Cobija o cobertor bebé	N/A	c/6 meses
Ventilador (en ciudades de temperaturas cálidas)	c/ 5 años	N/A
Armario o cómoda para ropa	c/5 años	N/A
Hamaca o chinchorro (en hogares con población indígena ubicada)	c/ 5 años	N/A
Coche bebé*	c/ 1 año	N/A
Corral bebé**	c/ 1año	N/A
Toldillo bebé	c/ 1 año	N/A
Toldillo adulto	c/1 año	N/A
*La entrega en un Hogar Sustituto estará supeditada a la edad y necesidad de este elemento por parte de las niñas y los niños ubicados en la unidad de servicio.		
** La entrega de este elemento corresponde con el perfil del hogar para la ubicación de niñas y niños que, por su edad o curso de vida, lo requieran.		

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Cuando la administración sea directa por parte del ICBF, se deberá revisar en junio y octubre los recursos del servicio con los cuales se cuenta de los periodos ya ejecutados, a fin de establecer la posibilidad de adquisición de elementos del mobiliario del dormitorio según el diagnóstico previo de necesidades presentado a la Dirección de Protección Especial, para llevar a cabo el debido proceso de compra y adquisición.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 35 de 94

En cuanto a la administración por parte de una entidad territorial, esta podrá acogerse a lo estipulado con respecto a la administración por parte del ICBF; en cualquier caso, cada Hogar Sustituto deberá contar como mínimo con los elementos del mobiliario del dormitorio que se referencian en esta guía operativa.

Consideraciones sobre el uso de camarotes

Cuando se disponga de camarotes, se deben contemplar las siguientes orientaciones:

- Distribuir los camarotes de manera que se garantice la privacidad y la seguridad.
- Mantener el suficiente espacio entre los camarotes para evitar el hacinamiento.
- Garantizar que el espacio entre el nivel inferior y superior sea de al menos sesenta (60) centímetros.
- Usar únicamente camarotes de dos (2) niveles.
- No utilizar camas nido.

El operador o el ICBF deberá hacer los ajustes necesarios frente al mobiliario del dormitorio, de acuerdo con la particularidad de cada caso, máximo ocho (8) días calendario después de su ingreso. Por ejemplo, si una niña, un niño o un adolescente con pertenencia étnica duerme en hamaca, el operador o el ICBF deberá pedir la autorización para contar con los elementos que se requieran para dar garantía al enfoque diferencial de derechos. El operador o el ICBF deberá establecer comunicación con la autoridad administrativa y la supervisión del contrato.

3.3.2 Artículos de cuidado personal y pedagógicos

3.3.2.1 Vestuario

Para la adquisición de vestuario se debe contar con la participación de las niñas, los niños y adolescentes en la escogencia de los elementos, teniendo en cuenta sus intereses, identidad de género, edades, clima, talla y peso.

La ropa debe ser nueva, de buena calidad, y debe contar con un mecanismo que permita asegurar que sea de uso personal, de la talla que desea y/o mejor se le ajusta, acorde con la identidad de género de la niña, el niño, la o el adolescente, mujer o persona con capacidad para gestar, y debe llevársela cuando egrese del servicio.

Las beneficiarias y los beneficiarios tienen derecho a recibir reposición de sus elementos de vestuario, de tal forma que siempre esté completa, en buen estado y corresponda con su necesidad.

Para el caso de las niñas, los niños y adolescentes pertenecientes a los grupos étnicos, se tendrán en cuenta sus usos y costumbres en vestido y calzado, a partir de su elección personal.

Para las personas mayores de dieciocho (18) años con discapacidad, se deberá promover la toma de decisiones con apoyo para la participación en la escogencia de su vestuario en cuanto fuere posible, haciendo uso de diferentes métodos de comunicación aumentativa y alternativa que permitan conocer sus gustos y preferencias. Del mismo modo, de ser necesario se adelantarán los arreglos a su vestuario,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

acorde con su discapacidad, como, por ejemplo: cambiar botones por velcros, quitar marquillas ante la hipersensibilidad, incluir cauchos en las pretinas, adicionar extensores en las cremalleras, entre otros. La entrega del vestuario se debe realizar de manera inmediata al ingreso de la niña, el niño, la o el adolescente, por lo cual el ICBF o el operador, según corresponda la administración, deberán garantizar el suministro del total de elementos descritos en la tabla de elementos de vestuario para Hogares Sustitutos.

Consideraciones adicionales sobre vestuario

- Cuando el recurso sea entregado en efectivo, el operador o la regional deben solicitar a la madre o al padre sustituto la factura o equivalente de los elementos adquiridos, acorde con lo establecido en esta guía.
- Los profesionales del operador y/o del ICBF deberán orientar y acompañar el proceso de adquisición.
- A partir de la entrega de los elementos de vestuario inicial, se deben reponer cada cuatro (4) meses los elementos necesarios; sin embargo, en caso de pérdida, daño o desgaste de los elementos de vestuario, se deben reponer de acuerdo con la necesidad, para que la niña, el niño, el adolescente o el joven cuente permanentemente con la cantidad de elementos de vestuario establecidos en la Tabla 4, en buen estado (sin rotos, descosidos, remiendos, deterioro o decoloración).
- Si, transcurridos cuatro (4) meses a partir de la entrega de los elementos de vestuario inicial, una niña, un niño o un adolescente no ha requerido reposición, deberá entregársele al menos cuatro (4) elementos de vestuario que él o ella solicite; en el caso de ser un niño o niña menor de siete (7) años, se le deberán entregar elementos diferentes que correspondan a una muda completa. (Estos elementos tendrán en cuenta el plan de vida de cada beneficiaria o beneficiario y no estarán condicionados al listado de la tabla de elementos de vestuario para Hogares Sustitutos).
- El ICBF, las entidades territoriales o los operadores del servicio que atienden a las niñas, los niños o adolescentes con identidades de género diversas deberán incluir ajustes en los elementos de vestuario, de tal forma que sean acordes con la identidad personal.
- De encontrarse recursos para reinversión, se podrá contemplar la adquisición de elementos para la práctica de deportes aficionados o profesionales, así como de elementos para la realización de cursos o talleres por parte de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio.

Tabla 4. Vestuario

No	Elementos personales	Edades							
		0 a 2 Años		3 a 5 Años		6 a 11 Años		12 a 18 Años	
		SD	CD	SD	CD	SD	CD	SD	CD
1	Vestido de bebé	3	6	--	--	--	--	--	--
2	Conjuntos (pantalón, camisa, blusa)	2	4	--	--	--	--	--	--
3	Vestido de niño(a)			3	4	--	--	--	--
4	Camiseta interior	3	6	3	6	--	--	--	--
5	Camisa, camiseta o blusa	--	--	4	4	4	4	4	4
6	Saco – Chaqueta <i>Para clima frío. Para los demás climas puede ser reemplazada</i>	2	3	2	2	2	2	2	2

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

No	Elementos personales	Edades							
		0 a 2 Años		3 a 5 Años		6 a 11 Años		12 a 18 Años	
		SD	CD	SD	CD	SD	CD	SD	CD
	<i>por otras prendas de vestir exterior.</i>								
7	Ropa interior <i>Esta se dará de acuerdo con las preferencias y gustos de cada persona.</i>	3	4	6	6	6	6	6	6
8	Brasieres o formadores	--	--	--	--	3	3	3	3
9	Pantalón	--	--	3	3	3	3	3	3
10	Falda, vestido <i>Si la persona no desea usar falda o vestido, esta prenda se deberá reemplazar por la que desee de acuerdo con los gustos de la persona.</i>	--	--	1	--	1	1	1	1
11	Pijama <i>Se entregan dos (2) pijamas una sola vez al año.</i>	2	2	2	2	2	2	2	2
12	Pantalóneta (short bicicletero)	--	--	1	--	1	1	1	1
13	Pantalón de sudadera	--	--	1	2	1	2	1	1
14	Medias	3	3	3	3	4	4	4	4
15	Zapatos	1	1	1	1	1	1	1	1
16	Chancletas <i>Cuando no sea posible el uso de este producto por razones médicas, funcionales o anatómicas se podrá reemplazar por otra prenda de esta tabla.</i>	--	--	1	1	1	1	1	1
17	Baberos <i>Este elemento también se incluye para las personas con discapacidad que lo requieran.</i>	4	7	--	--	--	--	--	--
18	Vestido de baño (cuando se requiera) <i>Se realiza entrega una vez en el año. En caso de no realizarse la entrega de esta prenda, se debe reemplazar por otro elemento de la tabla 4 de acuerdo con la preferencia de la niña, el niño, la, el adolescente, mujer o persona en capacidad de gestar.</i>	1	1	1	1	1	1	1	1
19	Gorro para bebé	2	2	--	--	--	--	--	--
20	Llama dientes	2	2	--	--	--	--	--	--
21	Pañales desechables (por mes) ¹⁴	120	150	--	--	--	--	--	--

¹⁴ Con la expedición de la Ley Estatutaria 1751 del 2015 y el desarrollo de la jurisprudencia constitucional a partir de la Sentencia SU-508 del 2020, los servicios o tecnologías que no estén explícitamente excluidos del plan de salud se entenderán incluidos, independientemente de que

No	Elementos personales	Edades							
		0 a 2 Años		3 a 5 Años		6 a 11 Años		12 a 18 Años	
		SD	CD	SD	CD	SD	CD	SD	CD
22	Cobertor	2	2	--	--	--	--	--	--
23	Toalla	2	2	2	2	2	2	2	2
24	Vasenilla, biberones, pañalera <i>Estos elementos se adquirirán cuando la niña o el niño los requieran.</i>	1	1	1	1	-	-	-	-

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Recomendaciones específicas

- El pantalón o sudadera se podrá reemplazar por falda o vestido.
- Para el caso de la pijama, y atendiendo a las solicitudes realizadas por las beneficiarias y los beneficiarios, este podrá tener: pantalón largo, short, camisa manga sisa, manga corta o batola, teniendo en cuenta las condiciones del clima donde se ubica el servicio.
- Los zapatos se deben entregar de acuerdo con la preferencia y/o gustos de la niña, el niño, adolescente o la persona gestante; por ejemplo: tenis, botas, baletas, cotizas, alpargatas, entre otros tipos de zapato.
- Si se considera que la niña o el niño menor de dos (2) años requiere chancletas, estas deberán ser entregadas.
- El ICBF, las entidades territoriales o los operadores del servicio que atienden a las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, y a mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en PARD, podrán realizar ajustes razonables a los elementos de vestuario, como por ejemplo: adaptar las prendas de vestir a las características físicas y funcionales de la persona con discapacidad, o intercambiar prendas por baberos, mamelucos, sudaderas, mitones, ropa adaptada con velcro, botones con ojeteros más amplios para facilitar el vestido de la persona, aditamentos adaptados para la alimentación o cuidado personal, cascos u otros elementos que se requieran para su protección. El uso de estos elementos deberá estar prescrito por el médico tratante o por el equipo que desarrolle las acciones terapéuticas; dicho soporte deberá estar en el anexo de la historia de atención.
- Cuando la niña, el niño o adolescente pertenezca a una etnia y en la construcción del plan de trabajo se identifiquen necesidades específicas respecto al vestido tradicional de la comunidad a la que pertenece, se podrán fabricar las prendas en cuestión o, en su defecto, si se realiza la solicitud, se proporcionarán materiales a la niña, el niño, la o el adolescente para su tejido.
- Cuando la niña, el niño o adolescente sea trasladado de un Hogar Sustituto u otro servicio a otro Hogar Sustituto, el operador, o en caso de ser directo, la regional que lo recibe, deberá verificar los elementos de vestuario con los que llega de acuerdo con la tabla de elementos de vestuario establecida, y entregar los elementos de vestuario inicial o reponer las prendas de vestir que le

se trate del régimen general de salud o de regímenes especiales. En ese sentido, la Corte Constitucional advirtió que los pañales hacen parte del Plan de Beneficios en Salud (Sentencia T-332-22). Es por ello por lo que, para obtener la autorización de la supervisión del contrato para la entrega excepcional de pañales a personas mayores de 24 meses, será necesario contar con el concepto del médico tratante que confirme la necesidad del suministro de pañales y su cantidad de acuerdo con el diagnóstico, reportando la barrera de acceso en salud a la autoridad administrativa responsable del PARD y al enlace regional y/o zonal de salud quienes deberán las actuaciones de exigibilidad correspondientes. De otra parte, se tendrá presente que podrá solicitarse a la madre o padre sustituto invertir un porcentaje de la cuota de sostenimiento para la compra de pañales desechables cuando a través del seguimiento mensual se evidencie que se cuenta con recurso disponible de acuerdo con la particularidad de cada persona.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 39 de 94

hagan falta, según lo definido en la tabla. Esta situación debe quedar registrada en el Plan de Acompañamiento Integral y validada por el supervisor del contrato o por el ICBF en los casos donde la administración es directa.

- En cuanto a la administración por parte de una entidad territorial, esta podrá acogerse a lo estipulado con respecto a la administración por parte del ICBF; en cualquier caso, cada una de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en un Hogar Sustituto deberá contar, como mínimo, con los elementos de vestuario que se referencian en esta guía operativa.
- Firmar, junto con la persona delegada por el ICBF en la administración directa o el operador responsable de la verificación, el acta de los elementos adquiridos y archivar una copia en la carpeta de cada niña, niño o adolescente en el hogar, la cual debe estar disponible al momento de las visitas de supervisión o seguimiento.
- Velar por la destinación, correcto uso y cuidado de los elementos de vestuario recibidos para las niñas, los niños y adolescentes en el Hogar Sustituto.
- Responder por escrito a las solicitudes de cumplimiento o requerimientos realizados por el centro zonal o el supervisor en caso de encontrarse irregularidades con los elementos de vestuario de las niñas, los niños y adolescentes, clarificando la situación encontrada o subsanando la irregularidad en el tiempo fijado. Si la irregularidad involucra a la madre o al padre sustituto, será el coordinador del centro zonal quien eleve una solicitud de cumplimiento del rol o establezca las acciones administrativas a lugar, según sea el caso.

3.3.2.2 Artículos de aseo e higiene personal

Se refieren a los elementos para que las niñas, los niños y adolescentes dispongan de manera diaria para su higiene o aseo, estos pueden ser de uso personal o de uso común. En la entrega de estos productos se deben considerar las particularidades de la población atendida como, por ejemplo, su pertenencia étnica, identidad de género, entre otras. Estos elementos son suministrados por la familia sustituta y son cubiertos por la cuota de sostenimiento.

Tabla 5. Artículos de aseo e higiene personal

Artículos de aseo e higiene personal para niñas y niños de cero (0) a dos (2) años	
Artículos de uso personal	Crema anti pañalitis, cepillo dental, peinilla o cepillo de cerdas suaves, jabón para cuerpo y colonia o loción.
Artículos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, pañitos húmedos.
Artículos de aseo e higiene personal para Las niñas y los niños de tres (3) a once (11) años	
Artículos de uso personal	Jabón en barra*, cepillo dental, peinilla o cepillo, colonia o loción.
Artículos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, seda dental, papel higiénico, pañitos húmedos, cepillo para betún y/o Griffin para zapatos.
Artículos de aseo e higiene personal para adolescentes de 12 años en adelante, mayores de 18 años y mujeres y personas gestantes y/o lactantes	
Artículos de uso personal	Jabón en barra*, cepillo dental, peinilla o cepillo y máquina de afeitar, desodorante, implementos de higiene y cuidado menstrual: toallas higiénicas desechables, toallas de tela (re-utilizables), panties absorbente, disco o copa menstrual con sus respectivos elementos de desinfección y

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

GO5.MT2.LT1.P

06/08/2026

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO

Versión 1

Página 40 de 94

	limpieza, loción o colonia, crema para peinar, cera o gel (según preferencia).
Artículos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, seda dental, talco para pies, papel higiénico, cepillo para betún y/o Griffin para zapatos.
<i>* En caso de entregarse jabón en barra personal, no se entregará jabón líquido para cuerpo, y viceversa.</i>	

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Consideraciones adicionales sobre elementos de aseo y uso personal

- Asegurar la entrega inmediata de toallas higiénicas de maternidad para el postparto.
- Entregar los implementos de higiene y cuidado menstrual por uso o necesidad, de acuerdo con las preferencias y elección de la niña, adolescente, mujer o persona con capacidad de menstruar, y considerando las recomendaciones en salud cuando haya lugar.
- Tener en cuenta que, en ningún caso, el champú reemplaza el jabón y viceversa, ya que cumplen funciones diferentes.

3.3.2.3 Elementos escolares y material pedagógico

Corresponde a aquellos elementos que le permiten a una niña, un niño, una o un adolescente asistir a la entidad educativa en la cual se encuentra matriculado. Estos elementos se deben entregar dentro de los quince (15) días siguientes a su vinculación al sistema educativo.

No se especifican de manera detallada los elementos escolares, el uniforme ni el material pedagógico; sin embargo, se entiende que estos comprenden: uniforme de diario y deportivo, zapatos y tenis de colegio, medias escolares, morral y útiles escolares (cuadernos, lápices, esferos, borradores, tijeras, pegante, colores y todos aquellos elementos solicitados por la entidad educativa o requeridos según el nivel escolar).

Se debe tener presente que, cuando se trate de las niñas, los niños y adolescentes que, por el PARD y según la información suministrada por la autoridad administrativa, se reintegrarán a su medio familiar antes de un mes, deberá analizarse el caso particular antes de realizar la adquisición y entrega completa de los elementos escolares.

La autoridad administrativa o la autoridad indígena, según corresponda, llevarán a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar para asegurar que la niña, el niño o adolescente cuente con todo lo requerido para la materialización de su derecho a la educación¹⁵.

En los casos en que la niña, el niño o el adolescente no se encuentre vinculado al sistema educativo porque no le ha sido asignado cupo en cualquiera de los servicios de educación inclusiva, a pesar de las acciones adelantadas por las autoridades administrativas, el operador o los profesionales del ICBF deben garantizar que cada beneficiario cuente con elementos de artes plásticas o de estimulación, los cuales se entregarán una vez al año. Estos elementos se deben entregar con la misma periodicidad de los elementos escolares, y la reposición y determinación de los mismos se realizará de acuerdo con lo que definan los profesionales que acompañen el proceso de atención y la supervisión del contrato donde aplique.

¹⁵ Constitución Política de Colombia. Art. 67. Ley 1098 de 2006, Art. 28.

Para adolescentes en preparación para la vida independiente, en etapa vocacional o profesional, se deben tener en cuenta los periodos académicos en un año y cubrir aquellos elementos de bajo costo que puedan ser cubiertos con el valor presupuestado para los elementos escolares.

Consideraciones adicionales sobre elementos escolares

- Hacer seguimiento por parte del supervisor del contrato al operador, para garantizar que, de acuerdo con cada niña, niño o adolescente, se realice la entrega de los elementos escolares de forma oportuna. En caso de falla, aplicar lo definido en el procedimiento de supervisión.
- Entregar uniformes y elementos de forma proporcional, teniendo en cuenta la fecha de ingreso al servicio y el calendario escolar.
- Evaluar los casos en los que una niña, un niño o un adolescente requiera transporte escolar y este no esté cubierto por el sistema educativo o por la entidad territorial, con soportes correspondientes, para establecer con qué rubro cubrir este costo.

En cuanto a la administración por parte de una entidad territorial, esta podrá acogerse a lo estipulado con respecto a la administración por parte de ICBF; en cualquier caso, cada una de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en un Hogar Sustituto deberá contar con los elementos escolares, de acuerdo con las orientaciones de esta guía operativa.

3.4 Talento humano

A continuación, se relaciona las tablas establecidas con perfil y número de profesionales por número de cupos de acuerdo con la manera de administrar el servicio y la clasificación del Hogar Sustituto.

3.4.1 Cargos, perfiles y proporcionalidad

Tabla 6. Talento humano Hogar Sustituto (administración directa)

Perfil	Población titular de atención - Administración Directa	
	De cuidado	De cuidado con Apoyos
Profesional en Psicología	1 x 50	1 x 50
Profesional en Trabajo Social o profesional en Desarrollo Familiar	1 x 50	1 x 50
Profesional en Nutrición y Dietética o Profesional en Enfermería	1 x 50	1 x 50
Profesional de área (opcional por más de 50 cupos)	1 x 50	1 x 50

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Tabla 7. Talento humano Hogar Sustituto – administración ONG

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Perfil	Población titular de atención - Administración a través de ONG		
	De cuidado	De Cuidado con Apoyos	Tutor
CCoordinador ¹⁵	1 x 100	1 x 100	1 x 50
Auxiliar administrativo	1 x 50	1 x 50	1 x 50
Profesional en Psicología	1 x 50	1 x 50	1 x 50
Profesional en Trabajo Social o profesional en Desarrollo Familiar	1 x 50	1 x 50	1 x 50
Profesional en Nutrición y Dietética y/o Profesional en Enfermería ¹⁶	1 x 50	1 x 50	1 x 50
Profesional de Área	1 x 50	2 x 50	3 x 50

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

a) Coordinador o Coordinadora de servicio

Es un profesional graduado, con título otorgado por una institución universitaria o de educación superior legalmente reconocida en Colombia. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Debe contar mínimo con dos (2) años de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral, en especial en el trabajo con niñez y adolescencia. Debe contar con tarjeta profesional en los casos que aplique.

Es el profesional encargado de liderar acciones que cualifican el proceso de atención en el desarrollo del servicio. Entre sus funciones en el componente técnico están:

- Revisar las historias de atención de las niñas, los niños y adolescentes, garantizando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso de atención.
- Coordinar permanentemente con las y los profesionales de la atención las acciones necesarias para el desarrollo e implementación del Plan de Acompañamiento Integral.
- Garantizar que los informes del proceso de atención presentados por los profesionales del operador reflejen los avances obtenidos en cada uno de los hitos del proceso, de manera clara y pertinente.
- Atender las solicitudes de las autoridades administrativas en los casos en los cuales se requiera profundizar un informe de proceso de atención, adicionarlo o cambiarlo, por parte de alguno de los profesionales que hacen parte del equipo que brinda atención a las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio.
- Articular y apoyar al equipo de profesionales del servicio para la implementación de técnicas del método de administración de casos: Análisis Integral de la Situación, Encuentro de Análisis Situacional, Encuentro de Atención Intersectorial.
- Garantizar el diligenciamiento de las herramientas de monitoreo y evaluación por parte del equipo de profesionales del servicio.
- Llevar a cabo la planeación y ejecución del Plan de Fortalecimiento al Talento Humano del operador, incluyendo las actividades de cuidado al cuidador.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 43 de 94

- Liderar el proceso de planificación, monitoreo y acciones de mejora del servicio.
- Mantener contacto con el ICBF para responder de manera oportuna a las solicitudes que, en materia de insumos, visitas, informes, bases de datos, Análisis Integral de la Situación, Encuentro de Análisis Situacional o Encuentro de Atención Intersectorial, se presenten.
- Garantizar que las actividades programadas en el proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio se realicen.
- Articular, cuando sea necesario, la gestión con las entidades que hacen parte del SNBF, respecto al proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio.
- Establecer el proceso de fortalecimiento a familias sustitutas con proyección, actividades y temáticas acordes a las necesidades, incluyendo cuidado al cuidador en el marco del CONPES de Cuidado 4143 de 2023.
- Asegurarse de que se lleve a cabo lo establecido en la propuesta de atención del operador.
- Garantizar que las visitas mensuales a los hogares sustitutos se lleven a cabo.
- Establecer actividades y metodologías que permitan la participación de las niñas, los niños y adolescentes.
- Coordinar el desplazamiento a una unidad de servicio cuando se reciba una queja o denuncia frente a la prestación del servicio en un Hogar Sustituto.
- Informar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa correspondiente cualquier información recibida que se relacione con una situación de vulneración de derechos, un accidente, un fallecimiento o cualquier otra situación de una niña, un niño, una o un adolescente ubicado en un Hogar Sustituto.
- Garantizar que se adelanten las acciones de trabajo con familia biológica y/o red de apoyo, encuentros y contacto.
- Establecer las actividades, el cronograma y la metodología de las salidas pedagógicas y espacios de ocio programados por el operador.
- Articular y garantizar que todas las madres y padres sustitutos cuenten con el curso de manipulación de alimentos y primeros auxilios, y adelantar las acciones necesarias para la realización de estos cursos en los tiempos establecidos.
- Asegurarse de que de manera trimestral se lleve a cabo la consulta de antecedentes por parte del operador de todas las personas mayores de edad que hacen parte de las familias sustitutas y sus respectivas redes de apoyo.
- Llevar a cabo acciones de comunicación que permitan a las familias sustitutas estar actualizadas en cuanto a información relevante para brindar un óptimo proceso de atención en su unidad de servicio.
- Apoyar en lo que se solicite para llevar a cabo el proceso de postulación de las madres y los padres sustitutos al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.
- Gestionar las acciones correspondientes para el acceso a los diferentes beneficios de las madres y padres sustitutos.
- Acompañar y guiar el proceso de relevo generacional o reemplazo de unidad de servicio, cuando una madre o un padre sustituto se postule al Subsidio Pensional o decida retirarse por cualquiera de las razones mencionadas en esta guía.
- Garantizar que se lleve a cabo el proceso de difusión y conformación de nuevos Hogares Sustitutos de manera permanente.
- Mantener comunicación abierta de manera permanente, las 24 horas del día, con las familias sustitutas de tal forma que cuenten con una respuesta oportuna frente a cualquier urgencia.
- Atender y gestionar lo pertinente cuando se presente el abandono irregular de una niña, un niño, una o un adolescente ubicado en el servicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

GO5.MT2.LT1.P

06/08/2026

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO

Versión 1

Página 44 de 94

- Garantizar que se realicen acciones que permitan el cumplimiento inmediato de la Guía de Orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de las niñas, los niños y adolescentes en los servicios de restablecimiento de derechos o de todas aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Participar en los procesos de fortalecimiento y asistencia técnica que lleva a cabo el ICBF.
- Atender los requerimientos y solicitudes que en el componente técnico sean elevados a la entidad por parte del supervisor o de los entes de control.
- Apoyar la atención de emergencias de las niñas, los niños y adolescentes. Al ser una atención inmediata a causa de una situación imprevista, debe ser atendida en el momento en que se presente, independiente del día y horario.
- Cumplir con todos los demás que sean necesarios para la ejecución del contrato de aportes desde el componente técnico.

Nota:

El representante legal del operador podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte solo si se desempeña como coordinador del servicio y, de acuerdo con el tiempo de dedicación, se encuentra en la sede administrativa desarrollando las funciones propias del cargo.

Cuando exista más de un coordinador por entidad en la sede administrativa principal o en las sedes municipales, las funciones deberán distribuirse de manera que se cumpla con lo establecido para el cargo de coordinador, siendo esto inherente al buen desarrollo del proceso de atención a las niñas, los niños y adolescentes que se ubican en el servicio.

b) Auxiliar Administrativo

Persona con título de bachiller y experiencia mínima de seis (6) meses en el área administrativa.

Es la persona encargada de apoyar la gestión administrativa diaria del servicio. Entre sus funciones están:

- Apoyar los aspectos administrativos y de archivo que se generan en el desarrollo del servicio, incluidos los anexos de las historias de atención.
- Consolidar y actualizar la información y las bases de datos que se requieran en el servicio.
- Levantar el diagnóstico de necesidades en materia de elementos de equipamiento para el servicio y artículos de cuidado personal y pedagógicos que requiera cada una de las niñas, los niños y adolescentes, según los reportes de las madres o padres sustitutos o de los profesionales que participan en el proceso de atención.
- Manejar la información y los soportes de la adquisición y entrega de los elementos de equipamiento para el servicio y artículos de cuidado personal y pedagógicos de cada una de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio.
- Realizar la actualización permanente de la información sobre la disponibilidad de cupos en las unidades de servicio que administra la entidad.
- Llevar el registro de las unidades de servicio que, durante la vigencia del contrato, han sido abiertas, interrumpidas o cerradas.
- Verificar y actualizar las hojas de vida del talento humano vinculado al servicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 45 de 94

- Cumplir con las demás obligaciones que el operador asigne en el marco de su perfil.

c) Profesional en Psicología

Debe ser un profesional graduado, con título otorgado por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente para ello, tener tarjeta profesional vigente, Certificado de antecedentes profesionales y contar con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Es el profesional encargado de:

- Realizar las valoraciones, seguimientos, intervenciones, diagnósticos y acompañamiento psicológico para llevar a cabo la Evaluación Integradora, el Plan de Acompañamiento Integral y el proceso de atención desde sus hitos, asegurando el goce efectivo de los derechos de las niñas, los niños, adolescentes y sus familias y/o redes de apoyo.
- Diligenciar las herramientas MIE en el SIM y el anexo de historia de atención de cada niña, niño o adolescente con lo que se requiera.
- Elaborar, programar e implementar las actividades dirigidas a las niñas, los niños, adolescentes, familias biológicas, redes de apoyo y familias sustitutas, acordes con lo establecido por el operador.
- Realizar acompañamiento y seguimiento a las niñas, los niños y adolescentes que se encuentren hospitalizados.
- Brindar acompañamiento a las beneficiarias y los beneficiarios durante los encuentros o llamadas telefónicas con la familia biológica y/o redes de apoyo.
- Para el caso de atención a adolescentes desvinculados de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley, contar con experiencia en atención a adolescentes y manejo de situaciones de consumo de sustancias psicoactivas.
- Desarrollar acciones en el marco del proceso de atención con familia biológica y/o red de apoyo.
- Tener presente que el servicio cuenta con un componente permanente de fortalecimiento a las familias sustitutas; por tal motivo, el profesional en psicología deberá desarrollar procesos de fortalecimiento.
- Participar en el proceso de conformación de nuevos Hogares Sustitutos, según lo estipulado en esta guía, para lo cual requiere experiencia en aplicación e interpretación de pruebas psicotécnicas.
- Realizar visitas de seguimiento a las unidades de servicio.

d) Profesional en trabajo social o profesional en desarrollo familiar

Debe ser un profesional graduado, con título otorgado por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente, tener registro profesional, certificado de antecedentes profesionales y contar con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Es el profesional encargado de:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

GO5.MT2.LT1.P

06/08/2026

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO

Versión 1

Página 46 de 94

- Realizar la valoración sociofamiliar, seguimiento, orientación, intervención y acompañamiento a la familia; brindar apoyo para llevar a cabo la Evaluación Integradora, el Plan de Acompañamiento Integral y el proceso de atención desde sus hitos, asegurando el goce efectivo de los derechos de las niñas, los niños, adolescentes y sus familias y/o redes de apoyo.
- Diligenciar las herramientas MIE en el SIM y el anexo de historia de atención de cada niña, niño o adolescente con lo que se requiera.
- Elaborar, programar e implementar las actividades dirigidas a las niñas, los niños, adolescentes, familias biológicas, redes de apoyo y familias sustitutas, acordes con lo establecido por el operador.
- Realizar acompañamiento y seguimiento a las niñas, los niños y adolescentes que se encuentren hospitalizados.
- Brindar acompañamiento a las beneficiarias y los beneficiarios durante los encuentros o llamadas telefónicas con la familia biológica y/o redes de apoyo.
- Tener en cuenta que el servicio cuenta con un componente permanente de fortalecimiento a las familias sustitutas; por tal motivo, el profesional deberá desarrollar procesos de fortalecimiento.
- Participar en el proceso de conformación de nuevos Hogares Sustitutos, según lo estipulado en esta guía y conforme con la asignación de funciones de la entidad contratante.
- Desarrollar acciones en el marco del proceso de atención con familia biológica y/o red de apoyo.
- Realizar visitas de seguimiento a las unidades de servicio.

e) Profesional de área

Es un profesional graduado, con título otorgado en Antropología, Sociología, Educación Especial, Psicopedagogía, Pedagogía, Terapia Ocupacional, Fisioterapia, Profesional en Artes, Educación Física, Etnoeducación, el título debe ser otorgado por una institución universitaria o de educación superior legalmente reconocida en Colombia. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Debe contar con mínimo un (1) año de experiencia relacionada, especialmente en el trabajo con niñez y adolescencia. Debe contar con tarjeta profesional en los casos que aplique.

Es el profesional encargado de:

- Realizar atención directa a las niñas, los niños, adolescentes, familias biológicas y/o redes de apoyo, participando en el diseño del Plan de Acompañamiento Integral y en el desarrollo del proceso de atención, de acuerdo con las características de la población atendida y lo establecido por el operador.
- Orientar a las familias biológicas y/o redes de apoyo y a las familias sustitutas en el desarrollo de acciones que faciliten la realización de actividades del diario vivir en el marco del proceso de atención.
- Acompañar los procesos de participación del servicio.
- Orientar a la familia biológica y/o redes de apoyo y a las familias sustitutas en el desarrollo de actividades que optimicen el proceso de aprendizaje de las niñas, los niños y adolescentes del servicio.
- Desarrollar proyectos que cualifiquen los comportamientos de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

GO5.MT2.LT1.P

06/08/2026

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO

Versión 1

Página 47 de 94

- Diligenciar los formatos que se requieran para cada una de las beneficiarias y los beneficiarios que se encuentran en el servicio.
- Promover el reconocimiento de responsabilidades y la motivación para la participación en procesos formativos para la vida de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio.
- Realizar talleres, espacios o actividades de aprendizaje enfocados al área de conocimiento del profesional.
- Realizar acciones para la adecuada utilización del tiempo libre de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio.
- Identificar las dificultades que presenta la población para el desempeño adecuado y funcional de sus roles ocupacionales, desarrollando actividades grupales o individuales que permitan mejorar y desarrollar destrezas en este nivel.

Nota:

El operador podrá utilizar el recurso de inejecuciones del contrato de aporte para la vinculación de profesionales que faciliten y aporten al proceso de búsqueda y conformación de nuevos hogares sustitutos, para este proceso podrá cambiar estos perfiles por: Profesional en Psicología, Trabajo Social, Desarrollo Familiar, Publicidad, Comunicación Social o Diseño Gráfico. Este proceso se llevará a cabo de acuerdo con las características y necesidades del territorio y previa autorización de quien realice la supervisión del contrato.

f) Profesional en nutrición y dietética

Título profesional otorgado por una institución universitaria o de educación superior legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente para ello. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Debe contar con tarjeta profesional, registro en el RETHUS y mínimo seis (6) meses de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral.

Es el profesional encargado de:

- Garantizar la adecuada orientación técnica, formativa y de seguimiento del componente alimentario y nutricional en el servicio de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto, capacitando a las familias sustitutas y supervisando que la alimentación de las niñas, los niños y adolescentes en hogares sustitutos cumpla con criterios de adecuación nutricional, diversidad, higiene y pertinencia cultural, conforme a los lineamientos del ICBF.
- Diseñar e implementar un plan de formación nutricional dirigido a madres y padres sustitutos sobre:
 - Alimentación saludable (lactancia humana, alimentación complementaria, alimentación balanceada, variada y nutritiva).
 - Distribución, cuidado y uso adecuado del Alimento de Alto Valor Nutricional (AAVN).
 - Compra y elección adecuada de alimentos.
 - Almacenamiento higiénico y seguro.
 - Manipulación y preparación de alimentos.
 - Variedad en la oferta de alimentos (todos los grupos alimentarios).
 - Tiempos de comida, tamaño de porciones por edad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 48 de 94

- Uso de utensilios según grupo etario (ej.: cuchara en menores de 4 años).
- Higiene, desinfección y manejo de residuos.
- Manejo adecuado del agua para consumo y preparación.
- Estilos de vida saludables.

- Garantizar que las familias sustitutas conozcan y apliquen correctamente las orientaciones dadas en la Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF y la Guía de alimentación para la población colombiana basada en biodiversidad y alimentación real, según el grupo de edad, incluso en casos de necesidades especiales o dietas terapéuticas.
- Elaborar y mantener soportes de las capacitaciones (actas, listas de asistencia, registros fotográficos, material pedagógico).
- Realizar valoraciones nutricionales iniciales y periódicas (incluyendo los indicadores establecidos: peso, talla, signos clínicos, historia alimentaria) de niñas, niños y adolescentes acogidos en los hogares sustitutos, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Procesos Misionales y la Guía Técnica y Operativa del Sistema de Seguimiento Nutricional.
- Establecer acciones de educación para la salud alimentaria individual o familiar con base en el diagnóstico nutricional, incluyendo recomendaciones personalizadas.
- Apoyar la adecuación de la alimentación para las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, enfermedades crónicas o necesidades especiales, en concertación con las recomendaciones del sector salud, cuidadores y equipo técnico del operador, así como orientar su implementación en el contexto familiar, brindando apoyo continuo a los cuidadores, según lo establecido en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para las Personas con Discapacidad en el marco de los procesos de atención del ICBF.
- Fomentar en las familias sustitutas el uso de alimentos locales, frescos y autóctonos, respetando los hábitos culturales y minimizando el consumo de productos ultraprocesados.
- Apoyar la supervisión de condiciones alimentarias en los hogares sustitutos durante visitas técnicas.
- Participar en la construcción del Plan de Acompañamiento Integral cuando se identifiquen necesidades nutricionales específicas que deban reflejarse en el proceso de atención.
- Diligenciar las herramientas MIE en el SIM y el anexo de historia de atención de cada niña, niño o adolescente con lo que se requiera.

g) Profesional en enfermería

Acreditar título profesional en Enfermería expedido por una institución de educación superior universitaria colombiana, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. Si el título fue obtenido en el exterior, debe contar con la convalidación realizada ante el Ministerio de Educación Nacional.

A partir de la fecha de grado, contar con un (1) año de experiencia profesional relacionada con las funciones. Estar inscrita(o) en el RETHUS y contar con la tarjeta de identificación única nacional expedida por la OCEINFO - Organización Colegial de Enfermería. Presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Tribunal Nacional Ético de Enfermería.

Es el profesional encargado de:

- Gestionar la valoración en salud de las beneficiarias y los beneficiarios.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

GO5.MT2.LT1.P

06/08/2026

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO

Versión 1

Página 49 de 94

- Prestar los primeros auxilios cuando sea necesario.
- Realizar actividades de formación en promoción de la salud y prevención de la enfermedad; promover hábitos de cuidado, autocuidado y vida saludable con la población atendida.
- Brindar orientaciones a las familias sustitutas para la organización, custodia, vigilancia y suministro de los medicamentos prescritos por el médico tratante para las niñas, los niños y adolescentes, asegurando los cinco correctos: beneficiario, medicamento, dosis, horario de administración y vía de administración.
- Brindar información y acompañamiento tanto a las familias sustitutas como a las familias biológicas, beneficiarias y beneficiarios respecto a la salud menstrual, en el marco de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con capacidad de menstruar ubicadas en el servicio, para favorecer la gestión de la menstruación con dignidad, con enfoque de género, étnico, curso de vida y diferencial. Así mismo, una vez se conozca que la persona con capacidad de menstruar ha tenido la menarquia, se deberá articular con la Entidad Promotora de Salud (EPS) para recibir las orientaciones, atenciones y el acompañamiento correspondiente, de acuerdo con sus necesidades y la diversidad poblacional.
- Brindar orientaciones y acompañamiento para desarrollar las actividades del diario vivir.
- Verificar que las fórmulas de medicamentos se encuentren actualizadas y vigentes.
- Brindar orientaciones a las familias sustitutas y familias biológicas sobre el cuidado de la salud según el curso de vida de las beneficiarias y los beneficiarios.
- Orientar en el manejo y prevención de riesgos en salud (quemaduras, intoxicaciones, caídas, fracturas, entre otros).
- Brindar orientaciones para la atención y cuidados especiales que requieran las niñas, los niños y adolescentes cuando egresen de hospitalización (curaciones, alimentación enteral o parenteral, manejo de dispositivos médicos: algodón, gasas, jeringas, vendas, aplicadores, micropore, tensiómetros, inhalocámaras, kit de glucometría; equipos médicos como bala de oxígeno, entre otros).
- Realizar gestiones relacionadas con el sector salud, como autorizaciones, transcripciones, solicitud de citas, medicamentos, entre otros.
- Garantizar que el botiquín contenga los elementos exigidos y en adecuadas condiciones.
- Diligenciar las herramientas MIE en el SIM y el anexo de historia de atención de cada niña, niño o adolescente con lo que se requiera.

h) Personal del área de servicios

Está compuesta por el talento humano que desarrolla los servicios de aseo y limpieza de la sede administrativa del operador.

3.4.2 Roles de las familias de los Hogares Sustitutos

Los roles de la persona representante del Hogar Sustituto hacen referencia al desarrollo de su labor solidaria, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley 1098 de 2006 y todo lo que se relaciona con el proceso de atención brindado a las niñas, los niños y adolescentes con PARD que se ubican en este servicio.

- Conocer esta guía operativa, los demás documentos técnicos del servicio y dar cumplimiento a los mismos.
- Firmar y cumplir con el Código Ético y las demás herramientas de participación que se determinen en el servicio de Hogares Sustitutos.
- Recibir en su familia y acoger a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes que le sean ubicados.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROTECCIÓN**

GO5.MT2.LT1.P

06/08/2026

**GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR -
HOGAR SUSTITUTO**

Versión 1

Página 50 de 94

- Asignar un espacio habitacional a la niña, el niño, adolescente o joven con adecuadas condiciones ambientales, con los elementos establecidos en el mobiliario del dormitorio y de acuerdo con sus necesidades particulares, usos y costumbres.
- Propiciar un proceso de acogida que favorezca la adaptación y estabilidad emocional de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes ubicados en el hogar, en un clima de confianza, calidez y respeto. Este proceso incluye la presentación de la niña, el niño o adolescente a las personas que conforman el Hogar Sustituto e involucra actividades de inclusión en la dinámica familiar.
- Suministrar alimentación a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes ubicados acorde con las orientaciones brindadas por el ICBF, a sus necesidades propias y conforme con las orientaciones del profesional de nutrición y dietética de la EPS, del equipo de la autoridad administrativa, del operador o del ICBF, según sea el caso. (Se brindarán al menos cinco (5) tiempos de comida al día).
- Brindar a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes la atención y cuidados indispensables para garantizar su desarrollo integral: físico, afectivo, moral, emocional, cultural, artístico, social e intelectual.
- Establecer con las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes acuerdos para la convivencia en donde predomine el diálogo y la construcción de ambientes armónicos.
- Apoyar la gestión y realizar acompañamiento a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes para asegurar que se lleven a cabo las valoraciones iniciales y la atención especializada en el proceso de atención, en el área de salud y todas las que se requieran.
- Realizar gestión y acompañamiento para garantizar el esquema de vacunación completo de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes ubicados en Hogares Sustitutos.
- Brindar acompañamiento a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes para la formación de hábitos de autocuidado para una vida saludable de acuerdo con sus características y necesidades.
- Apoyar a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en el trámite de sus documentos de identidad, según la edad.
- Implementar acciones con las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes orientadas al cuidado del medio ambiente, uso adecuado de recursos naturales y la prevención de desastres.
- Atender las orientaciones dadas por el operador, el ICBF o la autoridad administrativa en el marco del proceso de atención y el proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- Realizar el suministro, manejo, control adecuado y oportuno de medicamentos a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes ubicados en el Hogar Sustituto, de acuerdo con los tratamientos médicos específicos, dando estricto cumplimiento a lo ordenado por el médico tratante, y registrarlo en el Anexo 28: Formato de seguimiento de suministro de medicamentos.
- Cumplir con todas las citas de seguimiento o controles de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes indicadas por los profesionales que participan en el proceso de atención.
- Reportar de forma inmediata a la autoridad administrativa, operador y/o ICBF cualquier novedad de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes que afecte la atención y el cuidado dentro del hogar o ponga en riesgo su integridad física o emocional.
- Evitar cualquier situación de amenaza o vulneración de derechos hacia las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, por su parte y/o por personas con las cuales convivan o se relacionen mientras permanecen en el Hogar Sustituto.
- Permitir el seguimiento y acompañamiento del ICBF, la entidad territorial o el operador y asumir las recomendaciones que de estos reciba en el marco de la atención.
- Hacer uso adecuado de los recursos en dinero, bono o especie asignados para las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 51 de 94

- Establecer contacto con el ICBF, la autoridad administrativa, la autoridad tradicional indígena, la entidad territorial o el operador a fin de participar en el fortalecimiento técnico y en la asesoría para el desarrollo de su labor solidaria y la atención de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes ubicados en el servicio.
- Facilitar la participación de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes a su cargo en actividades programadas por el ICBF, la entidad territorial, la autoridad administrativa, las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar o el operador.
- Cumplir con las citaciones programadas para la realización de los encuentros o contacto de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con sus familias de origen, red de apoyo, comunitaria o familia extensa, de manera presencial en el Centro Zonal, Comisaría de Familia, o en el lugar que se disponga.
- Acompañar a las niñas, los niños y adolescentes, en el momento en que la autoridad administrativa lo ordene, con los respectivos documentos con los cuales fueron recibidos y los que adquirieron durante la permanencia en el servicio (documentos de identificación, carnés, certificados médicos y otros).
- Avisar de manera previa el cambio de lugar de residencia. En caso de ocurrir cualquier situación de fuerza mayor que obligue a la familia sustituta a cambiar provisional o definitivamente el lugar de residencia, informar durante las veinticuatro (24) horas siguientes al ICBF, la entidad territorial, la autoridad administrativa o el operador.
- Reportar por escrito, de manera inmediata, al Centro Zonal (cuando la administración es directa por parte del ICBF), a la entidad territorial o al operador, cualquier novedad relacionada con la conformación familiar o red de apoyo.
- Respetar y tener en cuenta el origen étnico, cultural, religioso y lingüístico de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, conforme con lo estipulado en el artículo 20 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. En este sentido, se deberá contar con la voluntad de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes y de la autoridad administrativa para participar en cualquier evento relacionado con sus creencias y costumbres.
- Solicitar con anticipación la autorización correspondiente a la autoridad administrativa competente, en caso de que una familia sustituta desee realizar un viaje vacacional o recreativo dentro de su dinámica familiar con la niña, el niño, el adolescente o el joven que se encuentre bajo su cuidado, e informar al ICBF u operador para llevar a cabo la actividad propuesta.
- Realizar gestión y acompañamiento para la vinculación y acceso de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes al sistema educativo de acuerdo con su edad y grado de escolaridad, buscando su ingreso de manera preferente al sector público o a la comunidad étnica a la cual pertenecen.
- Establecer contacto permanente con la institución educativa y participar en sus espacios, favoreciendo nuevos aprendizajes e intercambio de experiencias con los beneficiarios en el marco del derecho a la educación.
- Realizar actividades de apoyo, acompañamiento y refuerzo escolar para la adquisición y fortalecimiento de hábitos de estudio y competencias básicas de aprendizaje que faciliten la inclusión, permanencia y logros académicos de las niñas, los niños y adolescentes vinculados al sistema educativo.
- Apoyar la gestión y realizar acompañamiento inmediato y oportuno en la atención en salud de las niñas, los niños y adolescentes en situaciones de urgencia.
- Cerciorarse de que las niñas, los niños y adolescentes cuenten con los seguimientos en salud, crecimiento y desarrollo, nutrición, odontología, psicología, trabajo social y demás que se requieran.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 52 de 94

- Gestionar, en un plazo no mayor a un (1) mes tras la identificación de la necesidad, la solicitud formal de ingreso al servicio de atención itinerante ofrecido por los Centros de Apoyo a la Inclusión, cuando se trate de las niñas, los niños o adolescentes con discapacidad que presenten barreras significativas para la participación y el desarrollo.
- Realizar acompañamiento en la vinculación y acceso a actividades de arte, cultura, recreación y deporte, de acuerdo con los intereses de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, con el apoyo y gestión de la autoridad administrativa, profesionales del ICBF y el operador del servicio. En coordinación con el equipo técnico asignado, activar las gestiones necesarias para la articulación con la oferta institucional disponible del ICBF, de modo que se garantice la atención integral.
- Acompañar a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes a las citaciones realizadas por la autoridad administrativa, el operador o el SNBF para adelantar valoraciones o brindar apoyo en su situación particular.
- Suministrar la información necesaria, de manera frecuente, al equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa, profesionales del ICBF en la administración directa o del operador, relacionada con tratamientos en salud, tratamientos especializados, vacunación, suministro de medicamentos, etc., de los beneficiarios del servicio, con el objetivo de asegurar su continuidad luego del egreso del hogar.
- Gestionar la solicitud y adquisición de certificaciones que se requieran en la etapa de egreso durante la permanencia de la población en el Hogar Sustituto.
- Participar en coordinación con los profesionales del ICBF, entidad territorial, operador, el equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa y las autoridades tradicionales de los grupos étnicos, en el proceso de preparación de las niñas, los niños y adolescentes cuando se anuncie la decisión de cambio de medida de restablecimiento de derechos.
- Preparar a las niñas, los niños y adolescentes para el egreso del Hogar Sustituto.
- Entregar a las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes los elementos de vestuario y escolares asignados durante su ubicación en el hogar, al momento de egresar del servicio.
- Apoyar y acompañar a los beneficiarios para mantener comunicación directa con la autoridad administrativa, el operador, profesionales del ICBF y demás que lo requieran, para realizar peticiones, acceso a información y/o aclaración de dudas.
- Cuidar los elementos del mobiliario del dormitorio entregados por el ICBF para el uso de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en su unidad de servicio.
- Garantizar la privacidad de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos, así como la confidencialidad de su información, evitando el ingreso de externos a la unidad de servicio sin previa autorización por parte de las autoridades administrativas o el Coordinador del Centro Zonal, sin que estos hagan parte de la familia sustituta o redes de apoyo aprobadas.

Finalmente, para la solicitud de cumplimiento del rol de la persona responsable del Hogar Sustituto se encuentra el “Procedimiento para llevar a cabo la solicitud de cumplimiento de rol de madres y padres sustitutos”, el cual hace parte integral de esta guía operativa.

3.5 Salud, alimentación y nutrición

Con el fin de contribuir al bienestar de las niñas, los niños y adolescentes atendidos en el Hogar Sustituto, se deben realizar todas las acciones necesarias para garantizar el derecho a su salud con las siguientes acciones:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROTECCIÓN**

GO5.MT2.LT1.P

06/08/2026

**GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR -
HOGAR SUSTITUTO**

Versión 1

Página 53 de 94

- Al momento del ingreso al Hogar Sustituto, observar el estado físico de la niña, niño o adolescente e indagar si presenta algún síntoma, dolor o malestar, de acuerdo con lo establecido en el Manual Técnico.
- Activar las rutas de salud según lo identificado y relacionado con signos de alarma en salud.
- Cuando sea necesario apoyar en las gestiones para la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y las atenciones necesarias según el curso de vida, necesidades específicas o emergencias médicas, en articulación con la autoridad administrativa
- Si la beneficiaria o el beneficiario tiene indicación de medicamentos, realizar su adecuado manejo, almacenamiento y suministro.
- Informar sobre los derechos en salud y formas de atención según su nivel de comprensión y teniendo en cuenta las necesidades propias de la niña, el niño o el adolescente.

En el *Servicio Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto* no aplica el desarrollo del ciclo de menús. La madre o el padre sustituto debe basarse en la minuta patrón establecida por la Dirección de Protección Especial para el suministro de la alimentación familiar. Tampoco aplica la realización de “examen de aptitud para manipulador de alimentos” ni la entrega de dotación para manipuladores de alimentos. (Las madres y padres sustitutos NO tienen contrato laboral con el ICBF ni con los operadores; su rol es solidario y se desarrolla en el marco de un servicio de acogimiento familiar). La madre o el padre sustituto deberá contar con certificación de capacitación en manipulación de alimentos.

El profesional en nutrición del ICBF y/o el operador deben orientar a las personas representantes de los Hogares Sustitutos en la implementación de una alimentación variada, nutritiva y territorializada, según las características de la población atendida. Asimismo, se debe tener en cuenta las porciones y tiempos de comida según la edad y necesidades de la o el beneficiario.

Se deberá contar con el respectivo soporte de esta capacitación (por ejemplo: acta que contenga tema, objetivo, metodología y conclusiones, registro fotográfico y listado de asistencia).

De igual forma, es necesaria la capacitación en lo relacionado con la alimentación saludable (lactancia humana, alimentación complementaria, alimentación natural), actividad física, uso adecuado del Alimento de Alto Valor Biológico (AAVN), prácticas higiénicas, buenas prácticas de manipulación de alimentos, entre otros temas, con el fin de que los hogares sustitutos sean promotores de estilos y hábitos de vida saludable.

Respecto a la complementación alimentaria, es importante tener en cuenta que esta se suministra en un contexto familiar y que, si bien debe garantizar condiciones de inocuidad (el área, los equipos y utensilios de preparación de alimentos deben estar limpios y en buen estado), se debe reconocer la autonomía alimentaria de la familia sustituta. Se debe procurar el suministro de una alimentación natural, fresca, variada, con alimentos propios del territorio, evitando el uso de productos comestibles y bebibles ultraprocesados (PCBUP).

Igualmente, los procesos de selección y compra de alimentos deben tener presente las condiciones higiénicas y los criterios mínimos de calidad de estos. Los procesos de almacenamiento deben procurar mantener las características propias de los alimentos y conservarlos según su naturaleza. La preparación y suministro de los alimentos debe considerar las necesidades nutricionales de los beneficiarios, sus gustos y preferencias alimentarias, así como las condiciones higiénicas que garanticen la calidad de los alimentos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Frente a las acciones de educación para la salud alimentaria que se deben trabajar con las familias, se deben implementar los tres momentos relacionados en la estrategia, con el fin de reconocer los conocimientos, actitudes y prácticas de las personas para la apropiación de prácticas alimentarias saludables. Se debe contar con herramientas de planeación y desarrollo de actividades para reconocer, construir y fortalecer prácticas alimentarias saludables. Este proceso se debe documentar en actas debidamente diligenciadas que contengan como mínimo tema, objetivo, metodología y conclusiones; asimismo, debe respaldarse con listados de asistencia y/o registro fotográfico.

Respecto a la valoración nutricional de los beneficiarios, se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF, realizando la toma, registro y clasificación del estado nutricional, consignando los mínimos de una valoración nutricional inicial y los seguimientos correspondientes según la periodicidad establecida por grupo de edad.

El proceso de seguimiento se inicia desde el equipo de la autoridad administrativa con la valoración nutricional realizada por el profesional de nutrición, y el seguimiento nutricional es desarrollado por la profesional o el profesional de nutrición del operador o del ICBF cuando la administración es directa. La periodicidad del seguimiento nutricional se establece según criterio del nutricionista, teniendo en cuenta las condiciones particulares y la situación de la niña, el niño o el adolescente. El registro de la información se realiza en formatos elaborados por el operador o por el ICBF. Los seguimientos se realizarán conforme a lo establecido en el Manual Técnico de Acogimiento.

3.6 Estructura financiera

Tabla 8. Clasificadores del costo

No.	Clasificadores del costo	Elementos
1	Mobiliario Dormitorio	Lo establecido en la tabla de elementos de mobiliario de dormitorio, cuando se realice la reposición de los elementos.
2	Talento humano	De acuerdo con el servicio
3	Vestuario	Lo establecido en la tabla de elementos de vestuario.
4	Elementos de aseo e higiene personal	Lo establecido en la tabla de elementos de aseo e higiene personal por el rubro de Cuota de Sostenimiento.
6	Emergencias y botiquín	- Para cubrir situaciones imprevistas y lo demás de acuerdo con lo establecido en la Guía. - Implementos del botiquín
7	Transporte	Transporte del personal de la entidad para visitas domiciliarias a los hogares, intervenciones y/o traslado de la y los beneficiarios*. Para preparación para la vida independiente: Un (1) Transporte diario ida y vuelta para adolescentes y jóvenes que se encuentren adelantando estudios de educación superior y/o de formación para el trabajo y desarrollo humano. Transporte para las niñas, los niños y adolescentes.

No.	Clasificadores del costo	Elementos
8	Recreación	Apoyo a celebración de cumpleaños: elementos de decoración, torta y bebida para la celebración del cumpleaños de cada niña, niño y adolescente. Celebración con las familias sustitutas: día de la madre y las demás que se consideren de acuerdo con la disponibilidad de recursos. Traslado: (1) salida cada (3) meses. Ocio: (1) actividad mensual. Nota: - Se reconocen los gastos que se generen en la salida o actividad. - En los casos donde la administración es directa por parte del ICBF se cubrirá con recursos de inejecución o por solicitud de recursos a la Dirección de Protección Especial conforme a la disponibilidad presupuestal.
9	Educación	Elementos escolares De acuerdo con todo lo requerido por la entidad educativa en donde se encuentren las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con PARD ubicados en los Hogares sustitutos. Kit pedagógico De acuerdo con lo que requiera cada niña, niño y adolescente, incluidos otros insumos para el desarrollo de talleres según la Propuesta de Implementación y Cualificación de la entidad. Incluye lo que se requiera para la atención de la población con discapacidad. Aseo escolar De acuerdo con lo requerido por la entidad educativa.
10	Generales y administrativos	- Utilización de instalaciones en ambientes sanos y adecuados**. - Aseo. - Mantenimiento instalaciones locativas. - Reparación y mantenimiento de dotación institucional. - Servicios públicos. - Papelería (incluye actualización de los anexos de las Historias de Atención y copias que requieran de las carpetas de los hogares sustitutos) - Servicio de contabilidad. - Gravamen a los movimientos financieros (4 por mil). - Gastos bancarios: comisiones, transferencias y chequeras. - Otros: Lo que se requiera para el adecuado desarrollo del servicio, que no estén incluidos en los otros clasificadores, siempre y cuando el operador haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF. El operador deberá presentar justificación y soportes (cuando aplique) de la



PROCESO PROTECCIÓN

GO5.MT2.LT1.P

06/08/2026

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO

Versión 1

Página 56 de 94

No.	Clasificadores del costo	Elementos
		necesidad identificada, para la aprobación previa por parte del supervisor de contrato.
<i>* Dependiendo de la necesidad el operador podrá suministrar un vehículo para el transporte de las niñas, los niños y adolescentes, siempre y cuando la institución cuente con vehículos legalmente autorizados por el Ministerio de Transporte o la entidad que haga sus veces en el departamento o municipio, estén disponibles para el transporte de las niñas, los niños y adolescentes y este uso se encuentre certificado por el contador. En estos casos se podrá reconocer dentro del clasificador, gastos como: mantenimiento, gasolina, peajes y conductor.</i> <i>** Gasto que cubre el derecho de las niñas, los niños y adolescentes, a utilizar las instalaciones de la Sede Administrativa de la Entidad, en un ambiente sano y adecuado. Para la legalización de cuentas se realizará con una nota contable, hasta el 1% del valor comercial del inmueble de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 820 de 2003. No aplica para inmuebles en comodato.</i> <i>La Ley 820 de 2003, se tomó como referencia para la tasación del valor a reconocer, por consiguiente, si el operador aporta o consigue un bien inmueble catalogado como urbano, rural o de carácter comercial e independientemente de su ubicación, se debe presentar avalúo catastral y este es el porcentaje máximo que se reconocerá por parte del ICBF, siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio.</i>		

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

3.6.1 Inversión de los recursos

Respecto a este ítem, y teniendo en cuenta la particularidad del servicio, resulta importante mencionar lo siguiente:

- Las compras locales no aplican para el *Servicio Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto*.
- Se deberá realizar la adquisición y entrega oportuna y de calidad de los elementos de mobiliario de dormitorio, vestuario y escolares, de acuerdo con la periodicidad establecida.
- Se debe garantizar que cada una de las familias sustitutas proporcione los elementos de aseo e higiene personal y la alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios), de acuerdo con las orientaciones dadas en la Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF y en la Guía de alimentación para la población colombiana basada en biodiversidad y alimentación real, según la edad, características, condiciones fisiológicas y nutricionales de la población atendida y de conformidad con lo establecido para el servicio.

Existen tres (3) formas de reconocimiento económico de cupos para el servicio:

- Valor cupo Hogar Sustituto de Cuidado
- Valor cupo Hogar Sustituto de Cuidado con Apoyos
- Valor cupo Tutor

El valor del cupo del *Servicio Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto* será establecido anualmente en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para cada vigencia.

A continuación, se explicará cada uno de los componentes del valor de cupo de Hogar Sustituto, detallando los alcances, de tal manera que sea comprensible la forma en que se utiliza el recurso destinado para hacer efectivo el proceso de atención de cada una de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes que se ubican en el servicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 57 de 94

Como punto de partida, es necesario tener claridad sobre la responsabilidad que tiene cada persona o entidad que interviene o tiene a cargo el manejo del recurso del servicio:

- Familia Sustituta
- ICBF, Entidad Territorial u Operador

3.6.2 Recurso que administra la familia sustituta

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Es necesario resaltar que las familias sustitutas desarrollan un rol solidario y, por tanto, **no existe** un vínculo o contrato laboral entre estas y el ICBF, las entidades territoriales o los operadores del servicio¹⁶; sin embargo, existe un reconocimiento económico denominado BECA, el cual es entregado a cada representante de las familias sustitutas para el destino que decidan darle.

De otra parte, la persona responsable del Hogar Sustituto recibirá un recurso para la atención de las niñas, los niños y adolescentes que le sean ubicados en su hogar; este recurso se entregará mes vencido, durante los **primeros diez (10) días calendario del mes**, y se denomina cuota de sostenimiento, deberá invertirse en cubrir lo siguiente:

- Alimentación
- Elementos de aseo e higiene personal
- Transportes
- Elementos escolares ocasionales
- Otros

Beca para la persona responsable del Hogar Sustituto

Según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1607 de 2012, la BECA es un reconocimiento económico de hasta un (1) SMLMV, que se entrega a la persona responsable del Hogar Sustituto como retribución a su labor solidaria y voluntaria.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 3444 de 2016 o las disposiciones que la modifiquen, se entregará a las madres o padres sustitutos una beca correspondiente a cinco (5) días de SMLMV cuando, a pesar de tener habilitado¹⁷ y disponible para realizar ubicaciones, no se ubiquen las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes durante el mes. Este recurso se entrega mes vencido.

Tabla 9. Beca de la persona responsable del Hogar Sustituto por ubicación mensual

Reconocimiento de la beca por cupo		
Niñas, niños y adolescentes	Cupo	Se reconoce
En cupo de Cuidado	1	1/3 del SMMLV
En cupo de Cuidado con Apoyos o enfermedad de alto costo, catastrófica, huérfana o terminal	1	½ del SMMLV
En cupo de las niñas, los niños o adolescentes desvinculados ¹⁸	1	½ SMMLV
Hijas/hijos menores de 6 años de adolescentes desvinculadas	1 1	1/3 del SMMLV ½ SMMLV (cuando presenta discapacidad)

¹⁶ Artículo 59 de la Ley 1098 de 2006.

¹⁷ Sin que se encuentre en curso una investigación o trámite de interrupción, reanudación o cierre del hogar sustituto.

¹⁸ Teniendo en cuenta que la ubicación por unidad de servicio de Hogar Sustituto Tutor podrá ser de hasta tres (3) niñas, niños o adolescentes desvinculados/as, el reconocimiento **por concepto de beca** será por **dos** de los tres cupos (1/2 SMLMV por cupo). Del tercer cupo del Hogar se hará destinación presupuestal de todo lo demás establecido en términos de cupo: Cuota de sostenimiento, equipamiento y gastos de emergencia.



PROCESO PROTECCIÓN

GO5.MT2.LT1.P

06/08/2026

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO

Versión 1

Página 59 de 94

Reconocimiento de la beca por no ubicación durante el mes (Resol. 3444/17)

Cupo	Beca	Se reconoce
Hogar Sustituto de Cuidado y de Cuidado con Apoyos	X	5 días del SMMLV
Hogar Sustituto Tutor	X	5 días del SMMLV

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

En los casos en los que un mismo Hogar Sustituto tenga a cargo niñas, niños y adolescentes en cupo de cuidado y cupo de cuidado con apoyos, se dará prelación al cupo de cuidado con apoyos al realizar la liquidación de la beca. En este caso, se liquidará de forma proporcional el número de días efectivamente atendidos en el cupo de cuidado con apoyos, de acuerdo con la proporcionalidad descrita en el párrafo anterior, y el número de días efectivamente atendidos en el cupo de cuidado.

Cuando la familia sustituta tenga ubicaciones de dos o más operadores simultáneamente, estos velarán por manejar la información de ubicaciones de tal manera que la madre o el padre sustituto pueda, sin ninguna dificultad de tipo administrativo, recibir el recurso correspondiente a la beca, sin que este supere un (1) SMLMV. En estos casos, cada regional u operador deberá mantener al día la información que permita dar manejo a esta necesidad de ubicación.

En ningún caso, la beca entregada a los Hogares Sustitutos durante un mes podrá superar un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV). Para este control, se deberá llevar mensualmente el reporte de las ubicaciones en el SIM y en la herramienta para la liquidación de las ubicaciones en el servicio.

Cuota de sostenimiento

Recurso entregado por cada cupo utilizado, según los días de permanencia de una niña, un niño, una o un adolescente en el hogar. Si bien este dinero no es legalizable, en los casos particulares que requieran revisión, el operador, los profesionales del ICBF o la entidad territorial podrán realizar un Análisis Integral de la Situación para identificar las necesidades propias de cada beneficiaria o beneficiario y hacer las sugerencias a la familia sustituta, en caso de que aplique, respecto a la inversión del recurso.

El valor se entrega directamente a la persona responsable del Hogar Sustituto, quien lo utilizará durante el tiempo de ubicación para cubrir cualquier gasto que requiera la beneficiaria o el beneficiario. Este recurso deberá destinarse en su totalidad a cubrir sus necesidades, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

a) Alimentación:

Suministrar una alimentación nutritiva y equilibrada (desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios), de acuerdo con las orientaciones nutricionales dadas por el profesional en nutrición del ICBF o del operador que administra el servicio, teniendo en cuenta lo establecido en la *G36.PP Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF* y en la *Guía de alimentación para la población colombiana basada en biodiversidad y alimentación real*.

Cuando la niña o el niño ubicado en la unidad de servicio tenga entre cero (0) y seis (6) meses de edad, el total del valor asignado para alimentación deberá invertirse en la adquisición de leches de iniciación o

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO
PROTECCIÓN

GO5.MT2.LT1.P

06/08/2026

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR -
HOGAR SUSTITUTO

Versión 1

Página 60 de 94

leche especializada (cuando aplique), en donde una parte será cubierta por la cuota de sostenimiento y la otra por los gastos de emergencias. En el caso de una ubicación por primera vez en un Hogar Sustituto recién aperturado, el ICBF y/o el operador deberán entregar de forma inmediata los elementos de alimentación para la niña o el niño.

Cuando las niñas o los niños tengan menos de seis (6) meses de edad, el valor asignado para alimentación y útiles escolares diarios deberá invertirse en la adquisición de leches de iniciación. Para esta entrega se tendrá en cuenta la prescripción del nutricionista o médico tratante de la Entidad Administradora de Planes de Beneficios en Salud (EAPB), o del nutricionista de la autoridad administrativa o del operador.

Cuando la niña o el niño ubicado en la unidad de servicio tenga entre siete (7) meses y once (11) meses y veintinueve (29) días, se suministrará alimentación acorde con lo establecido en la *G36.PPGuía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF* y en la *Guía de alimentación para la población colombiana basada en biodiversidad y alimentación real*.

Cuando la niña o el niño, por prescripción del nutricionista o médico tratante, requiera consumir leches especializadas, el valor será cubierto de manera compartida entre la cuota de sostenimiento y los gastos de emergencias. Dependiendo de cada caso, se evaluará con los profesionales del operador o del ICBF, y con aprobación del supervisor del contrato.

Nota:

Cuando la niña, el niño o el adolescente ubicado en la unidad de servicio reciba alimentación enteral o suplementos especiales suministrados por la Entidad Administradora de Planes de Beneficios en Salud (EAPB), es importante que el Centro Zonal o el operador revisen, junto con la persona responsable del Hogar Sustituto, la inversión de la cuota de sostenimiento en lo relacionado con el valor destinado a la alimentación, de manera que el recurso pueda ser invertido en otros elementos que requiera la niña, el niño o el adolescente. El ICBF o el operador, según corresponda la administración del servicio, realizará el respectivo seguimiento.

- b) Transporte urbano:** para el traslado urbano a los servicios del ICBF, educación, salud, cultura, recreación y otros.
- c) Útiles escolares ocasionales:** los elementos solicitados por la institución educativa en el desarrollo de las tareas diarias deberán ser asumidos con la cuota de sostenimiento. Para los beneficiarios que se encuentren adelantando cursos, talleres, estudios técnicos, tecnológicos o superiores, cuando por su monto estos elementos no puedan ser cubiertos con la cuota de sostenimiento, deberán ser asumidos con cargo al centro de costos "*Orientación para la vida personal, social, profesional y vocacional*", administrado por el ICBF o por el operador del servicio, según el tipo de administración, previa solicitud de acuerdo con la necesidad.
- d) Elementos de aseo e higiene personal:** requeridos de acuerdo con el curso de vida de cada una de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto, descritos en la Tabla 5 de esta guía operativa.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 61 de 94

- e) **Otros:** hace referencia a cualquier gasto **ocasional** que se requiera para cubrir las necesidades de las niñas, los niños y adolescentes en el marco de su efectivo restablecimiento de derechos. En los casos en que estos gastos sean recurrentes (más de tres meses consecutivos) y de una cuantía considerable, el valor deberá ser revisado de manera particular, en conjunto con la madre sustituta, el operador y/o el ICBF, y avalado por el supervisor del contrato o el coordinador del centro zonal en la administración directa, para su cubrimiento desde otro clasificador del gasto, en caso de ser necesario.

3.6.3 Valor del cupo que administra el ICBF, la entidad territorial o un operador

Los recursos del valor del cupo que son administrados por el ICBF, por una Entidad Territorial son:

- Adquisición de equipamiento
- Gastos de emergencias.

Por su parte, los recursos del valor del cupo que son administrados por un operador son:

- Adquisición de equipamiento
- Gastos de emergencias
- Aspectos para la atención y fortalecimiento del servicio.

Fondo común

El valor de equipamiento y de gastos de emergencias puede constituirse en un fondo común y debe ser utilizado para atender necesidades de emergencia, de equipamiento del servicio y artículos de cuidado personal y pedagógicos (aplica para los Hogares Sustitutos administrados directamente por el ICBF o por operador).

Este fondo permite contar con un recurso fortalecido para solventar necesidades que, en materia de vestuario o emergencias, tengan las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio, según sus características. De esta forma, el ICBF o el operador, según la modalidad de administración del servicio, podrá proyectar el presupuesto haciendo uso del valor total destinado a equipamiento del servicio y artículos de cuidado personal y pedagógicos, y emergencias, conforme a los cupos programados (en los casos de administración directa por el ICBF) o contratados (cuando la administración sea por operador).

Nota:

- *En la proyección del presupuesto para la constitución del fondo común, se deberá utilizar como mínimo el 20% y máximo el 40% en **emergencias**, y el restante cubrirá lo correspondiente a **equipamiento para el servicio y artículos de cuidado personal y pedagógicos**, así como las reposiciones que ser requieran.*
- *Las regionales deberán realizar los trámites necesarios para disponer de recursos del Centro de Costos 112, con el fin de cubrir los gastos previstos allí.*

Equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal y pedagógico

Contempla la compra y entrega de elementos de equipamiento, mobiliario de dormitorio y su reposición, así como de artículos de cuidado personal, que incluyen vestuario inicial y reposición, elementos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 62 de 94

escolares o de estimulación para todas las niñas, los niños y adolescentes que se ubiquen en los Hogares Sustitutos.

Gastos de emergencia

Se refiere a los gastos necesarios para brindar una atención idónea, proporcionar elementos y cubrir procesos que no se encuentran establecidos en el Plan de Beneficios en Salud o que no son cubiertos de manera oportuna por la entidad de salud, por lo que, al presentarse un riesgo de vulneración del derecho a la salud o a la vida, se debe actuar con la oportunidad debida para garantizar los derechos de las niñas, los niños y adolescentes que se ubican en el servicio.

El recurso de gastos de emergencia contempla:

- Leches de iniciación para las niñas y los niños menores de seis meses, de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Nutrición del ICBF.
- Fórmula infantil especial:
 - a) Para prematuros y/o bajo peso al nacer.
 - b) Para niñas y niños con intolerancia a la lactosa.
 - c) Para niñas y niños con intolerancia a la proteína de leche de vaca (fórmulas hidrolizadas).
- Fórmulas parcialmente hidrolizadas: para niñas y niños con reflujo o alergia.
- Alimentos para propósito médico especial (fórmulas enterales), siguiendo la indicación dada por el profesional en nutrición o el médico tratante.
- Gastos generales en salud que no puedan ser cubiertos de manera inmediata por el centro de costos “Acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia”.
- Traslados de las niñas, los niños o adolescentes para el cumplimiento de una cita médica, valoración o tratamiento. Cuando el recurso sea administrado por el operador, este hará la entrega en efectivo antes del desplazamiento. El recurso entregado deberá ser legalizado con los respectivos soportes por parte de la persona responsable del Hogar Sustituto, máximo durante la semana siguiente a la fecha en que se lleve a cabo el desplazamiento, ante la entidad que entregó el recurso (ICBF, entidad territorial u operador). Si la persona responsable del Hogar Sustituto no legaliza el recurso en el término definido, se llevará a cabo una solicitud de cumplimiento de rol por parte del coordinador(a) del centro zonal o de la entidad territorial. Solo en casos particulares, donde por la zona no sea factible la adquisición de factura de venta por un gasto realizado, se podrá hacer uso de un documento soporte de las adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar, acompañado del RUT actualizado del proveedor que suministró el servicio o producto.

De presentarse una novedad en el traslado, y si la niña, el niño o adolescente requiere permanecer más días de los programados inicialmente por causas relacionadas con su salud, la regional del ICBF deberá llevar a cabo la adición de la resolución con la cual asignó el recurso inicial, de tal forma que cubra todo lo necesario durante la permanencia en el lugar donde recibe atención médica y su posterior retorno a la unidad de servicio.

El recurso de gastos de emergencia es manejado por el ICBF cuando el Servicio se administra de manera directa, o por el operador cuando existe una entidad administradora del Servicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 63 de 94

Cuando no sean suficientes los recursos que se disponen para los gastos de emergencia, se podrán cubrir con el Centro de Costos 112 “Acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia”, contemplado en los *Lineamientos de programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia*.

Nota:

- *En los casos en que la población ubicada pertenezca a una comunidad indígena, se deberá tener en cuenta sus usos y costumbres para efectos de la atención por parte del médico tradicional.*
- *Los productos de apoyo tales como bastones, muletas, sillas de ruedas, prótesis, órtesis, lentes, entre otros, deberán ser gestionados con el apoyo de la Autoridad Administrativa ante la Entidad Administradora de Planes de Beneficios de Salud (EABP) por el mecanismo de exigibilidad del derecho a la salud en aquellos casos en que aplique, es decir, cuando no estén incluidos en el Plan de Beneficios.*

Costos de atención y fortalecimiento del servicio

Este recurso es administrado por el operador y se destina a cubrir los siguientes gastos, orientados a fortalecer el proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio:

- Contratación del talento humano para la atención de la población.
- Fortalecimiento y acompañamiento a las familias sustitutas en el proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes en el servicio.
- Realización de visitas mensuales de seguimiento y acompañamiento al 100% de los Hogares Sustitutos.
- Desplazamientos a los Hogares Sustitutos para el seguimiento a las niñas, los niños y adolescentes en PARD.
- Desplazamientos a los Hogares Sustitutos para llevar a cabo el seguimiento al proceso de atención cuando se presenten quejas, denuncias, reclamos o cualquier otra situación que amerite acciones del operador.
- Actividades de recreación trimestrales (incluyen costos de traslado y lo requerido para su desarrollo, según planeación previa, con los acompañantes necesarios de acuerdo con el número de niñas, niños y adolescentes participantes) y una actividad de ocio mensual, que puede incluir la celebración de cumpleaños de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio. Para las regionales administradas directamente por el ICBF se podrá realizar por medio de inejecuciones o de solicitud de recursos a la Dirección de Protección Especial de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Actividades de recreación y celebraciones con las familias sustitutas, conforme a su plan de acción. Para las regionales administradas directamente por el ICBF se podrá realizar por medio de inejecuciones o de solicitud de recursos a la Dirección de Protección Especial de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- Cualificación del talento humano mediante cursos, seminarios, talleres, diplomados u otras actividades de formación, dirigidas a fortalecer el proceso de atención brindado a las niñas, los niños y adolescentes.
- Actividades de bienestar y cuidado al cuidador, dirigidas tanto al talento humano del servicio como a las personas representantes de los Hogares Sustitutos, de acuerdo con lo contemplado en el CONPES del Cuidado 4143 de 2023.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 64 de 94

- Alojamiento y alimentación del talento humano en los casos en que deba realizar desplazamientos a municipios lejanos, en el marco del proceso de atención, seguimiento y fortalecimiento de la modalidad.
- Los demás gastos contemplados en el clasificador del costo.

Nota:

- *Los costos de atención y fortalecimiento no se podrán cubrir con recursos del fondo común, teniendo en cuenta que este se utiliza exclusivamente para cubrir las necesidades en materia de equipamiento o emergencias de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio.*
- *Los recursos del contrato de aporte que no sean ejecutados, y con previa autorización de la supervisión del contrato, podrán ser utilizados en el desarrollo y cumplimiento de las actividades previstas en la ejecución del contrato, en concordancia con los fines y objetivos del servicio de Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto (por ejemplo: contratación de talento humano adicional para el proceso de perfilación y conformación de hogares sustitutos).*
- *Las regionales con administración directa podrán utilizar los recursos no ejecutados para fortalecer el proceso de atención de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, realizando actividades como conmemoración de cumpleaños, actividades de recreación, entre otras.*

4. Requisitos para la operación

4.1 Formas de administración de los Hogares Sustitutos

El servicio puede ser administrada de las siguientes maneras:

4.1.1. Administración directa ICBF

El servicio, por decisión del ICBF, es administrado de manera directa por este cuando no se cuenta con operador o entidad que cumpla esta función, o cuando la regional decida que la administración sea así. Este tipo de administración cuenta con el apoyo de un equipo de profesionales contratados directamente por el ICBF, quienes serán los encargados del proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos. Para ello deberán desempeñar, entre otras funciones, el desplazamiento por lo menos una vez al mes a cada uno de los Hogares Sustitutos del municipio o departamento, para realizar seguimiento y acompañamiento a los hogares y a la población atendida, de acuerdo con lo establecido por cada regional; adelantar la articulación con las entidades que conforman el SNBF; fortalecer a las familias sustitutas; realizar las acciones para la conformación de nuevos Hogares Sustitutos y las demás actividades que se consideren necesarias en el marco del servicio.

En relación con los informes, es importante precisar que los proyectados por los profesionales contratados para el servicio se dan exclusivamente en el marco del fortalecimiento y cualificación del mismo, y se diferencian de los informes de los profesionales de los equipos técnicos interdisciplinarios de las autoridades administrativas, cuyo carácter es de tipo pericial.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 65 de 94

4.1.2 Operador, cabildo indígena, autoridades tradicionales, consejos comunitarios, organizaciones indígenas, de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom

Las entidades sin ánimo de lucro que administren Hogares Sustitutos deberán contar con licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF. Para prestar servicios de protección integral a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes y sus familias y/o redes de apoyo, toda persona jurídica que quiera administrar el *Servicio Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto* requiere dicha licencia.

Para la obtención de la licencia de funcionamiento es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos exigidos para cada servicio, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6300 de 2024 y en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, expedidas por el ICBF.

Toda entidad que desarrolle el Servicio Público de Bienestar Familiar debe cumplir con la normatividad colombiana vigente para la atención de las niñas, los niños y adolescentes, según las características de la población atendida y del servicio de atención establecido, lo cual es inherente a la suscripción de un contrato de aporte con el ICBF.

Cuando el servicio sea administrado por instituciones de grupos étnicos, los requisitos específicos y las condiciones para la prestación del servicio se acordarán entre los representantes del ICBF y dichas instituciones, mediante un Acta de Concertación, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 6300 de 2024 y en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En este caso, el operador será quien administre el servicio y deberá contar con el talento humano exigido, con los aspectos locativos para la sede administrativa y con los demás elementos necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio.

4.1.3 Entidades territoriales

El servicio también podrá ser administrado por las entidades territoriales, a partir de un acuerdo municipal entre estas y el ICBF. Se podrá realizar a través de las diferentes figuras de contratación existentes o mediante la suscripción de convenios, con la destinación presupuestal desde la entidad territorial y la asistencia técnica de los niveles regional y nacional del ICBF.

Si es por medio de entidades sin ánimo de lucro que administren Hogares Sustitutos, deberán contar con licencia de funcionamiento del ICBF. Cuando se trate de administración directa de los Hogares Sustitutos por parte de entidades territoriales, no se requiere licencia de funcionamiento; en este caso, se acordarán con la regional del ICBF y el nivel nacional los parámetros administrativos de esta guía operativa, de tal forma que sea factible su participación como administradores del servicio en los territorios.

El componente presupuestal para la operación de los Hogares Sustitutos desde las entidades territoriales deberá ser equivalente al valor cupo establecido por el ICBF en lo relativo al proceso de atención del niño, niña o adolescente. En cuanto al reconocimiento económico que se realiza a la persona responsable del Hogar Sustituto, este estará determinado por lo que se encuentre establecido en la normatividad vigente en el momento de la conformación del hogar.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 66 de 94

Los beneficios sociales de las personas representantes de los Hogares Sustitutos deberán ser atendidos en su integridad, en tanto implican también un trámite con entidades que hacen parte del SNBF. Será el ICBF, desde el nivel regional y nacional, quien los viabilice, es decir, oriente la manera como se lleva a cabo la difusión y acceso para todas las familias sustitutas del país, independientemente de su administrador.

Frente a la operación del servicio, la ubicación de la población en las unidades de servicio de Hogares Sustitutos por parte de entidades territoriales tendrá en cuenta la presente guía operativa. En lo que se refiere al proceso de supervisión de estas unidades de servicio, se establecerá con el ICBF, a través de convenio o acuerdo, que la misma se lleve a cabo de manera compartida.

4.2 Requisitos para la conformación de un Hogar Sustituto

Para iniciar el proceso de conformación como nuevo Hogar Sustituto se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Conformación familiar

Las familias interesadas en constituirse como Hogar Sustituto asumirán el rol de familia de las niñas, los niños y adolescentes, por lo tanto, deben contar con habilidades para el cuidado.

Cuando el perfil de la familia aspirante incluya a una persona que haga parte del ICBF, ya sea como servidor público o contratista, en el nivel zonal, regional o nacional, o trabaje en una entidad administradora del *Servicio Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto*, o haga parte de otro servicio de atención en protección o de una entidad territorial, desde el momento en que se inicie el proceso de perfilación para constituirse como nuevo Hogar Sustituto, deberá declararse impedido(a) en cualquier actuación que involucre el proceso de supervisión, atención o el PARD de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el servicio.

Para el Hogar Sustituto Tutor, se debe tener en cuenta que el grupo familiar debe estar conformado por máximo seis (6) integrantes.

La familia aspirante debe definir quién asumirá el rol de responsable del Hogar Sustituto ante el ICBF o ante la entidad territorial. Durante el proceso, el equipo profesional del ICBF, del operador o de la entidad territorial, según corresponda, que esté a cargo del proceso de conformación, debe informar a la familia aspirante sobre las acciones que debe llevar a cabo la persona responsable del Hogar Sustituto, para facilitar al interior de la familia la decisión sobre quién asumirá dicho rol, según los requisitos establecidos en esta guía operativa.

En los casos en los cuales la familia sustituta tenga uno de sus miembros viviendo fuera de la vivienda y que visite de manera esporádica, este deberá ser tenido en cuenta en el proceso de constitución como miembro habitante del Hogar Sustituto y participar en dicho proceso, con el objetivo de que, al momento de su visita o permanencia prolongada en el hogar, se cuenten con condiciones óptimas de convivencia en garantía de los derechos de las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes ubicados en el Hogar Sustituto.

Si la persona responsable del Hogar Sustituto tiene una pareja sentimental que no convive en la unidad familiar, pero pernocta en algunas ocasiones, esta deberá incluirse dentro del proceso de conformación.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 67 de 94

Nota:

La conformación familiar debe ser actualizada cuando se presenten cambios en la estructura del Hogar Sustituto, como, por ejemplo: salida o llegada de nuevos miembros, divorcio o separación, fallecimiento de una persona que hacía parte de la familia, entre otros. Este proceso de actualización deberá ser adelantado por el operador o por el centro zonal cuando se trate de administración directa. En cualquiera de los dos casos, se deberá poner en conocimiento del Coordinador(a) del Centro Zonal de la jurisdicción a la cual pertenezca la unidad de servicio, para la respectiva autorización.

b) Rango de edad

La persona responsable del hogar, en el momento de adelantar el proceso de conformación como Hogar Sustituto, debe encontrarse entre los 23 y 57 años. Para la constitución de familia sustituta tutora, el rango de edad estipulado es entre los 25 y 60 años.

En aquellos casos excepcionales en donde el rango de edad supere los 57 años y hasta los 60, será el centro zonal, el nivel regional o la entidad territorial quien valore el concepto integral de la persona a constituirse como responsable del Hogar Sustituto, a fin de que pueda ser aprobado. Si se requiere orientación técnica para esta conformación desde el nivel nacional, se consultará con la Subdirección de Restablecimiento de Derechos y con el equipo técnico del servicio.

El retiro de la persona responsable del Hogar Sustituto estará supeditado a la posibilidad de brindar cuidado y atención personalizada a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, desarrollando funciones como: cuidado personal, preparación de alimentos, gestión y asistencia en citas médicas, citas con la Autoridad Administrativa, participación activa en espacios de recreación, educación, cultura, arte y deporte, asistencia a fortalecimiento técnico de manera permanente, entre otras actividades inherentes al cuidado y la protección de la población ubicada.

Nota:

Cuando se trate de un Hogar Sustituto Tutor, se tendrá en cuenta si la persona postulante es hijo o hija de una madre sustituta, si tiene experiencia como red de apoyo o como parte de una familia sustituta; estos criterios se valorarán como un valor agregado en el proceso, que entre otros aspectos permitirá la conformación con una edad menor a 25 años, hasta los 23 años. Este proceso podrá ser consultado, si la regional lo considera necesario, con el equipo de profesionales de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos que acompaña técnicamente el servicio.

c) Escolaridad

La persona que asuma como responsable del Hogar Sustituto deberá contar con grado de escolaridad de bachillerato aprobado y certificado en el momento del proceso de constitución. Sin embargo, en los casos en los que este criterio no se cumpla por características propias del territorio, si el equipo de profesionales que adelanta el proceso de conformación considera que el responsable cumple con los demás requisitos y que alguno de los miembros de la familia cuenta con la escolaridad requerida, se

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 68 de 94

validará el soporte de básica primaria aprobado del responsable del Hogar Sustituto.

Este requisito debe flexibilizarse en el caso del Hogar Sustituto Intercultural, debiendo evaluarse que cuenten con un perfil adecuado para el desarrollo de esta labor. En caso de no contar con certificados de estudio, la autoridad tradicional podrá certificar la idoneidad de las y los postulantes, en el marco de los procesos de educación propia y etnoeducación.

En los casos en los que se constituya un Hogar Sustituto por relevo generacional o reemplazo, ya sea por postulación al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional o por fallecimiento de la persona responsable del Hogar Sustituto, este requisito no será determinante en el perfil de postulación, pues debe primar la cercanía con las personas que durante largos periodos de tiempo hicieron parte del entorno familiar sustituto de la niña, el niño, adolescente o joven.

Es importante tener presente que, en la ubicación de adolescentes que se han desvinculado de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley en un Hogar Sustituto Tutor, se requiere un acompañamiento cercano de la familia sustituta y del operador. Por esta razón, es esencial que la madre sustituta tutora cuente con herramientas para propiciar que las y los adolescentes puedan responder a sus compromisos académicos, disponiendo de los tiempos y recursos necesarios. En este sentido, se valorará en el proceso que la persona postulante tenga, además de una alta orientación hacia el aprendizaje permanente, una disposición adecuada para ser acompañada por el ICBF o por una entidad administradora del servicio en este aspecto.

d) Salud

La persona responsable del Hogar Sustituto debe acreditar condiciones idóneas de salud física y mental para desarrollar el rol de cuidado. La certificación es obligatoria para los miembros de la familia próxima del solicitante, unidos por lazos de consanguinidad, afinidad o civiles, con quienes convive y comparte en el hogar sus derechos y obligaciones. Estas certificaciones deben ser expedidas por la entidad prestadora de servicios de salud en la que se encuentren vinculados los miembros de la familia aspirante, preferiblemente, o por una entidad privada cuando no sea viable la opción anterior. Una vez se constituya la familia sustituta, deberá presentarse cada tres (3) años la actualización de este certificado.

Para la conformación de Hogares Sustitutos con población indígena, en articulación con la autoridad tradicional, se deberá concretar si este certificado lo otorga el médico tradicional o quien cumpla ese rol en la comunidad, o si deberá solicitarse a la entidad prestadora de servicios de salud donde se encuentren vinculados o a una entidad privada.

e) Disponibilidad de tiempo

La persona responsable del Hogar Sustituto debe contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para desarrollar su labor solidaria, brindando atención y cuidados básicos a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes. Adicionalmente, deberá generar estrategias de cuidado cuando se encuentre en otras actividades, apoyándose en los demás miembros de la familia sustituta y en las personas que cumplan el rol de red de apoyo familiar.

f) Ingresos económicos familiares:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 69 de 94

La familia postulante deberá demostrar ingresos económicos mensuales que le permitan asegurar el sostenimiento de todos los miembros de su unidad familiar, teniendo en cuenta que los recursos entregados para el sostenimiento de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes ubicados en el hogar son exclusivos para cubrir sus necesidades básicas. Para la validación de ingresos económicos se podrán considerar las prácticas productivas propias. En el marco del seguimiento al Hogar Sustituto y por cambios en las dinámicas familiares, esta información deberá actualizarse cada dos (2) años.

g) Habilidades y competencias en el cuidado de las niñas, los niños y adolescentes

La persona postulante para constituirse como Hogar Sustituto debe acreditar competencias parentales: conocimientos, actitudes, destrezas, habilidades y competencias en la crianza o cuidado de las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes, sin que la ausencia de alguna de ellas sea criterio excluyente en el proceso. No obstante, la familia sustituta deberá comprometerse a adquirir los conocimientos y herramientas necesarios para brindar una adecuada atención a la población ubicada en su hogar, en el marco del proceso de fortalecimiento que el ICBF, la entidad territorial y los operadores del servicio deben adelantar de manera permanente con cada familia sustituta.

h) Red de apoyo

Se entiende como red de apoyo toda persona externa a los integrantes que hacen parte de la conformación de la familia sustituta. La edad de la red de apoyo deberá estar entre los 18 y 65 años; este rango podrá flexibilizarse según el análisis que realicen los profesionales encargados del proceso de conformación o de los seguimientos, teniendo en cuenta el vínculo con las niñas, los niños o adolescentes, su condición de salud, las edades de los beneficiarios, sus particularidades y necesidades.

Una ex madre o un ex padre sustituto podrá cumplir con este rol siempre y cuando el cierre de su hogar no haya sido por presunta irregularidad en la atención. No es viable que la red de apoyo sea un representante de un Hogar Sustituto que se encuentre activo.

La red de apoyo está conformada por una o varias personas que de manera esporádica apoyan a la familia sustituta en el cuidado de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes ubicados en el Hogar Sustituto¹⁹. No existe vínculo laboral ni contrato de trabajo para el desarrollo de este rol, y su permanencia en el Hogar Sustituto constituye una contribución solidaria en el marco de la corresponsabilidad que la familia y la sociedad tienen en la garantía de derechos.²⁰

La red de apoyo es necesaria cuando la persona responsable del Hogar Sustituto atiende en su unidad familiar a más de una niña, un niño, adolescente o joven; cuando se encuentra en un entorno familiar con actividades propias; o cuando requiere ausentarse de la unidad de servicio. En estos casos, debe garantizarse que los beneficiarios no queden sin cuidado personal a cargo de un adulto responsable.

Por lo tanto, la red de apoyo no podrá atender visitas de supervisión ni brindar información reservada, propia de la persona representante del Hogar Sustituto.

La red de apoyo no tendrá exigencia de horario por su rol, ni reconocimiento económico de parte del ICBF, de una entidad territorial o del operador del servicio en las ocasiones en que apoye el cuidado.

¹⁹ Se entiende que por ninguna razón las niñas, niños y adolescentes pernoctarán en la vivienda de la red de apoyo.

²⁰ Artículo 10 de la Ley 1098 de 2006.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 70 de 94

La red de apoyo, al igual que la familia sustituta, deberá otorgar consentimiento informado para el tratamiento de datos.

El apoyo o acompañamiento que requiera la familia sustituta durante su labor social podrá ser asumido por personas de la familia, de la comunidad o de la red de apoyo, siempre que esté previamente registrada y cuente con autorización del ICBF o de la entidad territorial, según corresponda. Cualquier persona que no haga parte de la familia sustituta y brinde apoyo en el cuidado de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en Hogares Sustitutos deberá estar plenamente identificada y avalada por el ICBF, la entidad territorial y/o el operador, surtir el proceso de consulta de antecedentes, proporcionar datos de contacto y cumplir con los requisitos establecidos para la red de apoyo.

Nota:

En los casos en que la familia sustituta cuente con una persona para servicios generales (mayordomos, vigilantes, jardineros, personal de aseo, enfermería, entre otros), deberá incluirse en el proceso de conformación del Hogar Sustituto. Si se trata de una empleada doméstica interna, será necesario realizar la consulta de antecedentes, entrevistas y pruebas psicotécnicas; en el caso de una empleada doméstica externa, únicamente se consultarán antecedentes. Cuando la persona que desempeñe este rol en el hogar sea reemplazada, deberá actualizarse su información al igual que la de cualquier otra persona que frecuente la unidad de servicio.

i) Consentimiento informado – tratamiento de datos personales

Todas las personas mayores de edad de las familias que se postulan como Hogar Sustituto, incluidas aquellas que cumplan el rol de red de apoyo, deberán otorgar consentimiento para el tratamiento de datos personales y consentimiento informado frente al funcionamiento del servicio en su unidad habitacional, una vez inicie el proceso de conformación como familia sustituta.

4.3 Etapas para la conformación de un nuevo Hogar Sustituto

A continuación, se describen detalladamente las etapas de conformación de un Hogar Sustituto que inician con la divulgación del servicio y terminan con el concepto integral para la conformación de la nueva familia sustituta. Se aclara que el proceso puede terminar en cualquier momento de forma anticipada cuando no se cumple con los requisitos para ser una familia sustituta o cuando la familia postulante así lo solicite.

4.3.1 Divulgación del servicio²¹

La divulgación del servicio hace referencia a los medios utilizados para informar a la comunidad sobre en qué consiste el servicio y cómo se puede ser Hogar Sustituto. Los medios a utilizar pueden incluir: redes sociales (Instagram, Facebook, X, páginas web, YouTube, TikTok y demás que se consideren propicias), avisos clasificados en prensa, avisos en revistas, volantes de circulación libre, pancartas, carteleras, avisos radiales comunitarios, entre otros. Se deben priorizar aquellos mecanismos más

²¹ Ninguna familia postulante podrá iniciar proceso sin conocer las características y condiciones del servicio. Es indispensable participar en el taller de conocimiento del servicio.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 71 de 94

acordes con las características de cada territorio para generar interés en el desarrollo de este rol solidario.

En el caso de los Hogares Sustitutos Tutores, deberán tenerse en cuenta las orientaciones del nivel nacional en materia de seguridad frente a la identificación de este servicio, según las zonas del país y los municipios donde funcione, con el fin de proteger a la familia sustituta tutora y a las niñas, los niños y adolescentes allí ubicados. Una vez se presenten los postulantes, se deberá entregar información suficiente que permita sensibilizar sobre la atención a las niñas, los niños y adolescentes víctimas del conflicto armado. Así mismo, se recomienda, tanto a operadores como al ICBF, fraccionar las convocatorias masivas (de cuidado, de cuidado con apoyos y Tutor) con el propósito de focalizar desde el inicio a las familias interesadas en la modalidad Tutor, de manera que estas reciban orientación específica y se facilite la consolidación de su proceso de conformación.

El ICBF, las entidades territoriales y los operadores, deberán realizar un proceso amplio de divulgación y entrega de información, con el fin de sensibilizar y motivar a la comunidad para constituirse como Hogar Sustituto, en el marco de la corresponsabilidad que tiene la sociedad y la familia en la garantía de derechos de las niñas, los niños y adolescentes²². La divulgación de la información debe ser clara, accesible, verídica y suficiente²³.

Cuando se realice el proceso de divulgación con grupos étnicos, deberá garantizarse que la forma y el lenguaje sean acordes con sus usos y costumbres. Para ello, será necesario un proceso de articulación con la autoridad tradicional y, según las necesidades identificadas, podrá estar acompañado por un profesional en antropología y, de ser necesario, se vinculará un intérprete que pertenezca a la comunidad indígena.

Cada centro zonal y regional del ICBF, así como cada entidad territorial y operador, deberá mantener en su página web y en carteleras, información de los Hogares Sustitutos con: nombre de la persona de contacto para entrega de información, teléfono de contacto en caso de presentar interés en la participación del proceso de constitución y fecha fija de entrega de información personalizada, para la postulación como familia sustituta. Esta información deberá presentarse en carteleras utilizando el formato avalado por la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF y, según corresponda, de la entidad territorial.

Todas las regionales, centros zonales y el nivel nacional, deberán difundir el servicio con los funcionarios, colaboradores y entidades del SNBF a fin de lograr que más familias puedan constituirse como Hogar Sustituto.

Se debe adelantar estrategias diferenciadas según las características y necesidades de cada territorio, de manera que las jornadas de divulgación respondan a dichas particularidades y generen mejores resultados.

Nota:

- *El proceso de divulgación del servicio cuando la administración es directa por parte del ICBF estará a cargo de los profesionales del servicio.*

²² Artículo 10 de la Ley 1098 de 2006.

²³ Las piezas de comunicación utilizadas en los medios de comunicación para divulgación del servicio deben estar avaladas por la oficina de comunicaciones de la respectiva regional donde se realice el proceso o por el nivel nacional.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 72 de 94

- *Cuando se tenga un operador de ICBF, todo el proceso estará a cargo de esta entidad; de igual forma ocurrirá cuando se trate de Hogares Sustitutos administrados por una entidad territorial.*
- *Desde los diferentes niveles nacional, regional o zonal se adelantarán las alianzas, acuerdos y convenios a los que haya lugar con tal de fortalecer el proceso de conformación de Hogares Sustitutos en todo el país.*

Todas las entidades administradoras del *Servicio Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto* y las regionales donde opera de manera directa, presentarán mensualmente el proceso de convocatoria adelantado y las actividades realizadas, las cuales deben ser revisadas por el supervisor del contrato y por la regional o centro zonal, según corresponda. El incremento de unidades de atención de Hogares Sustitutos deberá cumplir con los indicadores que el ICBF nacional establezca anualmente y con las necesidades propias de cada territorio.

Durante esta etapa, se deben llevar a cabo jornadas informativas mediante técnicas participativas, individuales o grupales, con el fin de informar sobre los siguientes aspectos:

- Qué es un Hogar Sustituto y el tipo de relación según el Artículo 59 de la Ley 1098 de 2006.
- Rutas de atención, ¿qué es un PARD? y generalidades del Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Aspectos generales sobre el ICBF y el operador.
- Objetivos del servicio.
- Caracterización de la población a atender.
- Compromisos que asume la persona responsable del Hogar Sustituto.
- Requisitos, documentos que se requieren y proceso de constitución.
- Beneficios sociales otorgados por el Gobierno Nacional para las personas responsables de los Hogares Sustitutos.
- Documentos y enlaces de consulta para profundización en la información del servicio en la página web oficial de la entidad que adelanta el proceso de divulgación, así como del ICBF.

4.3.2 Taller experiencial

De manera previa a la realización del taller, se enviarán por correo electrónico a cada familia participante los documentos técnicos que les permitan conocer el funcionamiento del servicio y lo relativo al PARD de las niñas, los niños y adolescentes que se ubican en el servicio.

El objetivo principal de este espacio es identificar la motivación de la familia para convertirse en Hogar Sustituto, así como sus expectativas frente al desarrollo de este rol; esto permitirá al equipo determinar los posibles desafíos que se formularán a cada familia durante el proceso de conformación.

Las familias postulantes serán convocadas a un taller experiencial con una duración máxima de cuatro (4) horas. Este taller se realizará preferiblemente de forma presencial y, de no ser posible, se podrá llevar a cabo a través de las aplicaciones virtuales licenciadas por el ICBF²⁴ o por aquellas con las que cuente la entidad que lo realice (operador o entidad territorial).

²⁴ En los casos particulares donde no sea posible realizar el taller experiencial de manera presencial, para ello se debe contar con soporte que justifique las razones por las cuales no se realiza el taller de manera presencial.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 73 de 94

Se deberán emplear metodologías participativas que faciliten la intervención activa de los asistentes. Como su nombre lo indica, debe ser un taller y no un espacio exclusivamente teórico, incluyendo actividades basadas en el diálogo de saberes que permitan identificar habilidades, capacidades, liderazgo, dinámica y funcionamiento de la familia, valores, colaboración, solución de conflictos y otros aspectos relevantes para el ejercicio del rol de Hogar Sustituto.

Esta etapa incluirá, como parte de la metodología, la visita a un Hogar Sustituto por un tiempo de cuatro (4) horas, o la participación en un taller con una madre o un padre sustituto que comparta su experiencia, actividades diarias, objetivos del servicio, aprendizajes y retos de su labor. Esta actividad deberá contar con soportes y constancias firmadas por la madre o padre sustituto que recibe la visita o que participa en el taller.

Durante el taller se abordarán temas básicos como: la Ley 1098 de 2006²⁵, funcionamiento del servicio, responsabilidades y roles, etapas del proceso de atención desde la perspectiva de derechos, enfoque diferencial y de género, prácticas de crianza, competencias parentales (vinculares, formativas, protectoras y reflexivas), detección de factores de riesgo, estilos de vida saludables, salud, alimentación y nutrición, así como la atención a necesidades específicas de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes ubicados en el servicio.

Cuando se trate de la conformación de Hogares Sustitutos Tutores, se deberá incluir la atención a las niñas, los niños y adolescentes víctimas del conflicto armado, teniendo en cuenta la Ley 1448 de 2011 y sus modificaciones. Asimismo, la metodología utilizada deberá responder a la sensibilización frente a las particularidades del cuidado en una unidad familiar que recibe a una niña, niño o adolescente desvinculado/a.

Durante esta etapa se debe dejar claro que la ubicación de una niña, un niño o adolescente en un Hogar Sustituto no equivale a un proceso de adopción. La familia sustituta no puede asumir este rol con fines de convertirse en familia adoptiva, pues se trata de procesos totalmente distintos. En caso de que una familia sustituta decida iniciar un proceso de adopción, deberá darse cierre a su participación como Hogar Sustituto.

Se debe garantizar un espacio para que las personas asistentes al taller aclaren sus dudas frente al servicio. Esta etapa deberá contar con soportes que verifiquen su desarrollo, tales como: preparación del taller, metodología empleada, planillas de asistencia, evaluaciones, registro fotográfico e informe de conclusiones. La inasistencia o la adopción de actitudes contrarias a los principios y al perfil esperado de las familias podrán ser causales de suspensión o terminación anticipada del proceso de la familia aspirante por parte del ICBF, la entidad territorial o el operador, según corresponda.

Finalmente, la metodología deberá ajustarse a las características de las familias postulantes y a la territorialización. En el caso de familias pertenecientes a grupos étnicos, será necesaria la participación de la autoridad tradicional y, preferiblemente, el acompañamiento de un profesional en antropología.

4.3.3 Verificaciones preliminares

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para continuar con el proceso:

²⁵ Modificada parcialmente por la Ley 1878 de 2018

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 74 de 94

- Asistencia a charla informativa sobre el servicio.
- Inscripción mediante formulario de solicitud y entrega de la documentación de soporte para acreditar el cumplimiento de los requisitos para constituirse como Hogar Sustituto.
- Verificación inicial de requisitos mediante análisis de documentos.
- Verificación histórica de cierres de Hogares de Paso, Hogares Comunitarios, Hogares Sustitutos, hogares de protección y hogares amigos u otros servicios en los que la familia postulante haya participado en la regional correspondiente.

Verificación en el Sistema de Información Misional – SIM que ninguno de los miembros de la familia sustituta postulante:

- Hayan solicitado información sobre el programa de adopción para trámites indeterminados o determinados que no cumplan con las excepciones de ley.
- Hayan solicitado agendamiento para charla legal de adopción (indeterminada o determinada) que no cumpla con las excepciones de ley.
- Hayan radicado documentos para iniciar un trámite de adopción indeterminada en cualquier etapa.
- Cuyos trámites de adopción hayan tenido decisión negativa de idoneidad por parte del comité de adopciones.
- Que hayan desistido de un trámite de adopción.
- Que, aun teniendo idoneidad para la adopción, hayan tenido un proceso de integración y/o adopción fallida.

Revisión de los antecedentes de todos los miembros de la familia postulante mayores de 18 años. Si se presenta alguna observación, no se adelantará el proceso para constituir a la familia como Hogar Sustituto. Se hará devolución de los documentos entregados hasta ese momento, dejando una copia digital en el centro zonal, la regional, la entidad territorial o el operador, para efectos del histórico de postulaciones.

Los antecedentes que se deben revisar son:

- Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales de la Policía Nacional.
- Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia (RNMC).
- Consulta de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Consulta de antecedentes de responsabilidad fiscal en la Contraloría General de la República.
- Consulta de antecedentes por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de las niñas, los niños y adolescentes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 753 del 30 de abril de 2019.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
- Para las familias indígenas, se deberá contar con el certificado de antecedentes penales emitido en el marco de la Justicia Propia de los Pueblos Indígenas.

Para llevar a cabo la consulta de antecedentes se hará uso del formato de Autorización de tratamiento de datos personales. Previo a la firma del consentimiento, se le explicará a la persona cuáles son las consultas que se realizarán y con qué propósito.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 75 de 94

4.3.4 Visita y entrevista semiestructurada – trabajo social

Se realiza un análisis funcional y sociodemográfico de la familia a partir de la visita domiciliaria. Para el caso de grupos étnicos, además del análisis funcional y sociodemográfico, se realiza un análisis comunitario.

La visita debe ser realizada por el profesional de trabajo social. En esta visita debe estar presente la totalidad del núcleo familiar y las personas que residan en la vivienda, así como la persona o las personas que cumplirán el rol de red de apoyo. Si algunos de los integrantes no pueden estar presentes, se deben consignar las razones en el informe. En casos excepcionales, se podrán utilizar medios tecnológicos para adelantar la entrevista.

Para las familias con pertenencia indígena, es necesario que la visita sea acompañada, preferiblemente, por un profesional en antropología y/o un traductor si se requiere. El profesional que acompañe la entrevista deberá comprender la manera particular en que estas comunidades resuelven su vida, a través de prácticas culturales, usos y costumbres.

Se diligenciará el anexo de formato de entrevista semiestructurada de trabajo social para la conformación de hogares. Este análisis está orientado a identificar la estructura, relación y ajuste de los subsistemas que componen el sistema familiar. En esta evaluación se identifican los factores de vulnerabilidad y de generatividad de las familias en torno a siete (7) categorías: relaciones familiares, curso de vida familiar, prácticas de crianza, experiencias significativas, manejo de conflictos, manejo de emociones y actitud hacia las niñas, los niños o adolescentes (hijos/as, familiares u otros) que habitan en el hogar.

Al realizar el genograma o familiograma de la familia, se debe hacer una representación gráfica de las generaciones, incluyendo información sobre su estructura, datos demográficos de los miembros que la conforman y las relaciones que mantienen entre ellos.

De igual manera, es recomendable determinar la presencia de factores de vulnerabilidad en el entorno social, tales como: cercanía con expendios de sustancias psicoactivas, zonas de tolerancia, zonas de riesgo de desastres naturales o presencia de productos de riesgo como sustancias inflamables, entre otros. Así mismo, se deben evidenciar las condiciones de ubicación de la vivienda, de tal manera que esta no se encuentre en un terreno inestable alertado por las autoridades como en riesgo de derrumbe. Se debe identificar si la familia tiene caninos potencialmente peligrosos²⁶ o animales que generen algún tipo de riesgo; en estos casos, la familia no podrá ser aceptada como Hogar Sustituto.

También deben resaltarse los factores de generatividad encontrados en el núcleo familiar y en las zonas aledañas a la vivienda que propicien un entorno seguro para las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

En cuanto a la vivienda, ésta debe ofrecer condiciones habitacionales óptimas para la atención de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, de acuerdo con el tipo de Hogar Sustituto que se postula.

²⁶ Ley 1801 del 29 de julio de 2016. "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". Artículo 126." Ejemplares caninos potencialmente peligrosos. Se consideran ejemplares caninos potencialmente peligrosos aquellos que presenten una o más de las siguientes características: 1. Caninos que han tenido episodios de agresiones a personas; o les hayan causado la muerte a otros perros. 2. Caninos que han sido adiestrados para el ataque y la defensa. 3. Caninos que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, de presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés y aquellas nuevas razas o mezclas de razas que el Gobierno Nacional determine".



PROCESO PROTECCIÓN

GO5.MT2.LT1.P

06/08/2026

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO

Versión 1

Página 76 de 94

En la vivienda no se podrán ubicar negocios que puedan afectar la salud o el bienestar de las niñas, los niños o adolescentes (talleres de pintura, mecánica, maquinarias especiales, expendio de licores o similares).

Es importante indagar con terceros (cuadrante de policía, presidentes de junta de acción comunal, líderes sociales, vecinos, parroquia, entre otros) con el fin de contar con información sobre el tiempo de residencia de la familia en el lugar, la relación con la comunidad y antecedentes de violencia intrafamiliar.

Finalmente, desde el área de trabajo social se emite un concepto que contiene los factores de generatividad y vulnerabilidad, dando cuenta de la condición sociodemográfica y de funcionalidad de la familia.

Cuando se adelante un traslado de Hogar Sustituto, esta etapa deberá cumplirse en su totalidad, entendiendo que las condiciones de la nueva vivienda son diferentes.

4.3.5 Evaluación psicológica

La evaluación psicológica está compuesta por la entrevista semiestructurada, la aplicación de pruebas psicotécnicas y el concepto psicológico.

El profesional en psicología es el encargado de llevar a cabo esta etapa. La evaluación psicológica se realizará a los miembros de la unidad familiar mayores de 15 años²⁷.

Se hará uso del formato de Evaluación Psicológica para la conformación de Hogares.

Si la familia postulante aprueba las dos etapas anteriores, se procederá a citar a los integrantes de la familia mayores de 15 años, ya sea en su lugar de residencia o en instalaciones del ICBF, de la entidad territorial o del operador, con el fin de llevar a cabo la evaluación psicológica²⁸, la cual incluirá entrevista semiestructurada y aplicación de pruebas psicotécnicas.

El profesional en psicología será responsable de aplicar la prueba psicotécnica disponible en la entidad en la que desarrolla su labor, para lo cual deberá contar previamente con la formación necesaria sobre su aplicación e interpretación de resultados.

Cuando se adelante un traslado de Hogar Sustituto, esta etapa deberá actualizarse si han transcurrido más de dos (2) años desde la última evaluación psicológica realizada.

a) Entrevista semiestructurada

Se deberá realizar la entrevista semiestructurada a todos los miembros del hogar, incluyendo a las personas que residan en la vivienda y a quienes cumplan el rol de red de apoyo.

La entrevista semiestructurada debe priorizarse en el marco de las etapas anteriores, recordando que las pruebas son complementarias y que, por sí solas, no permiten determinar las características de personalidad de un participante en el proceso de evaluación. La entrevista permite analizar las dinámicas

²⁷ Si se conforma una unidad de servicio y se informa del ingreso de un nuevo miembro de esta, deberá contemplarse su evaluación psicológica según el curso de vida.

²⁸ En el caso extraordinario que se realice la aplicación de las pruebas psicotécnicas de manera virtual, se debe dejar soporte escrito exponiendo las razones por las cuales no se aplica de forma presencial.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 77 de 94

familiares, las habilidades de cuidado y los aspectos que podrían fortalecerse si la familia llega a convertirse en Hogar Sustituto.

En el proceso de conformación con grupos étnicos, la entrevista debe estar acompañada por un profesional en antropología y, de ser necesario, por un traductor.

b) Pruebas psicotécnicas

Los pines y usos de los instrumentos psicotécnicos podrán ser administrados por el ICBF o por el operador del servicio; en todo caso, se deberá llevar el debido control de estas adquisiciones.

En lo que respecta a las entidades territoriales, estas deberán adelantar su propio proceso de adquisición de pruebas para garantizar su disponibilidad en los procesos de conformación de nuevos Hogares Sustitutos.

Nota:

- *Cada regional, de acuerdo con la necesidad y según lo establecido en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras, llevará a cabo el proceso para la adquisición de las pruebas psicotécnicas (cuadernillos, pines, usos y hojas de respuesta). Para las regionales con operador, se adelantará el trámite de adición al contrato de aporte, mientras que para las regionales ICBF con administración directa se podrá realizar un proceso de contratación.*
- *En caso de no contar con los recursos, estos deberán ser solicitados a la Dirección de Protección del nivel nacional. Para las regionales con administración a través de operador, se podrá utilizar la reinversión de recursos por inejecución, previa autorización del supervisor del contrato.*
- *Si se agotan los pines y usos, deberán ser repuestos con el fin de mantener un stock que permita desarrollar este proceso de manera permanente en todo el territorio nacional.*
- *En el caso de las regionales con operador, la supervisión llevará el control mensual de la utilización de pines, cuadernillos, usos y hojas de respuesta.*
- *Cuando el operador no continúe con la administración del servicio, deberá entregar al ICBF los pines y usos que no fueron utilizados.*

Las pruebas que se contemplan son:

- a) **CUIDA** (Cuestionario para la Evaluación de Adoptantes, Cuidadores, Tutores y Mediadores). Se aplica a mayores de (18) años, con un nivel de comprensión de lectura de primer semestre de estudios superiores.
- b) **16 PF-5** (Cuestionario de Personalidad de Catell). Se aplica a mayores de quince (15) años.
- c) **MACI** (Inventario Clínico para Adolescentes de Millon). Se aplica a las y adolescentes de quince (15) a dieciocho (18) años que hacen parte de la familia postulante.
- d) **MMPI2-RF** (Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota – 2 Reestructurado). Se aplica a mayores de dieciocho (18) años, es obligatoria para Hogar sustituto Tutor.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

GO5.MT2.LT1.P

06/08/2026

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO

Versión 1

Página 78 de 94

Para la aplicación de una prueba diferente a las descritas anteriormente, deberá contarse con una justificación técnica o administrativa. En estos casos, la aplicación de otro tipo de prueba psicológica deberá ser avalada por el equipo de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos y por el ICBF desde el nivel regional o zonal, según corresponda.

Durante el proceso de aplicación de la prueba, por ningún motivo podrá ausentarse el profesional en psicología, ni ser reemplazado por otro perfil profesional.

Se debe tener en cuenta que el conocimiento en la aplicación de instrumentos psicológicos es requisito exclusivo del profesional en psicología. Por lo tanto, cuando se trate de un operador del servicio, este deberá garantizar la cualificación de su talento humano en el tema; y cuando se trate del ICBF, se deberá verificar al momento de seleccionar estos perfiles que cuenten con los conocimientos y experiencia requeridos.

Para la aplicación de cada prueba psicotécnica se tendrán en cuenta las normas de aplicación, corrección e interpretación estipuladas en el manual de cada prueba, conforme a su ficha técnica.

Es importante señalar que la prueba psicotécnica es solo uno de los elementos contemplados en el proceso; siempre deberá estar acompañada de la entrevista, y servirá como insumo para identificar características de la familia y apoyar la perfilación.

En el caso de familias de grupos étnicos, en articulación con la autoridad tradicional o representantes de la comunidad, se concertará si se realiza la aplicación de estas pruebas o si únicamente se adelantará la entrevista semiestructurada, complementada con la información obtenida por el psicólogo y el antropólogo durante el proceso de constitución.

c) Concepto psicológico

El concepto psicológico es el resultado del análisis de los resultados de las pruebas psicotécnicas aplicadas y la realización de la entrevista semiestructurada.

El profesional en psicología debe articular toda la información obtenida durante el proceso de constitución y emitir un concepto final en el cual determine y sustente la idoneidad o no de la familia para asumir el cuidado y atención de las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes con PARD.

Se debe establecer un concepto sobre el perfil psicológico de los participantes, en el cual se determine, entre otros: factores de personalidad, habilidades, destrezas, factores comportamentales y emocionales, estrategias de comunicación, estrategias de solución de conflictos, recursos de afrontamiento, etc., de los integrantes de la familia.

Así mismo, se deben visibilizar los factores de funcionalidad familiar, los factores de generatividad y los potenciales factores protectores, de amenaza o vulneración de derechos que allí se evidencien.

Nota:

- *Para llevar a cabo el proceso de evaluación psicológica y de trabajo social, se deberá contar con el consentimiento informado de todos los participantes y de sus representantes legales cuando se trate de menores de 18 años.*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 79 de 94

- *Cada uno de los formatos utilizados en estas etapas deberá diligenciarse con letra legible y firmarse con letra clara, permitiendo identificar fácilmente al profesional que lo diligenció. En cualquier caso, todos los formatos deberán llevar consignada la fecha de diligenciamiento: día, mes, año y número de tarjeta profesional de quien realizó el proceso.*

4.3.6 Concepto de aprobación del Hogar Sustituto

El proceso de conformación de nuevos Hogares Sustitutos permite durante las diferentes etapas del mismo y con el uso de los procedimientos evaluativos descritos, obtener los insumos suficientes para que los equipos de profesionales ya sea de la entidad territorial, del ICBF en los niveles zonal, regional o nacional, así como los profesionales de un operador, integren la información y elaboren un concepto final, haciendo claramente explícitas las razones por las cuales la familia podrá o no ser constituida como Hogar Sustituto, luego de haber surtido el proceso completo a cabalidad y contarse con los elementos que permiten emitir un concepto integral.

Los profesionales responsables del proceso de conformación ya sea de los operadores del servicio o del ICBF cuando se trate de los profesionales que apoyan la administración directa del ICBF, presentarán el proceso completo al coordinador (a) de centro zonal de ICBF o la entidad territorial, según administración, para que se revise el mismo y se expida la resolución de apertura de la unidad de servicio.

El concepto integral para la constitución de un Hogar Sustituto debe contar como mínimo con la participación de un profesional de psicología y trabajo social; si se cuenta con otro perfil de profesional y se considera que se requiere su participación será solicitada a fin de enriquecer la mirada desde las habilidades de la familia sustituta postulante para brindar condiciones adecuadas a las niñas, los niños y adolescentes que requieran atención en el servicio. Si se cuenta con un profesional en antropología, su participación aportará a la comprensión de la dinámica comunitaria y familiar y su cosmovisión frente al servicio según sus usos y costumbres cuando se considere necesario.

Una vez se tengan los resultados del proceso de conformación del nuevo Hogar Sustituto, la entidad territorial, el operador del servicio o los profesionales del ICBF, que haya adelantado el proceso de conformación, debe presentar la carpeta de las familias aspirantes, con toda la documentación, al coordinador (a) del centro zonal²⁹ del ICBF o a la persona encargada desde la entidad territorial, para que este proceda a realizar la respectiva validación del proceso y de ser efectivo el mismo, emita la correspondiente resolución de apertura del Hogar Sustituto en un plazo **máximo de diez (10) días hábiles**. Es de aclarar que en esta validación no se hace necesario repetir el proceso de conformación por parte del Centro Zonal. El término máximo para la conformación de un Hogar Sustituto será de dos meses, una vez sean entregados al encargado de realizar la verificación del proceso todos los documentos estipulados en la conformación de un Hogar Sustituto.

El coordinador (a) del centro zonal del ICBF o la persona encargada de la entidad territorial podrá negar la aprobación de una familia, aun cuando esta cuente con concepto favorable por parte del equipo de profesionales que adelantó el proceso de conformación, siempre y cuando realice un informe donde se justifique claramente las razones por las cuales no se aprueba.

²⁹ En las Regionales ICBF que no cuentan con Centros Zonales, la realización del proceso de conformación será de parte de Asistencia Técnica Regional y la revisión por parte de la Dirección Regional. Una vez el proceso esté avalado, la Resolución será emitida por el Director Regional.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 80 de 94

Los equipos de los centros zonales designados por el coordinador (a) del centro zonal o de las entidades territoriales también podrán solicitar al operador o a los profesionales de la administración directa del servicio, ampliar alguna información del proceso de conformación de nuevo Hogar Sustituto. En estos casos, la razón por la cual se pide ampliar información del proceso, deberá ser una razón de fondo, no de forma. Este proceso de subsanación deberá ser máximo de una semana, impidiendo que el tiempo pase y la familia postulante desista de la conformación como Hogar Sustituto.

Le asiste al Coordinador (a) de Centro Zonal y a la persona encargada desde la entidad territorial, la responsabilidad de impedir la demora en el proceso de conformación de un Hogar Sustituto, una vez la carpeta ha sido entregada con un estudio completo de familia postulante, dado el desgaste administrativo que implica para el ICBF, la entidad territorial y el operador un reproceso.

Cuando al revisar el proceso, se encuentra que el mismo debe ser subsanado por un documento, o un elemento que pueda incorporarse al proceso, se avisará al equipo de profesionales que lo llevó a cabo, para que en el término de dos (2) días hábiles completen lo requerido.

Si el concepto de aprobación no es favorable, es decir, la familia aspirante no fue avalada, por un factor de fondo del proceso que no puede ser subsanado, el Coordinador (a) de Centro Zonal o la entidad territorial, deben informar por escrito al equipo que haya adelantado el proceso de conformación del nuevo Hogar Sustituto y dar a conocer a la familia postulante el resultado, en un plazo máximo de **10 días** hábiles.

En el proceso de conformación de un Hogar Sustituto, es el coordinador (a) de centro zonal de ICBF o la persona encargada desde la entidad territorial, quien tiene la competencia para la aprobación de la familia sustituta, luego de haber valorado el proceso surtido en su totalidad. (La valoración del proceso puede realizarse con revisión documental, entrevista, llamada telefónica o visita, según lo considere conveniente el profesional que revisa el proceso de conformación que se llevó a cabo; sin embargo, no es necesario que repita todo el proceso).

Cuando en la familia sustituta que se conforma, alguna de las personas que hacen parte de la unidad familiar o que pernoctan en ella, pertenece entidades del Estado o de carácter privado relacionadas con seguridad y que por su trabajo tenga un arma de dotación, deberá tener presente las siguientes recomendaciones frente al manejo de esta:

- Toda arma que se encuentre al interior de un Hogar Sustituto debe tener la documentación conforme a lo establecido por la Ley, para este caso, salvo conducto vigente ya sea en la modalidad tenencia o porte.
- La persona a cargo del arma deberá contar con la capacitación y entrenamiento para el manejo de armas de fuego.
- Se debe manejar toda arma como si estuviera cargada.
- Se debe contar con cajilla de seguridad o similar que garantice que el arma se encuentre fuera del alcance de las niñas, los niños y adolescentes y cuente con su respectiva seguridad (clave, chapa de seguridad o candado).
- El arma siempre deberá ser descargada antes del ingreso al Hogar Sustituto y verificar que no cuente con carga en la recámara.
- Durante la permanencia del arma de fuego en el Hogar Sustituto, esta debe estar con el seguro puesto (si aplica) y sin munición.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 81 de 94

- Nunca deberá dejarse el arma cargada dentro del Hogar Sustituto, alguien especialmente las niñas, los niños o adolescentes, podrían tomarla y manipularla, por ello lo recomendable es que estos no sepan de la existencia de este elemento ya que podrían sentir curiosidad de verla o manipularla. Por ningún motivo se debe dejar el arma de fuego dentro de los vehículos ya que estas pueden ser de fácil acceso para los niños, las niñas y adolescentes.

Nota:

Se cuenta con una ruta en el Drive Institucional del ICBF, gestionada desde la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, para los servicios de Hogar Sustituto y Hogar Sustituto Tutor. Su finalidad es realizar, de manera mensual, el seguimiento de los reportes de los procesos de conformación de Hogares Sustitutos radicados en los diferentes Centros Zonales del país, tanto directamente por el ICBF como por los operadores. Esto permitirá identificar cuellos de botella, emitir orientaciones cuando sea necesario e identificar posibles demoras injustificadas en la revisión de los procesos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en esta guía respecto al tiempo que debe transcurrir entre la radicación del proceso y la expedición de la Resolución de apertura del Hogar Sustituto.

Este seguimiento estará a cargo del equipo técnico nacional que acompaña el servicio, en coordinación con los referentes o enlaces técnicos regionales de Hogar Sustituto y Hogar Sustituto Tutor.

4.4 Aprobación por ámbito de competencia territorial

El Hogar Sustituto se aprobará por parte del Coordinador (a) del Centro Zonal de ICBF o la entidad territorial que corresponda, luego de que el ICBF, la entidad territorial o un operador adelante el proceso de acuerdo con el lugar de ubicación de la casa donde funcionará el Hogar Sustituto, es decir, según el ámbito de competencia territorial; por tal motivo, es responsabilidad de quien haya adelantado el proceso de conformación, el acompañamiento permanente a las unidades de servicio que se ubiquen dentro de su ámbito de competencia territorial.

El Coordinador (a) del Centro Zonal de ICBF³⁰ podrá emitir una resolución para abrir, interrumpir, reanudar o cerrar un Hogar Sustituto, según corresponda. Para los casos de administración por parte de la entidad territorial estará a cargo de la persona que la entidad establezca.

En los casos en los cuales las regionales del ICBF no cuenten con centros zonales, será el Coordinador de Protección Especial y Autoridades Administrativas o quien haga sus veces, quien asuma el proceso de constitución de un Hogar Sustituto y el/la director/a Regional quien emita las resoluciones de apertura, interrupción, reanudación y cierre de Hogares Sustituto.

El concepto integral de un Hogar Sustituto será firmado por los profesionales que llevaron a cabo el proceso completo de constitución y el profesional que lo revisó desde el centro zonal de ICBF o la entidad territorial.

³⁰ Artículo 59 y 96 de la Ley 1098 de 2006. Artículo 57 del Acuerdo 000102 de 1979, aprobado por el artículo 1° del Decreto 334 de 1980, por medio del cual se aprueban los estatutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 82 de 94

Quien se constituya como persona responsable del Hogar Sustituto deberán firmar el Código de Ética, el cual deberá contemplar los principios de acción sin daño y la no revictimización.

Una vez se haya constituido el Hogar Sustituto, se deberá informar a la persona encargada para actualizar la información, al operador o a los profesionales del ICBF y a las Defensorías de Familia, según corresponda, la novedad de apertura del hogar, para que se lleven a cabo los trámites pertinentes para la ubicación de las niñas, los niños o adolescentes en el nuevo Hogar Sustituto.

4.5 Conformación de un Hogar Sustituto de Reemplazo

El reemplazo de un Hogar Sustituto corresponde al proceso mediante el cual, cuando resulta necesario el retiro de la persona responsable, se revisa dentro de su red de apoyo o familiar la posibilidad de un relevo generacional, a fin de garantizar la permanencia de las niñas, los niños o adolescentes con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en la unidad de servicio, junto a las personas que han hecho parte de su cotidianidad familiar sustituta por un periodo de tiempo considerable.

El relevo o reemplazo de un Hogar Sustituto puede darse por las siguientes razones:

- Acceso al beneficio del Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.
- Estado de salud incapacitante o enfermedad permanente de la persona responsable del Hogar Sustituto que impida brindar atención personal a las niñas, los niños o adolescentes ubicados en su unidad de servicio.
- Fallecimiento de la persona responsable del Hogar Sustituto.
- Razones personales de la madre o padre sustituto.

En el proceso de constitución de un Hogar Sustituto por reemplazo los aspectos de rango de edad, escolaridad, disponibilidad de tiempo, ingresos económicos, habilidades y competencias, así como la disponibilidad de red de apoyo, deberán ser valorados a la luz del interés superior y la garantía de derechos de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes ubicados, primando aquellos aspectos que son relevantes al momento de asegurar su estabilidad emocional y familiar, propiciando que continúe en la red de apoyo cercana a la familia sustituta, aminorando así el impacto que tiene el traslado a otro Hogar Sustituto o a otro servicio.

Si no es factible la conformación de un Hogar Sustituto de reemplazo dentro de la red de apoyo cercana a la familia donde esté ubicado la niña, el niño, el adolescente o el joven, y hayan permanecido por un periodo importante de su vida en dicha unidad de servicio, se realizará búsqueda activa dentro de la comunidad cercana al Hogar Sustituto, incluyendo otros Hogares Sustitutos, siempre dando prelación a la ubicación en el servicio de acogimiento familiar.

Una vez constituido el Hogar Sustituto de reemplazo o relevo, se deberá realizar seguimiento semanal durante el primer mes a la unidad de servicio, en la búsqueda de fortalecer aquellos aspectos que se consideren relevantes, ya sea desde el centro zonal, el operador y la Autoridad Administrativa. Luego de un mes, se realizará el seguimiento periódico realizado a todas las unidades de servicio.

En los casos en que se realice la perfilación de un Hogar de reemplazo, porque la madre sustituta o padre sustituto se acoge al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, o porque la madre sustituta o padre sustituto fallece y una persona de su familia o red de apoyo asume como responsable de la unidad de servicio, el Centro Zonal del ICBF o la Entidad Territorial darán prioridad al estudio de la carpeta del proceso de conformación de la nueva familia, para lo cual

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 83 de 94

tendrán hasta **cinco (5) días hábiles** para la aprobación y la emisión de la correspondiente resolución de apertura del nuevo Hogar Sustituto.

El Hogar nuevo de reemplazo que se conforma, podrá estar ubicado en la misma casa donde funcionaba el Hogar Sustituto que se retira o donde funcionaba el Hogar Sustituto de la persona que falleció. Téngase presente que cuando una madre o un padre sustitutos fallecen, se debe dar cierre a la unidad de servicio, una vez se cuente con el Registro Civil de Defunción y una vez se haya constituido el Hogar de Reemplazo, ello teniendo en cuenta que no pueden existir hogares activos cuya titularidad esté asignada a una persona fallecida.

Finalmente, téngase presente que cuando se trata de un hogar de reemplazo por acceso de la persona responsable del Hogar Sustituto al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, la persona responsable del Hogar Sustituto se retira y accede al Subsidio, podrán sin ningún tipo de obstáculo, constituirse como red de apoyo, favoreciéndose así el proceso de adaptación de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

5. Monitoreo y seguimiento del proceso de atención

5.1 Indicadores

La evaluación y el seguimiento a la operación de la Modalidad de Acogimiento para las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados se realizarán con base en información cuantitativa obtenida a través de los indicadores formulados por la Dirección de Protección Especial, los cuales alimentan el Tablero de Control Institucional.

Estos indicadores son diseñados e implementados de acuerdo con el P1.MS Procedimiento de Monitoreo y Evaluación de la Gestión vigente.

5.2 Seguimiento y fortalecimiento

Cualquier familia que se constituya como Hogar Sustituto deberá disponer de tiempo para asistir a los procesos de fortalecimiento permanente que brinda el ICBF, la entidad territorial o el operador, teniendo en cuenta la necesidad de adquirir herramientas que permitan mejorar el proceso de atención a cada una de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes ubicados en el servicio.

Se llevará un consolidado del acompañamiento técnico que evidencie el interés de la familia en aprender y desarrollar su rol de manera cada vez más idónea. Cuando la persona responsable del Hogar Sustituto no pueda, por una eventualidad, asistir al proceso de fortalecimiento, uno de los miembros de la familia deberá participar en su lugar y posteriormente socializar lo aprendido. Este apoyo será esporádico y deberá contar con una justificación de importancia.

Si se identifica que la persona responsable del Hogar Sustituto, por necesidades o particularidades en el cuidado, no puede desplazarse a los procesos de fortalecimiento, se dispondrá de un plan de fortalecimiento virtual.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 84 de 94

El plan de fortalecimiento a Hogares Sustitutos es permanente, considerando que algunos se encuentran en zonas rurales dispersas, donde el tiempo de desplazamiento implica horas de viaje y una inversión significativa en transporte. Por ello, el plan debe diseñarse de manera que llegue a cada familia sustituta, incluso en zonas remotas.

Al iniciar la operación, el Hogar Sustituto asumirá un compromiso de fortalecimiento técnico en el que se especificará la forma en que, según sus características al momento de la conformación, podrá asistir a los procesos de fortalecimiento.

5.2.1 Seguimiento

Desde el momento en que se constituye una nueva familia sustituta y durante los tres (3) meses siguientes, esta recibirá acompañamiento periódico por parte del equipo de profesionales del centro zonal, la entidad territorial o el operador, con el fin de favorecer el proceso de adaptación tanto de la familia como de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes que sean ubicados. De este acompañamiento se debe dejar registro de las actividades realizadas. Dicho acompañamiento será preferiblemente presencial; de no ser posible, podrá realizarse por medios virtuales a través de las aplicaciones licenciadas por el ICBF o la entidad correspondiente, llamadas telefónicas o videollamadas, siempre que se justifique la imposibilidad del contacto presencial como primera opción.

Con el propósito de brindar herramientas de cuidado a las familias sustitutas recién constituidas, cada regional del ICBF, centro zonal u operador procurará generar redes de acompañamiento, ya sea de manera presencial o virtual, por el término de un día (de lunes a viernes) con un Hogar Sustituto con más de cinco (5) años de experiencia y con población ubicada, para que la nueva familia pueda evidenciar cómo se realiza la labor de cuidado y apropie con mayor tranquilidad su rol.

Este proceso será acompañado de manera alterna por un profesional de la regional, del centro zonal, de la entidad territorial o del operador. Posteriormente, la persona responsable del Hogar Sustituto recibirá retroalimentación y respuesta a sus inquietudes.

Las familias sustitutas junto con las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes ubicados en el hogar deberán tener contacto, como mínimo una vez al mes, con el centro zonal, la entidad territorial o el operador, según corresponda a la forma de administración del servicio. Este contacto será preferiblemente presencial; de no lograrse, podrá realizarse mediante medios virtuales licenciados por el ICBF o la entidad que lo gestione, o a través de videollamadas. Este seguimiento hace parte de la verificación de las condiciones de garantía de derechos de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes ubicados en los Hogares Sustitutos.

En todo caso, los operadores que administran el servicio, así como los profesionales del ICBF en administración directa, deberán desplazarse a todos los Hogares Sustitutos mínimo una vez al mes. De este contacto siempre se dejará evidencia escrita. El seguimiento debe basarse en el diálogo con la familia sustituta y con la población atendida, para identificar sus necesidades y situación actual.

Si durante los seguimientos, o en cualquier otro momento, una niña, un niño, un adolescente o un joven expresa insatisfacción y el deseo de cambio de Hogar Sustituto, la Autoridad Administrativa y su equipo técnico interdisciplinario deberán adelantar las acciones pertinentes para establecer los motivos de la insatisfacción y tomar las determinaciones correspondientes. Estas pueden consistir en un mayor

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 85 de 94

acompañamiento que facilite la adaptación en el hogar o, como última medida, la reubicación en otro Hogar Sustituto, previa aprobación de la Autoridad Administrativa.

Es importante considerar que la transición o cambio de un Hogar Sustituto a otro siempre implica efectos emocionales y afectivos, pues afecta la comprensión de la seguridad en una familia, el desarrollo de un apego seguro con el cuidador y la sensación de estar a salvo de cualquier riesgo. Por ello, se debe evitar, en la medida de lo posible, que las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes sean reubicados de manera continua sin una verdadera razón de peso, es decir, sin que exista una amenaza o vulneración de sus derechos dentro del sistema de protección.

Le corresponde al equipo profesional encargado del proceso de atención, junto con el equipo interdisciplinario del PARD, estudiar cada caso a fin de encontrar soluciones que reduzcan el impacto de la separación y la ruptura continua de vínculos de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en el sistema de protección.

Nota:

Para el seguimiento a los Hogares Sustitutos se deberá utilizar el anexo denominado “Visita de seguimiento a niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en Hogares”, listado al final de esta guía.

5.2.2 Fortalecimiento

El fortalecimiento se concibe como un proceso educativo, reflexivo y continuo, cuyo objetivo primordial es orientar y preparar a las familias para que asuman sus roles en la atención de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con un PARD ubicadas/os en el servicio. Su implementación deberá desarrollarse de forma presencial; si no es factible y la causa está justificada, podrá realizarse de forma remota a través de herramientas y aplicaciones virtuales o de manera semipresencial.

El objetivo principal de estos fortalecimientos es acompañar a las familias sustitutas en el cumplimiento de su rol de cuidado; por lo tanto, el ICBF, la entidad territorial o el operador que desarrolla el servicio deben elaborar un diagnóstico de necesidades de acuerdo con las características del territorio, de las familias sustitutas y de las situaciones que requieran herramientas, siempre orientadas a cualificar la atención de la población.

Posteriormente, del diagnóstico de necesidades se realizará un plan de fortalecimiento semestral, el cual debe formularse por ciclos trimestrales; sin embargo, según las necesidades este plan puede modificarse. Se debe brindar un fortalecimiento esencial que asegure que todas las familias sustitutas cuenten con estas herramientas y, posteriormente, un fortalecimiento permanente para acompañarlas en su rol.

El plan de fortalecimiento debe concretarse en la realización de procesos estructurados, con marco conceptual, objetivos, metodología, fuentes de verificación e indicadores de evaluación, partiendo de las necesidades de las familias sustitutas y de la población titular de la atención.

Los equipos técnicos del ICBF, la entidad territorial o el operador deben tener registro del diagnóstico de necesidades, del cronograma, del plan de fortalecimiento y de las acciones desarrolladas en cada fecha.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 86 de 94

Una vez realizado cada espacio de fortalecimiento, se debe levantar un acta del desarrollo con la lista de asistencia firmada.

En el plan de fortalecimiento se pueden incluir, además, procesos de educación formal como diplomados, cursos o seminarios certificados por instituciones educativas competentes, si las familias sustitutas están interesadas. El ICBF, la entidad territorial o el operador deben gestionar convenios con universidades, centros de investigación, el SENA, ONG, Organismos Internacionales u otro tipo de entidades que, en el marco de la corresponsabilidad, deseen vincularse al proceso, aportando su experticia y conocimiento al proceso de atención de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en el servicio y al proceso de fortalecimiento a las familias sustitutas.

5.2.2.1 Fortalecimiento inicial

Se define como el conjunto de actividades que el ICBF, la entidad territorial o el operador, de forma autónoma y en coordinación con el SNBF y con la autoridad administrativa o las autoridades tradicionales, desarrollan con las familias aprobadas como Hogar Sustituto para promover en ellas la adquisición de conocimientos, habilidades, competencias y aptitudes que les permitan incrementar la capacidad individual y colectiva para desarrollar adecuadamente el rol de cuidado.

Para la vinculación del SNBF, y teniendo en cuenta que existen territorios en los cuales la oferta es escasa, se sugiere identificar instituciones, entidades, organizaciones sin ánimo de lucro, organizaciones sociales, religiosas o deportivas, de carácter público o privado, que puedan aportar y vincularse a estos fortalecimientos, cada uno desde su quehacer, conocimiento y experiencia, en el marco de la corresponsabilidad.

Algunos temas del fortalecimiento inicial son, como mínimo:

- Funcionamiento general del servicio en la cotidianidad, socialización de documentos técnicos y de las personas que brindan apoyo al proceso de atención, así como de quienes realizan las visitas a los Hogares Sustitutos.
- Socialización de aspectos legales y administrativos del servicio (leyes, sentencias, aspectos normativos, guías, tratados y convenios).
- Uso de medios tecnológicos: creación de cuenta de correo, uso de redes sociales, nuevas herramientas de comunicación y plataformas virtuales.
- Rutas de atención, personas y medios de comunicación para resolver necesidades o solventar eventos imprevistos.
- Organización de documentos de las niñas, los niños y adolescentes en los Hogares Sustitutos.
- Aspectos generales del rol de cuidado en el marco del proceso de atención (resolución de conflictos, factores de generatividad, prevención de factores de vulnerabilidad, comunicación asertiva).
- Educación para la salud alimentaria, hábitos adecuados de alimentación y estilos de vida saludables, saneamiento básico, limpieza, desinfección, inocuidad de alimentos y disposición de residuos.
- Prevención y atención de emergencias y desastres.
- Suministro, manejo y control de medicamentos. Orientaciones frente a los cinco correctos: paciente correcto, medicamento correcto, dosis correcta, vía y horarios correctos en el ámbito familiar.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 87 de 94

- Desarrollo de apego seguro en las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes ubicados en un Hogar Sustituto.
- Herramientas para afrontar, tanto en el interior de la familia sustituta como con las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, la etapa de reintegro y reunificación.
- Estrategias para que, máximo tres (3) meses después de la conformación del Hogar Sustituto, la persona responsable del hogar cuente con el curso de manipulación de alimentos y la certificación en primeros auxilios.

5.2.2.2 Fortalecimiento permanente

Se define como el conjunto de actividades que el ICBF, la entidad territorial o el operador, de forma autónoma y en coordinación con el SNBF, la Autoridad Administrativa y las autoridades tradicionales, desarrollan con las familias aprobadas en torno a temas específicos asociados a situaciones particulares de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con PARD y ubicados en el servicio, con el objetivo de promover la adquisición de conocimientos, habilidades, competencias y actitudes, que les permita implementar de forma adecuada el proceso de atención y el efectivo restablecimiento de sus derechos.

El desarrollo de este proceso se debe articular con el plan de fortalecimiento, de tal manera que se pueda cumplir con los objetivos propuestos, sin desconocer que adicionalmente algunas familias requieren de asesorías personalizadas, de acuerdo con las particularidades de la población atendida. Para este fin se sugiere los siguientes temas:

- Factores protectores de la salud mental de los miembros del Hogar Sustituto y las niñas, los niños y adolescentes atendidos/as en él.
- Acciones con enfoque diferencial para la atención de las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad.
- Prevención de factores de riesgo por manejo de redes sociales o por otras situaciones de parte de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes ubicados en los Hogares Sustitutos.
- Manejo del duelo en las familias sustitutas y en las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes desde la afectividad.
- Prácticas culturales de los grupos étnicos: alimentación, creencias, educación, organización social, lengua, justicia propia.
- Intervención Relacional Basada en la Confianza (TBRI).
- Manejo de la economía familiar con el objetivo de hacer acompañamiento en los casos que se identifique frente a la inversión de la cuota de sostenimiento dedicada para las niñas, los niños y adolescentes.
- Herramientas para la prevención de las violencias basadas en género.
- Parentalidad positiva y competencias parentales para el adecuado proceso de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- Se debe llevar a cabo un proceso de sensibilización con los equipos del servicio en el cual se proporcionen herramientas para el abordaje de los desafíos en la convivencia asociados a posibles hechos de violencia y discriminación basada en el género, así como para el acompañamiento del surgimiento de situaciones en los que las niñas, los niños y adolescentes requieran acompañamiento en procesos de transición de género o en el ejercicio de su expresión de género diverso.
- Todos los demás temas que se consideren necesarios para fortalecer la atención y el cuidado al interior de las familias de sustituto.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 88 de 94

- Se deberá tener en cuenta que desde el año 2013 el ICBF lleva a cabo un proceso de diálogo permanente con las madres sustitutas y padres sustitutos de todos los departamentos de Colombia; este espacio de diálogo técnico cuenta con la participación de la Dirección General del ICBF, la Dirección de Protección Especial y la Subdirección de Restablecimiento de Derechos. Los aspectos tratados en la mesa nacional tienen su réplica en cada uno de los departamentos, a través de estas mesas regionales.
- Por lo tanto, en este seguimiento se deberá incluir las mesas de participación que se adelanten con las personas responsables de los hogares sustitutos, se deberá adelantar mínimo una vez cada semestre y es un espacio de diálogo de saberes, se tratarán temas técnicos que competen al servicio, contando con la participación del director/a regional, profesionales de la regional y centros zonales, defensorías de familias, operador del servicio si lo hubiere, equipo de supervisión regional, responsables de los hogares sustitutos. De este espacio se levantará acta, se hará seguimiento a los acuerdos y se establecerán las acciones que permitan, la comunicación sea abierta y constructiva para el servicio, de igual manera algunos temas que no sean resueltos en las mesas regionales se podrán llevar a la mesa nacional.
- Plan de actividades para cuidado al cuidador, generar articulación con aliados estratégicos que permita desarrollar actividades de respiro y redistribución de cargas al interior de la familia sustituta de acuerdo con lo contemplado en el CONPES de Cuidado 4143 del 2023.
- Los espacios de reconocimiento a las familias sustitutas también son incluidos como parte del fortalecimiento, deben visibilizarse en un plan estructurado de oportunidades de compartir con las familias sustitutas, a través de encuentros familiares, charlas de interés y demás estrategias, que serán como mínimo una vez al año.

5.3 Aspectos documentales del Hogar Sustituto

5.3.1 Documentación para la conformación de un Hogar Sustituto

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de edad del hogar.
- Documentos de identidad de todos los miembros de la familia menores de (18) años. (Registro civil o tarjeta de identidad según corresponda).
- Dos recomendaciones familiares. (Que contengan nombres y teléfonos).
- Documento donde se incorporen los datos de los adultos del hogar que incluyan número telefónico, correo electrónico y que contenga una foto reciente de (3 X 4 cm) de cada uno.
- Fotocopia del certificado de estudio del último año aprobado de la persona responsable del hogar o copia de diploma. Y acta de compromiso cuando no se cumpla con este requisito.
- Certificaciones laborales de los adultos pertenecientes al hogar, (expedida por su empleador), si trabajan de forma independiente, aportarán copia de su contrato de trabajo, extracto bancario o certificación por parte de un profesional en Contaduría Pública. Para familia indígena en comunidad, será suficiente contar con un certificado de la Autoridad Tradicional de la comunidad a la cual pertenece la familia.
- Documento que acredite que todos los integrantes del Hogar se encuentran activos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), sea en régimen especial, en el contributivo o en el subsidiado.
- Certificado de tradición y libertad del bien inmueble, para las familias que tienen vivienda propia o contrato de arrendamiento, con carta de aprobación del arrendatario³¹, donde se especifique

³¹ Estos documentos se solicitarán únicamente en el momento de conformación del Hogar Sustituto o cuando haya un cambio de residencia.



**PROCESO
PROTECCIÓN**

GO5.MT2.LT1.P

06/08/2026

**GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR -
HOGAR SUSTITUTO**

Versión 1

Página 89 de 94

que no existe dificultad para que funcione un Hogar sustituto en el inmueble arrendado. (No aplica para familia sustituta indígena que viva en territorio indígena). En los casos en que la vivienda sea arrendada y existan más arrendatarios dentro del inmueble, se deberá especificar en la carta de arrendatario quiénes habitan allí y su ocupación, todo ello para tener la tranquilidad de la seguridad que tendrán las niñas, los niños y adolescentes que sean ubicados en la unidad habitacional.

- Fotocopias de pago de recibos de servicios públicos del último mes (Energía, agua y gas) (No aplica para familia sustituta indígena que viva en territorio indígena).
- Una vez se constituya como Hogar Sustituto, dentro de los documentos de la carpeta de la unidad de servicio, se deberá tener copia de la última revisión de gas (se realiza cada cinco años si cuenta con este servicio en su vivienda o según la normativa que para el momento de la constitución del hogar esté vigente).
- La persona o personas que se registren como red de apoyo debe aportar al centro zonal del ICBF, a la regional o a la entidad territorial para su registro: fotocopia de la cédula de ciudadanía, documento en donde se consigne su información básica de lugar de residencia, número de documento y edad con una foto actual de 3cm X 4cm. Se debe consultar su certificado de antecedentes judiciales una vez se constituya como red de apoyo y en adelante, de manera trimestral.

Para las familias con pertenencia a un pueblo indígena, los profesionales que adelantan el proceso de conformación del Hogar Sustituto deberán realizar un ejercicio conjunto de identificación de la pertenencia étnica. Para ello, debe indagarse por el autorreconocimiento y el reconocimiento del colectivo de esta persona como perteneciente al pueblo indígena. Para ello, se recomienda tener en cuenta lo determinado por la corte constitucional:

“La demostración de la condición indígena debe darse a partir de la identidad cultural real del sujeto, que pregona su pertenencia a una determinada comunidad, y de la aceptación por parte de la comunidad de tal pertenencia e identidad. Para el establecimiento de dicha situación, pueden ser aplicados diversos mecanismos, como las certificaciones de la máxima autoridad de cada comunidad o resguardo; las certificaciones del censo interno (...) Dentro de dichos mecanismos, deben tener mayor peso los que la propia comunidad indígena ha adoptado en ejercicio de su autonomía y, en todo caso, debe primar la realidad sobre formalidades como la inscripción en un determinado censo, que puede estar desactualizado o contener errores”.

Los profesionales que adelantan el proceso de conformación como Hogar sustituto son los responsables de realizar consulta de antecedentes judiciales de todos los miembros de la familia sustituta mayores de edad, una vez se inicie el proceso de conformación del Hogar sustituto y en adelante, de manera trimestral. Dicha consulta deberá ser realizada por el operador, la entidad territorial o por el ICBF en el caso de la administración directa. (Incluye a la red de apoyo).

Nota:

La consulta de antecedentes de las familias sustitutas y de las redes de apoyo será realizada directamente por los profesionales del ICBF cuando la administración del servicio sea directa, y por los profesionales del operador cuando la administración sea a través de una entidad sin ánimo de lucro. La consulta se archivará en medio magnético; en el caso de los operadores, deberá enviarse al supervisor del contrato de manera trimestral.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 90 de 94

En este contexto, se debe informar a las familias postulantes a ser Hogar Sustituto y a su red de apoyo sobre este procedimiento permanente de consulta, de tal forma que, si los resultados se relacionan con una situación de riesgo o vulneración de derechos de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes ubicados en una unidad de servicio, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes desde el ICBF o la entidad territorial.

5.3.2 Documentos del Hogar Sustituto

En cada Hogar Sustituto aprobado, la familia sustituta debe tener una carpeta que contenga copia de los siguientes documentos:

- Documento en donde se consigne la información general (nombre completo, documento, fecha de nacimiento, dirección) del responsable del Hogar Sustituto, actualizada, con foto tipo documento. Este documento puede estar elaborado en computador o a mano con letra legible.
- Copia de la Resolución de aprobación de la calidad de Hogar Sustituto (no aplica para unidades de servicio constituidas antes del año 2010).
- Copia del concepto de aprobación de la composición familiar y de la red de apoyo del Hogar Sustituto.
- Copia de documentos de la o las personas aprobadas como red de apoyo del Hogar Sustituto.
- Constancias de capacitaciones y/o procesos de fortalecimiento técnico en los cuales se haya participado.
- Último pago de la seguridad social (como cotizante o como beneficiaria en el régimen especial o contributivo). En los casos en que la cobertura en salud esté dada por el régimen subsidiado, la consulta deberá estar actualizada de manera trimestral. En cualquier caso, debe verificarse que la persona representante del Hogar Sustituto cuente con cobertura vigente en salud.
- Documento que acredite que todos los integrantes del Hogar Sustituto se encuentran activos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), sea en régimen especial, contributivo o subsidiado, y cuya vigencia no supere seis (6) meses.
- Copia del documento de identidad de todos los adultos del Hogar Sustituto.
- Certificado de salud física de todos los miembros del hogar, actualizado cada tres (3) años.
- Certificación del curso de manipulación de alimentos, mínimo de diez (10) horas, posterior a los tres (3) meses de constituido el Hogar Sustituto y que se realiza por única vez.
- Certificación del curso de primeros auxilios, posterior a los tres (3) meses de constituido el Hogar Sustituto y que se realiza por única vez.
- Carné de vacunas al día de las mascotas que residan en la vivienda, cuando aplique.
- Copia de la conformación familiar de la unidad de servicio.

La conformación familiar deberá actualizarse cada vez que se modifique algún aspecto relacionado con ella. Para esta actualización se utilizará el anexo de Formato de Actualización de Conformación Familiar de Hogar. Una copia de este formato reposará en la carpeta del Hogar Sustituto, así como en el centro zonal cuando la administración sea directa por parte del ICBF o de una entidad territorial, y en el operador, cuando se cuente con este.

Para los Hogares Sustitutos que se constituyeron antes de febrero de 2016, deberán conservar los documentos disponibles y relevantes desde el momento de su constitución como unidad de servicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 91 de 94

5.3.3 Documentos de seguimiento al Hogar Sustituto

En cada Hogar Sustituto debe existir una carpeta que registre las diferentes visitas realizadas por el ICBF, los entes de control, las entidades del SNBF o el operador, que incluya la fecha de la visita, los aspectos encontrados y los compromisos establecidos en relación con el proceso de atención a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes y para la cualificación del servicio. El operador, el servidor público del ICBF o los delegados para el seguimiento al hogar dejarán copia de cada visita en un acta debidamente firmada por la persona que realiza la visita y por quien la recibe, el mismo día de su realización. Los documentos deben estar archivados cronológicamente.

Es importante que esta información se consolide por el operador o el centro zonal en un documento magnético mensual, para garantizar el acceso a la información y la consolidación de cifras, estadísticas e informes sobre el proceso de seguimiento a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes ubicados en los Hogares Sustitutos. Esta sistematización permitirá al ICBF contar con la información de manera oportuna, así como llevar a cabo la correspondiente verificación cuando se requiera.

5.3.4 Carpeta de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes ubicados en el Hogar Sustituto

Por cada una de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, la persona responsable del Hogar Sustituto deberá contar con una carpeta que contenga:

- Acta de ubicación, colocación o boleta de ingreso.
- Certificado de nacido vivo, registro civil, tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía.
- Exámenes, fórmulas y tratamientos médicos realizados (cuando aplique).
- Registro de vacunación correspondiente a la edad.
- Certificación de afiliación al SGSSS o constancia de la gestión del trámite al momento del ingreso.
- Certificado de valoraciones y seguimientos por cada área según lo determine la Autoridad Administrativa y su equipo interdisciplinario: psicología, trabajo social, sociofamiliar, educación (certificados escolares, informes y calificaciones) y nutrición (valoraciones, seguimientos e indicaciones individuales de alimentación de acuerdo con estado de salud, enfermedad o discapacidad).
- En caso de discapacidad, copia de la certificación de discapacidad y/o certificado médico expedido por la entidad prestadora de salud que evidencie el diagnóstico correspondiente.
- Certificados de atención médica.
- Controles de crecimiento y desarrollo en niñas y niños desde el nacimiento hasta antes de cumplir los 10 años, conforme a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
- Valoración odontológica inicial y seguimientos según recomendación de la última valoración.
- Copia de las actas de entrega de elementos de vestuario y escolares, relacionando los artículos recibidos y las particularidades que correspondan a los gustos y necesidades de la población.

Nota:

En el momento del egreso de la niña, el niño o el adolescente, los documentos del proceso deberán entregarse a la Autoridad Administrativa. En el Hogar Sustituto deberá quedar una relación firmada de los documentos entregados y una copia de la resolución de egreso.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 92 de 94

El operador o el ICBF será el encargado de realizar las acciones necesarias para actualizar los anexos de las historias de atención con los respectivos soportes médicos o historias clínicas.

5.3.5 Registro de experiencias y registro fotográfico de las niñas, los niños y adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto

Cada persona responsable del Hogar Sustituto debe llevar, por cada niña, niño, adolescente o joven, un documento físico o magnético (puede ser un cuaderno, libro, carpeta o folder) en el que se registren las principales experiencias de vida de la población titular de atención, sus progresos, logros y dificultades, así como los momentos más significativos que se comparten con la familia sustituta. Este registro de experiencias debe complementarse con un registro fotográfico.

El documento constituye un registro de los hábitos de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes (alimentación, higiene, sueño, recreación, temores, sueños, apegos, habilidades, relaciones, talentos, entre otros), así como de los cambios significativos y relevantes en su vida. Este registro debe ser entregado a la Autoridad Administrativa cuando se dé la reintegración familiar; así mismo, será entregado a la familia adoptiva cuando corresponda.

En el registro de experiencias pueden participar las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, si así lo desean, aportando sus puntos de vista y su propia visión de las vivencias en la unidad de servicio.

Cuando el Defensor de Familia o el equipo técnico interdisciplinario de la Autoridad Administrativa lo requiera, la familia sustituta deberá presentar este registro.

Tiempos mínimos para la elaboración del registro:

- **Quincenal:** para la primera infancia (0 a 5 años).
- **Mensual:** para los 6 a 17 años, 11 meses y 29 días.
- **Trimestral:** para mayores de 18 años; en este caso, se deberá realizar un acta de compromiso en la que se exprese el interés de continuar o no con el registro de experiencias. Este soporte deberá anexarse a la carpeta de cada joven.

Nota:

- *Los tiempos señalados son mínimos; sin embargo, si se presenta alguna novedad, podrá realizarse el registro con la frecuencia que se considere necesaria.*
- *Para el caso de los Hogares Sustitutos Intercultural, el operador o el centro zonal será responsable de orientar la manera de llevar a cabo el registro de experiencias. En estos casos, se establecerán estrategias y metodologías que permitan a la familia sustituta brindar los elementos e insumos necesarios para el registro de la información, entendiendo que en estas comunidades se utiliza la oralidad u otras técnicas de expresión.*
- *El registro de experiencias no aplica para los Hogares Sustitutos Tutores.*

6. Documentos de referencia

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 93 de 94

- Lineamiento técnico de atención para el acompañamiento comunitario y familiar, el restablecimiento de derechos e inclusión social de niñas, niños y adolescentes y personas mayores de 18 años, en las modalidades y servicios de la dirección de protección especial del ICBF.
- Manual Técnico de la modalidad de acogimiento para las niñas, los niños y adolescentes con sus derechos amenazados y/o vulnerados, y para los jóvenes que, al cumplir su mayoría de edad, se encontraban en los servicios de protección.
- G17 P. Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos, v7 del 6/06/2023 o el documento que lo reemplace o actualice.
- LM11.PP Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria. V1 04/03/2025
- G5.PP Guía técnica y operativa del sistema de seguimiento nutricional v3 12/02/2018
- G38.PP Guía Orientadora Para la Estrategia del Abastecimiento Alimentario v1 16/01/2025
- G8.PP Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Procesos Misionales v8 05/03/2025
- G7.PP Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las personas con discapacidad en el marco de los procesos de atención del ICBF v2 08/08/2022
- G36.PP Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF v1 04/12/2024
- Guía Técnica para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad en las Modalidades y Servicios de Protección.

7. Referencias bibliográficas

ICBF (2008). Lineamiento Técnico para la Inclusión y Atención de Familias. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lineamientos_tecnicos_para_la_inclusion_y_atencion_de_familias.pdf

Congreso de la República (2006). Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Congreso de la República (2018). Ley 1878 de 2018 “*por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones*”.

Departamento Nacional de Planeación (2023). Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf>

Departamento Nacional de Planeación (2023). Documento CONPES 4143 2023 define los objetivos estratégicos de la Política Nacional de Cuidado en Colombia en <https://www.dnp.gov.co/conpes>

Diccionario Ocupacional e Índice Alfabético de Denominaciones Ocupacionales (2023) en: https://observatorio.sena.edu.co/Content/pdf/CNO_version_2023.pdf

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	GO5.MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 94 de 94

Fundación Lumos (2024). Estrategia para realizar egresos exitosos de niños, niñas, adolescentes ubicados en la modalidad internado u hogar sustituto, a sus familias de origen.

Ministerio de Salud y Protección Social (2025).
<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/paginas/grupos-etnicos.aspx>.

8. Control de cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
NA	NA	NA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.